



Código ISSN N° 2618-4621

ACTAS Y COMUNICACIONES UNGS

**VII Jornadas de Lógica y
Argumentación UNGS: Desacuerdos
Profundos**

Gustavo Arroyo

Omar Vásquez Dávila

Juan Sebastián Ruiz Díaz

**Secretaría de Investigación
Universidad Nacional de General Sarmiento**

Juan M. Gutiérrez 1150 - B1613GSX
Los Polvorines - Provincia de Buenos Aires
República Argentina

Tel. (54) (11) 4469-7530 – Int. 7530
Correo electrónico: actas@@campus.ungs.edu.ar
<https://www.ungs.edu.ar/>

Índice

DESACUERDOS IRRESOLUBLES SOBRE CATEGORIZACIÓN.....	1
Gustavo Arroyo	
LA PROFUNDIDAD DE LOS DESACUERDOS	19
OMAR Vasquez Dávila	
¿HAY PARES INVISIBLES? CONSECUENCIAS DEL DESACUERDO PROFUNDO ENTRE PARES EPISTÉMICOS	34
Ignacio Federico Madroñal	
REVISIÓN DE BISAGRAS: UNA VÍA RACIONAL PARA SUPERAR LOS DESACUERDOS PROFUNDOS	48
Lema, Leandro	
DESACUERDOS PROFUNDOS EN ÁMBITOS DIGITALES Y ESTABILIZACIÓN DEL DIALOGO DIGITAL.....	61
Ulises Dávalos	
EL DEBATE ENTRE BERTRAND RUSSELL Y FREDERICK COPLESTON COMO EJEMPLO DE DESACUERDO PROFUNDO	74
Débora Luz Trindade	
DESENREDANDO LA MADEJA	85
Juan Ruiz Diaz	
ENTRE TEORÍA Y PRÁCTICA: LOS DESACUERDOS PROFUNDOS EN POLÍTICA Y LA GRADUALIDAD	93
Tabatha D. Leite Perez	
SOBRE QUÉ TAN PROFUNDOS PUEDEN SER LOS DESACUERDOS PROFUNDOS	104
Aylén Melisa Bavosa Castro	
LOS DESACUERDOS PROFUNDOS EN FILOSOFÍA: EL DEBATE DETERMINISMO VERSUS LIBRE ALBEDRÍO	114
Ian Albornoz Tomas	

Los desacuerdos son omnipresentes en nuestra vida pública y privada. Disentimos con otras personas en opiniones casuales y sin importancia, pero también en temas que nos conciernen y preocupan. Disentimos en cuestiones puramente teóricas de la ciencia y la filosofía, pero también sobre asuntos que tienen implicancias prácticas. Disentimos con especialistas sobre temas en que somos expertos y disentimos con legos en asuntos en los que también lo somos. Cuando se toma consciencia de un desacuerdo, nuestra reacción natural es intentar cambiar el punto de vista de nuestro interlocutor mediante argumentos. Y aunque algunas veces conseguimos ese objetivo (o son nuestros oponentes quienes lo consiguen), llegando a la resolución del desacuerdo; sucede a menudo que la argumentación es impotente para producir el cambio de opinión esperado. Así, los desacuerdos no solo son omnipresentes en nuestra vida pública y privada, suelen también ser resistentes a una solución razonada. Muchos desacuerdos persisten pese a los intentos reiterados y sistemáticos de los participantes del debate por zanjar argumentativamente sus diferencias de opinión.

La resistencia a la resolución racional que ciertos desacuerdos ponen de manifiesto podría inclinar a un temperamento escéptico a conjeturar que no se trata de un aspecto circunstancial, sino de un rasgo inherente de tales debates. Robert Fogelin fue el primero en plantear esa posibilidad en un breve artículo de 1985 titulado “La lógica de los desacuerdos profundos”.¹ Como el propio autor señala, sus predecesores en el movimiento de la lógica informal y la teoría de la argumentación parecen haber supuesto siempre que un “pensamiento claro y serio” es capaz de resolver cualquier problema fundamental. En contra de este supuesto, Fogelin identifica una clase de desacuerdos que denomina “profundos” y sostiene que no están sujetos a una resolución racional. Como podrá suponerse, la aceptación de este punto de vista tendría consecuencias dramáticas en nuestra concepción de la racionalidad, en la confianza que depositamos en la argumentación como un instrumento para resolver diferencias de forma no violenta y en las acciones que se llevan adelante en los casos de desacuerdo profundo. Aunque escrito en un estilo aparentemente coloquial y llano, el texto deja muchas preguntas abiertas y

¹ El texto de Fogelin fue publicado originalmente en el volumen 7, número 1, de la revista *Informal Logic*. Las citas al texto en esta introducción son de la traducción realizada por Daniel Mejía Saldarriaga (Fogelin, 2019).

existen diferentes interpretaciones respecto de las razones que sustentan la tesis escéptica. El carácter osado y provocativo de dicha tesis, sin embargo, lo ha convertido en un clásico de la teoría de la argumentación moderna. El texto de Fogelin ha sentado además las bases de un nuevo campo de investigación en filosofía, un campo en torno al cual existe ya un nutrido (y creciente) corpus de literatura.

No pretendemos en esta introducción develar los puntos oscuros y/o problemáticos del trabajo de Fogelin, pero algunos breves comentarios sobre el contenido de esa tesis escéptica podrán prevenir posibles malentendidos. Es importante tener en claro qué pretende afirmar el autor (y qué no) cuando sostiene que algunos desacuerdos serían racionalmente irresolubles. En primer lugar, es preciso hacer una distinción entre resolubilidad de hecho y resolubilidad en principio. Dadas las intensas pasiones que suelen despertar ciertos temas de relevancia social, la incidencia de sesgos, prejuicios y falencias cognitivas en el razonamiento humano y, también, los intereses que suelen estar por detrás de la defensa de ciertas posiciones, tal vez no resulte aventurado pensar que muchos desacuerdos son, de hecho, irresolubles. Pero este no parece ser el punto de Fogelin, pues lo que parece afirmar no es que ciertos desacuerdos son irresolubles de hecho, sino que son irresolubles *en principio*. Una analogía podría resultar pertinente para motivar la noción de irresolubilidad en principio. Cuando Galileo sostuvo que todos los cuerpos en caída se aceleran de acuerdo con la relación de los números naturales o que los proyectiles describen una parábola, su afirmación no se refería a la aceleración que, de hecho, experimentan o a la figura que, de hecho, describen, sino a la aceleración que experimentarían y a la trayectoria que describirían en un mundo ideal en el que, entre otras cosas, no existiera la resistencia del aire. De igual manera, cuando Fogelin sostiene que ciertos desacuerdos son racionalmente irresolubles, lo que parece tener en mente es que subsistirían aun en un contexto ideal en el que, por ejemplo, las partes del desacuerdo estuvieran libres de sesgos, prejuicios y otros vicios cognitivos. Esta es la idea que se transparenta en la afirmación de Fogelin de que en un desacuerdo profundo “las partes pueden ser imparciales, libres de prejuicio, consistentes, coherentes, precisas y rigurosas, y aun así discrepar; y discrepar profundamente, no ligeramente” (Fogelin, 2019: 94). Esta perspectiva no es ociosa, pues si supiéramos que un desacuerdo es racionalmente irresoluble bajo las condiciones ideales recién mencionadas, podremos estar seguros de que también lo será bajo las condiciones empíricas normales.

A su vez, la noción de “resolución racional” es múltiplemente ambigua. No desarrollaremos en detalle este punto pues se discute en profundidad en diversos trabajos

de este volumen. Pero como primera aproximación notemos que hay al menos dos sentidos posibles para la idea de resolución racional. En primer lugar, y tal como sostiene una influyente perspectiva en la filosofía de los desacuerdos, si dos pares epistémicos descubren que sus argumentos sobre un asunto en disputa son ineficaces para modificar la opinión del otro, deberían atemperar la confianza que cada uno deposita en el propio punto de vista y confluir en una posición intermedia, por ejemplo, a partir de la suspensión del juicio respecto de la cuestión en disputa. Si esto es correcto, existiría entonces una posición unánime que los participantes del debate deberían adoptar, si son pares epistémicos y lo suficientemente racionales. Cuando algunos autores sostienen que todos los desacuerdos, profundos o no, son racionalmente resolubles, suelen tener en mente este sentido de resolución racional. Pero este sentido de resolución racional no es el que Fogelin parece tener en mente. Lo que Fogelin realmente afirma es que en ciertos debates no existen argumentos racionales a los que las partes del desacuerdo puedan recurrir para producir un cambio de creencia en la parte contraria. En otros términos, la tesis de Fogelin es que la argumentación racional, en contra tal vez de lo que el sentido común y el movimiento de la lógica informal parecen asumir, no siempre será capaz, incluso bajo condiciones ideales, de resolver diferencias de opinión.

Desacuerdos profundos en Hispanoamérica

El interés por el problema por los desacuerdos profundos en el ámbito académico de habla castellana y portuguesa es relativamente reciente y podría decirse que aún se encuentra en un estadio de desarrollo incipiente. Un libro pionero en la investigación de este tema es *Explorando el desacuerdo: epistemología, cognición y sociedad* (Arroyo *et al.*, 2014) publicado también por Ediciones UNGS. El texto, que contiene aportes originales de investigadores latinoamericanos como Cristian Santibañez o Claudio Fuentes, incluye también textos de filósofos norteamericanos como Alvin I. Goldman, David Christensen y Adam Elga. A este respecto, también merece ser destacada la publicación en 2022 de un número de la revista *Cuadernos Filosóficos* dedicado enteramente a la problemática de los desacuerdos profundos. Esta publicación fue editada por Victoria Lavererio y reúne artículos originales de diferentes investigadores hispanoamericanos.

Por otra parte, con el objeto de promover la discusión académica en torno a los desacuerdos profundos, en el año 2023 decidimos dedicar la séptima edición de las Jornadas de Lógica y Argumentación, que se realizan bianualmente en la Universidad Nacional de General Sarmiento, al problema de los desacuerdos profundos. Los objetivos de este encuentro tuvieron que ver con la consolidación de los lazos de investigación ya existentes (creados en buena medida a partir de un grupo virtual de lectura y discusión fundado en 2021), suscitar el interés por la temática en la comunidad académica, incluso más allá de los límites del propio campo disciplinar, y poder ofrecerles a los alumnxs de la universidad y de otros centros académicos una experiencia formativa en la temática de los desacuerdos profundos. El encuentro tuvo como coordinadores a Gustavo Arroyo y Omar Vasquez Dávila y contó con la asistencia de diversos alumnos y becarios de la UNGS.

Dada la alta convocatoria que tuvo la invitación a presentar ponencias, el evento se extendió más allá de la reunión presencial e incluyó una serie de conferencias virtuales de investigadores de Latinoamérica y España que no pudieron participar de la reunión presencial. Cabe señalar que se trató del primer evento académico enteramente dedicado a la temática de los desacuerdos profundos en el ámbito hispanoamericano.

El volumen que aquí presentamos es, en gran medida, el resultado de esa iniciativa. Con posterioridad al evento, invitamos a algunos de los participantes de las jornadas a que convirtieran sus ponencias en artículos para su publicación en este volumen.

Los editores

Los Polvorines, setiembre de 2024

I. Principios y terreno común

Cuando afirmamos una determinada proposición, pero nos encontramos con alguien que la niega, el mecanismo racional para zanjar el desacuerdo consiste en apelar a otras proposiciones, creídas por ambos, que justifiquen una de ellas y refuten la otra. Podemos denominar “terreno común” a ese conjunto de creencias compartidas. Cuando argumentamos utilizamos el terreno común para que la proposición en disputa se vuelva parte de ese terreno. Entre las creencias que hacen parte del terreno común habrá algunas que podríamos denominar “factuales” y otras más generales que se enuncian en forma de principios. Pero dado que el acuerdo sobre hechos requiere de un acuerdo previo en los métodos para establecer los hechos (métodos que se expresarán también en forma de principios), podemos obviar las proposiciones factuales como parte del terreno en común y concentrarnos únicamente en los principios.

Es difícil, si no imposible, ofrecer una caracterización general que cubra todas las proposiciones que denominamos “principios”, pero para nuestros propósitos bastará con clarificar la noción a partir de algunos casos paradigmáticos. Ejemplos de principios son los principios del ajedrez (“dominar el centro del tablero”), los principios del derecho (“toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario”), los principios de la interpretación textual (“elegir siempre la interpretación que vuelva más racional el texto interpretado”). Los principios son proposiciones que, en un determinado ámbito, tienen un rol guía para la acción y el pensamiento.

Muchas veces nos equivocamos al asumir que cierto principio, utilizado para cambiar el punto de vista de nuestro interlocutor, forma parte del terreno en común. En tales casos, debemos posponer la discusión respecto del desacuerdo principal y discutir el principio que nuestro interlocutor impugna. Tal como lo hicimos en el inicio de la discusión, debemos buscar en el terreno común algún otro principio para justificar o refutar el que está en disputa. En una discusión, por ejemplo, alguien podría argumentar que la interpretación “a” es preferible a la interpretación “b” porque “a” es más consistente que “b”. Si su interlocutor no aceptara el principio que subyace a ese argumento, podría intentar justificarlo a través del principio de caridad (“debemos preferir las interpretaciones que otorguen mayor racionalidad al texto interpretado”) pues la

consistencia es un signo de racionalidad. Si su interlocutor no aceptara tampoco ese principio podría argumentar que el ser caritativo promueve las chances de conocimiento y no hay duda de que, si todo lo demás permanece igual, el conocimiento es siempre preferible a la ignorancia.¹ Si su interlocutor pusiera en duda también esto último probablemente sería difícil encontrar algo más básico que lo convenciera.

En la práctica, sin embargo, el terreno común compartido con otras personas suele ser bastante amplio. Esto garantiza que muchas de las diferencias de opinión puedan ser resueltas apelando a ese terreno. Podría denominarse “racionalmente resoluble” a un desacuerdo en que una de las partes puede, en principio, convencer a la parte contraria recurriendo al terreno común. El matiz introducido por la frase “en principio” es importante, pues podría ocurrir que en el camino de la resolución se encontraran con obstáculos tales como el dogmatismo, los intereses personales, déficits o sesgos cognitivos. Esos factores impedirían la resolubilidad de hecho del debate, pero no su resolubilidad de principio. La pregunta que motiva la discusión reciente en torno a los desacuerdos profundos es la de si hay desacuerdos que sean, en principio, racionalmente irresolubles.

Podemos distinguir en este punto dos posturas. Una, que podría ser denominada “optimista”, sostiene que en contextos reales de argumentación el terreno común es siempre lo suficientemente amplio como para permitir zanjar cualquier diferencia de opinión. Aunque probablemente nadie haya sostenido explícitamente esta posición, Robert Fogelin creyó ver su sombra en el movimiento de la lógica informal: “Si volvemos ahora al movimiento de la lógica informal, descubriremos que no ha evadido los desacuerdos profundos. De hecho, se ha apoderado de ellos con ánimo. Y a veces, al menos, los trabajos en lógica informal dan la impresión de que poseen los recursos para resolver tales desacuerdos” (2019: 96-97). ¿Podemos aducir razones para este optimismo? Es claro que el optimismo nos predispone a ser activos en la defensa de nuestros puntos de vista y a no desanimarnos cuando fracasamos (a veces de manera reiterada) en convencer a nuestros pares epistémicos. El optimismo parece desalentar el uso de la fuerza y la persuasión retórica. Pero si buscamos algo más que razones pragmáticas para ser optimistas, estas deberían provenir plausiblemente de una teoría que sostenga la universalidad de los principios mediante los cuales los seres humanos forman creencias en los más diversos ámbitos.

¹ Esta justificación es ensayada por Tracy Bowell y Gary Kemp (*Critical Thinking: A Concise Guide*, 2002: 56).

Una teoría de ese tipo puede encontrarse en la obra de Hume. En la *Investigación sobre el Entendimiento Humano* Hume sostiene que existe “una gran uniformidad en las acciones de los hombres de todas las naciones y edades, y que la naturaleza humana permanece la misma en lo que respecta a sus principios y operaciones” (2007: sec. 8, parte 1). Entre esos principios y operaciones debemos incluir principios epistémicos como el principio de inducción y el principio que confiere objetividad a los datos de la percepción bajo condiciones normales; seguramente también principios lógicos como *non-contradicción* o *modus tollens*. Si a esto agregamos la idea de una uniformidad en nuestros aparatos perceptivos, parece razonable pensar que ese terreno común será suficiente para zanjar, si no todas, una buena parte de nuestras discrepancias factuales. Si a la lista de principios universales agregamos, como hizo también Hume, principios básicos de la ética y el gusto, entonces la resolución racional de los desacuerdos en esas áreas quedaría también asegurada. El universalismo implica que si un desacuerdo se ha vuelto persistente, su persistencia debe ser explicada aduciendo algún factor circunstancial ajeno a la naturaleza del debate. Hume fue consecuente también en este punto. En el *Tratado de la Naturaleza Humana* sostiene que del hecho de que una “controversia se haya mantenido en pie y permanezca aún irresuelta, podemos presumir que hay alguna ambigüedad en la expresión y que los disputantes asignan diferentes ideas a los términos empleados en la controversia” (1988:80).

El pesimismo es la consecuencia de negar el universalismo de los principios básicos y cuantos más principios se pongan en duda más amplio será. Quien ponga en duda, por ejemplo, tal como lo hace Fogelin en el siguiente pasaje, la universalidad de los principios básicos del gusto, tendrá razones para ser pesimista acerca de la resolubilidad racional de muchas disputas sobre gustos:

I do not see any reason for supposing (or demanding) that standards of taste will –in some deep-down manner– be invariant over different cultures, times, and subject matters. Persons meeting Hume’s qualifications for being arbiters of taste can exert their talents in cultures having forms of art and artistic traditions unlike those found in Hume’s (or our) culture. Nothing in Hume’s argument forces a commitment to universality. (Fogelin, 2003:160)

El pesimismo en el campo del conocimiento puede ser también la consecuencia de negar la universalidad de los principios epistémicos fundamentales. Un principio epistémico es aquel que establece que una cierta fuente de información o método para obtener información es confiable. El rasgo distintivo de un principio epistémico fundamental es que no puede justificarse de manera no circular, es decir, sin apelar a él en el proceso de justificación. Un ejemplo podría ser el principio de que los sentidos, bajo ciertas condiciones, son una fuente confiable de información acerca del mundo físico: no podríamos justificarlo sin apelar en alguna medida al supuesto de que los sentidos son fiables. Michael Lynch, el autor que más ha promovido la idea de desacuerdos racionalmente irresolubles en la epistemología, ofrece como ejemplo adicional el principio de abducción (también llamado inferencia a la mejor explicación): creer siempre en la hipótesis más simple y más comprensiva que explique los datos observacionales disponibles. Pero ¿qué razón podría ofrecerse a favor de la confianza en este principio? Un argumento podría ser el hecho de que el método abductivo ha sido exitoso en el pasado. Por ejemplo, los astrónomos copernicanos postularon una tierra en movimiento como explicación para un conjunto de observaciones astronómicas. Pero ¿cómo sabemos que esa explicación ha sido exitosa? La única manera de justificarla parece ser que es asumiendo la fiabilidad de la abducción: la explicación es exitosa porque es la mejor explicación para todas las observaciones astronómicas que se han hecho desde entonces. La justificación del principio de abducción, como la de la fiabilidad de los sentidos (como así también, por cierto, de la inducción y de los principios básicos de la lógica) parece condenada a la circularidad, lo cual equivale a admitir que no existe tal justificación.

Esto implica que un desacuerdo sobre el principio de inducción sería racionalmente irresoluble. Lynch cree que esa situación es algo más que una posibilidad teórica. En su opinión un desacuerdo respecto del principio de abducción subyace en la controversia entre evolucionistas y cristianos sobre el origen del hombre y la edad de la tierra. No es que el creyente desconfíe de la abducción en todos los casos en que es utilizada, desconfía de la abducción en temas relativos al origen del hombre y la edad de la tierra. La abducción podría ofrecerles un terreno común para zanjar muchas diferencias, pero no para zanjar *esas* diferencias. Tal vez el lector crea que existe un terreno en común a partir del cual la posición teológica podría ser refutada. Una de las razones que ha llevado a los científicos a creer que el hombre no estaba presente en los inicios de la vida en la tierra, por ejemplo, es que no se han encontrado restos fósiles de humanos en los estratos inferiores de los sedimentos, donde sí aparecen restos de otras especies hoy

extintas. ¿No debería el teólogo ofrecer una explicación alternativa de ese hecho? Una posibilidad sería que se negara a aceptar la existencia de restos fósiles pero esa actitud pareciera ser insostenible si acepta el principio de que los sentidos son fiables (las evidencias están a la vista). Podría abrazar una explicación alternativa al evolucionismo (por ejemplo, el catastrofismo) pero al hacerlo probablemente habría empezado a jugar de acuerdo al principio de inducción: su teoría debería competir con el evolucionismo como la mejor explicación disponible y es claro que no tendría perspectiva de éxito en ese terreno. Una tercera alternativa sería elaborar una teodicea: los restos fósiles podrían haber sido implantados por Dios para poner a prueba nuestra fe. Probablemente nos parezca que se trata de una maniobra *ad hoc*, pero las maniobras *ad hoc* se definen, en parte, por referencia al método abductivo (*ad hoc* es la hipótesis que no resulta ser la más simple y más comprensiva).

La idea de discrepancias sobre principios epistémicos fundamentales constituye seguramente el modelo más simple de un desacuerdo racionalmente irresoluble. Un modelo diferente fue propuesto por Fogelin en la “Lógica de los Desacuerdos Profundos”.² Fogelin sostiene que existe un tipo de desacuerdo, que él llama “profundo”, que en su opinión no es racionalmente resoluble. Lo que define a un desacuerdo profundo es el hecho de estar referido a “proposiciones estructurales”. La referencia a este concepto de Putnam,³ podría sugerir que la posición de Fogelin no es sustancialmente diferente a la de Lynch. Pero los ejemplos que Fogelin analiza en su texto revelan que los desacuerdos profundos no consisten tanto en un choque de principios puntuales (donde una de las partes afirma el principio P y la otra parte lo niega), sino más bien en un choque de sistemas de pensamiento compuestos por principios fundamentales pero también por elementos no proposicionales como estilos y formas de actuar y pensar, paradigmas y prácticas:

² Las ideas centrales del texto de Fogelin habían sido anunciadas en un manual de lógica informal publicado una década antes junto a Walter Sinnott-Armstrong (Fogelin y Sinnott-Armstrong, 2010: cf., especialmente el capítulo 5).

³ Putnam (1975) caracteriza los “principios estructurales” (*framework principles*) como aquellos principios teóricos “utilizados de manera auxiliar para realizar predicciones en un vastísimo número de experimentos sin ser ellos amenazados por ningún resultado experimental posible” (p. 45). Menciona como ejemplos de principios fundamentales las leyes de la lógica, las leyes de la geometría euclídea y leyes físicas como la segunda ley de Newton.

Cuando indagamos en la fuente del desacuerdo profundo, no encontramos simplemente proposiciones aisladas (“El feto es una persona.”), sino que encontramos un sistema completo de proposiciones que se apoyan mutuamente (y paradigmas, modelos, formas de actuar y pensar) que constituyen, si se me permite la expresión, una forma de vida. (2019: 96-97)

El desacuerdo en relación a la moralidad del aborto, aducido por Fogelin como ejemplo de un desacuerdo profundo, ilustra bien este punto. El desacuerdo entre proabortistas y antiabortistas revela el choque de una tradición basada “en la revelación, sostenida y profundizada por la fe” (*ibid.*: 96) y una tradición “naturalista” (el término no es de Fogelin) con paradigmas, prácticas y estilos de pensamiento propios de la ciencia. Un efecto de este choque son maneras irreconciliables de entender los conceptos centrales del debate. En cuanto la tradición teológica construye el concepto de persona a partir de nociones como “dios” y “alma” (“Por un lado, alguien sostendrá que, en la concepción, o para ser delicado, muy poco después de la concepción, un alma inmortal entra en el óvulo fertilizado, y con esto se alcanza el estatus de persona” (*ibid.*:95)), para la concepción naturalista una persona es cualquier entidad que exhiba ciertas disposiciones y capacidades.⁴

La literatura reciente sobre desacuerdos profundos se ha centrado mayormente en la discusión de las dos perspectivas que acabamos de reseñar. Pero nada impide suponer que no haya otras formas de desacuerdos racionalmente irresolubles. En lo que sigue se propone un modelo alternativo, que de ser correcto, sugeriría que los desacuerdos racionalmente irresolubles podrían ser un fenómeno mucho más frecuente que lo que estas dos perspectivas nos invitan a suponer.

II. Desacuerdos sobre categorización

⁴ Un ejemplo de tal perspectiva se encuentra en el clásico artículo “On the Moral and Legal Status of Abortion” de Mary Anne Warren. Para la autora algo califica como persona si posee conciencia (en particular, la capacidad de experimentar dolor), es capaz de razonar, posee actividad automotivada (actividad independiente de factores genéticos o control externo), posee capacidad de comunicarse con otros y tiene conciencia de sí mismo.

Buena parte de los desacuerdos en contextos reales de argumentación se refieren o se originan en la manera de categorizar un cierto ítem. Formalmente, un desacuerdo sobre categorización podría ser descrito como un desacuerdo acerca de si un cierto ítem satisface un determinado predicado. Autoridades aduaneras pueden disentir acerca de si un objeto es una obra de arte y disentir en consecuencia si debe pagar tasas de exportación. Dos políticos pueden disentir acerca de si el creacionismo es científico y como consecuencia disentir respecto de si debe ser enseñado en las escuelas. Dos críticos de arte podrían no estar de acuerdo acerca de si la obra 4.33 de John Cage es una obra musical y disentir si debe ser incluida en la curricula de un conservatorio.

Es claro que para la teoría clásica de los conceptos, asumida tácitamente en los primeros diálogos platónicos y devenida luego en sentido común filosófico, los desacuerdos sobre categorización son racionalmente resolubles. Para dicha teoría, los conceptos del lenguaje natural designan clases *monotéticas*, es decir, clases cuyos miembros comparten una serie de atributos que son individualmente necesarios y colectivamente suficientes para pertenecer a la misma.⁵ Conocer el significado de un concepto equivale a conocer esas condiciones. En su versión más reciente, sostiene que el conocimiento que tenemos de tales condiciones suele ser de carácter práctico. La tarea de tornarlo explícito no siempre resulta sencilla y podemos cometer errores al intentar describir ese conocimiento. Esto podría explicar muchos desacuerdos sobre categorización. Dos agentes podrían desacordar respecto de si un objeto de exportación califica como obra de arte porque alguno de ellos no comprende cabalmente el concepto “obra de arte” compartido por ambos. Pero si asumimos que disponemos de los métodos necesarios para investigar exhaustivamente el significado de los conceptos del lenguaje natural (por ejemplo, el llamado “método de los casos”) es esperable que la disputa sea saldada a favor de alguna de las partes, en el caso de que ambas compartan virtudes epistémicas relevantes. Una vez conocidas las condiciones de aplicabilidad del concepto las partes simplemente deberían “cotejar” si el objeto en cuestión satisface dichas condiciones. Es decir, la teoría clásica parece prohibir la existencia de desacuerdos racionalmente irresolubles en cuestiones de categorización.

Un dato que parece hablar en contra de ese presupuesto es la persistencia de desacuerdos sobre categorización (incluso en áreas en que no tenemos razones para dudar

⁵ Usaré la distinción entre clases monotéticas y politéticas en el mismo sentido que le da el antropólogo Rodney Needham (1975).

de las virtudes epistémicas de los participantes del debate). Ejemplo de tales desacuerdos son la disputa en la teoría de las religiones respecto de si ciertas ramas del budismo califican como un fenómeno religioso, la disputa entre antropólogos respecto de si ciertas relaciones interpersonales encontradas en sociedades no occidentales califican como “matrimonio” o en el derecho respecto de si ciertas técnicas de interrogatorio constituyen tortura. Si bien la intromisión de factores circunstanciales (sesgos cognitivos, intereses, etcétera) no debería ser subestimada tampoco en estos casos, una explicación más convincente del origen y persistencia de tales desacuerdos podría ser ofrecida si asumimos que muchos conceptos del lenguaje natural designan clases *politéticas*. El origen de esta tesis se encuentra en la discusión que Wittgenstein realiza a propósito de la noción de semejanzas de familia.

En un conocido pasaje de *Investigaciones Filosóficas*, Wittgenstein sostiene que en el lenguaje natural las instancias que caen bajo un mismo concepto no suelen compartir un rasgo (o conjunto de rasgos) que las identifique como miembros de la misma clase. Ilustra este punto con el concepto “juego”. A la pregunta de cuál es el rasgo (o conjunto de rasgos) que todos los juegos tienen en común, responde:

No digas: “Tiene que haber algo común a ellos o no los llamaríamos ‘juegos’”—sino mira si hay algo común a todos ellos—. Pues si los miras no verás por cierto algo que sea común a todos, sino que verás semejanzas, parentescos y por cierto toda una serie de ellos. (*Investigaciones Filosóficas*, 1986:66)

Los juegos suelen ser actividades regladas, pero no todos los juegos tienen reglas. Los juegos suelen ser actividades competitivas, pero no todos los juegos son competitivos. Los juegos suelen ser divertidos, pero no todos lo son. Los juegos suelen tener ganadores y perdedores, pero no todos los tienen, etcétera. Para Wittgenstein, la manera en que se vinculan los miembros de una misma clase en el caso de algunos conceptos del lenguaje natural es comparable a la manera en que se vinculan los miembros de una familia:

No puedo caracterizar mejor esos parecidos que con la expresión “parecidos de familia”; pues es así como se superponen y entrecruzan los diversos parecidos que se dan entre los miembros de una familia: estatura, facciones, color de los ojos, andares, temperamento, etc., etc. –Y diré: los “juegos” componen una familia–. (*Ibid.*:67)

El hecho de que Wittgenstein mencione, al pasar, el concepto de número como un ejemplo adicional (“¿Por qué llamamos a algo ‘número’? Bueno, quizá porque tiene un parentesco –directo– con varias cosas que se han llamado números hasta ahora”) sugiere que consideraba que los conceptos que designan clases politéticas son algo común en el lenguaje ordinario.

Adicionalmente, es razonable pensar que muchas clases politéticas fueron monotéticas en sus orígenes y que en determinado momento aparecieron objetos que, aunque no satisfacían todas las condiciones de la clase, resultó natural, para los usuarios del lenguaje, incluirlos dentro de la categoría existente. (“Y extendemos nuestro concepto (...) como cuando al hilar trenzamos una madeja hilo a hilo”). Se trata de un proceso que puede observarse aun en muchos términos familiares. Tolstói nos ofrece un ejemplo en un pasaje de su estudio sobre la definición de arte: “En nuestra lengua rusa, la palabra *krasota* (belleza) significa simplemente lo que gusta a la vista. Y aun cuando, desde hace algún tiempo, se habla de una acción fea, de una música bella, eso no es buen ruso” (1930: 87).⁶ Vemos aquí cómo ciertas instancias pasan a ser miembros de una clase (belleza) a pesar de que no satisfacen todas las condiciones de pertenencia. Este ejemplo muestra también que a la hora de expandir una clase pueden surgir desacuerdos respecto de si la expansión es justificada o no. Las diferencias podrían referirse tanto a la cuestión de si las semejanza en que se basa la expansión son relevantes (algunos usuarios del lenguaje podrían basar su decisión en semejanzas que no parecían ser definitorias de la clase originaria) como a la cuestión de si son suficientes para justificar la inclusión.

Vemos así que aceptar la existencia de clases politéticas no solo hace esperable que surjan desacuerdos sobre categorización, siembra dudas también sobre la posibilidad de resolver racionalmente esos desacuerdos. Está implícita en la propuesta de Wittgenstein que a la hora de intentar justificar la inclusión de un ítem en una clase politética podríamos rápidamente alcanzar aquel punto señalado una y otra vez en *Investigaciones Filosóficas*

⁶ He tomado la cita de Hanfling (1989).

en el que las razones se agotan y debemos reconocer que “así es simplemente como actuamos”. En muchos casos la razón más fuerte para expandir una clase en un cierta dirección es el hecho de que la expansión nos resulte “natural”, por ejemplo que nos resulte “natural” considerar ciertas semejanzas como siendo más relevantes que otras (el caso narrado por Tolstói podría ser un ejemplo de esto último). De hecho, un leitmotiv de *Investigaciones Filosóficas* es que el uso comunal de conceptos requiere cierta uniformidad en el sentido de lo que es relevante, significativo o apropiado en cada nueva instancia de aplicación y que esa concordancia no podría ser reconstruida argumentativamente si no ocurriera *de facto*. En otros casos, aunque puedan aducirse razones no triviales para la expansión (o la retracción) de la clase, que esas razones resulten apremiantes para la parte contraria dependerá de que comparta con el argumentante preferencias e intereses similares.

En los párrafos que siguen deseamos argumentar que los problemas de categorización (racionalmente irresolubles) subyacen incluso en debates que no son abiertamente sobre expansión conceptual y que ni siquiera sus participantes reconocen como tales.

III. Principios morales, principios epistémicos

Como se vio antes, Fogelin sostiene que la persistencia (e irresolubilidad) del problema del aborto se origina en dos concepciones antagónicas e irreconciliables acerca del estatus moral del feto (la cuestión de si el feto es una persona). Curiosamente, el desacuerdo respecto de si el aborto es una práctica moralmente aceptable tampoco ha podido ser saldado entre aquellos que están dispuestos (muchas veces por mor del argumento) en reconocerle al feto ese estatus. La literatura reciente muestra un desacuerdo extendido y persistente acerca del veredicto que debemos extraer respecto del aborto una vez que le acordamos al feto el estatus de persona e intentamos evaluar el aborto a partir de principios de la moralidad ordinaria comúnmente aceptados.

Este segundo debate tiene su origen en el artículo “A Defense of Abortion” de Judith Thomson. El artículo de Thomson contiene, como muchos lectores sabrán, un experimento mental: Supongamos que un día nos despertamos y nos encontramos en un hospital entubados a un famoso violinista. Un grupo de amantes de la música descubrió que somos los únicos que tenemos el tipo de sangre que puede salvar la vida del violinista, que tiene una dolencia renal que lo llevaría a la muerte si no se mantiene conectado a

nosotros durante nueve meses. La pregunta que se hace Thomson es la siguiente: ¿consideraríamos que es moralmente permisible pedir la desconexión del violinista, aunque esto pudiera causarle la muerte? Thomson responde afirmativamente la pregunta y cree que esto es terreno común con sus oponentes antiabortistas: aunque sería un gesto magnánimo de nuestra parte acceder a prestarle el auxilio que necesita, no estamos obligados a hacerlo. Hay varios principios de la moralidad ordinaria que podrían explicar nuestra impresión de que no estamos moralmente obligados a prestarle ayuda. Uno de ellos es el principio de la proximidad del vínculo. La cercanía del vínculo crea obligaciones especiales que no tenemos con los extraños. Si un familiar cercano estuviera en problemas nuestra obligación de socórrerlo sería considerablemente alta. Pero el violinista es un extraño, luego no estamos moralmente obligados a hacer sacrificios para salvarlo. Ahora bien ¿ la mujer gestante está obligada a hacer sacrificios considerables para salvar al feto, y en particular, está obligada a dejar que el feto utilice su cuerpo hasta el momento del nacimiento? La respuesta a esta pregunta dependerá de cómo entendamos el vínculo que tiene con él.

No resulta claro si para Thomson la relación de la mujer gestante y el feto es, como lo es para muchos proabortistas, comparable a la que se tiene con un pariente lejano o a la que podría tener el donante de células sexuales con la persona que surja de la fertilización de esas células. Si este fuera el caso, resultaría natural que concluyera, como lo hace Alvarez Manninen en el siguiente pasaje, que la mujer no tiene obligación moral de socorrerlo:

Si el fundamento de las obligaciones para nuestra familia y nuestros amigos tiene poco que ver con la relación genética y más que ver con el grado de intimidad entre los individuos involucrados, el feto sería análogo a un pariente lejano que la mujer gestante acaba de descubrir que existía. En tal caso, dada la falta de un grado considerable de intimidad previo, la mujer puede elegir qué obligaciones imponerse frente a este “nuevo miembro de la familia”. (Alvarez Manninen, 2014: 51)

Pero muchos antiabortistas no estarán de acuerdo con esta descripción:

“La mujer y su feto son la misma carne, el niño es su niño, ella es la madre; el violinista, en cambio, es un completo extraño”. (John Wilcox, 1989)

Es evidente que la ilustración del violinista propuesta por Thomson desconoce la profunda relación natural que existe entre una madre y un hijo haciéndolos aparecer como si fueran dos extraños conectados artificialmente. (Beckwith, 1992: 114)

El desacuerdo aquí no es sobre el principio de la proximidad del vínculo, ni sobre el veredicto que debemos emitir una vez que aplicamos el principio en el caso del violinista. El desacuerdo está referido al dictamen que emitimos en el caso de la mujer embarazada y ese desacuerdo se origina en el hecho de que cada parte del debate categoriza de manera diferente la relación de la mujer con el feto. Una parte los considera extraños, la otra lo describe como un vínculo de madre e hijo.

¿Cómo podrían zanjar esa diferencia? Se podrían creer (y tal vez quienes participen del debate lo crean) que la cuestión de cómo categorizar el vínculo debe ser saldada determinando primero cuáles son las condiciones necesarias y colectivamente suficientes para que el vínculo entre dos personas califique como cercano, es decir, como generador de obligaciones especiales. Pero cuando llevamos a cabo este examen, vemos que, como en el caso de los juegos, no hay aquí un rasgo o conjunto de rasgos que sean comunes a todas las relaciones que consideramos próximas. Tal vez el caso paradigmático de un vínculo cercano sea el que una persona tiene con el progenitor que lo ha tenido a su cargo hasta la mayoría de edad y con el que tiene además proximidad afectiva. Es claro además que la presencia de solo uno de esos factores no será suficiente para generar la proximidad. No tenemos obligaciones con la persona que donó las células sexuales de las que provenimos, como tampoco con una “madre portadora”. Muchas personas consideran que no tendríamos obligaciones especiales tampoco con nuestra madre biológica (es decir con la mujer que nos ha gestado a partir de un óvulo propio) si no ha estado a cargo de nuestra crianza (aunque aquí podría haber matices) y si no hemos desarrollado con ella un lazo afectivo. Y si bien algunas personas podrían considerar que el vínculo afectivo es suficiente para generar obligaciones, seguramente concordarán que tales obligaciones aumentan de mediar alguna conexión biológica.

Puede decirse entonces que existen casos indiscutidos de vínculos que generan obligaciones morales especiales (los vínculos con familiares cercanos consolidados por

el afecto) y casos claros de vínculos que *no* generan obligaciones (aquellos que carecen de todos esos rasgos). Pero ¿qué hay de aquellos casos que exhiben solo *algunos* de los rasgos en cuestión? Respecto de esos casos nuestras intuiciones podrían diferir. El caso de la mujer gestante y el feto es uno de ellos. Ese vínculo contiene la conexión biológica directa y la relación de gestación, pero carece del vínculo afectivo que solo puede generarse luego del nacimiento. En contra de lo que los participantes del debate parecen suponer, resultará ineficaz apelar a los casos indiscutidos para resolver el desacuerdo. Por ejemplo, el antiabortista coincidirá con Alvarez Manninen en que no tenemos obligación de auxiliar a un pariente lejano que acabamos de saber que existía. Pero señalará que la vinculación genética en el caso del embarazo es de primer grado. Si Manninen argumentara (como de hecho lo hace en otro pasaje de su libro) que eso emparenta a la mujer a un donante de óvulos, el antiabortista señalará una diferencia que considera crucial, a saber, que en el caso del embarazo es la propia mujer la que se ha encargado de gestar el óvulo. Por supuesto, esas diferentes maneras de sopesar la relevancia de ciertos rasgos no son casuales. Expresan concepciones antagónicas de la naturaleza de las relaciones parentales. Una que concibe la relación parental como una “relación natural” (utilizo aquí el término de Beckwith). La otra como una construcción cultural fundada en la asignación de roles y en la proximidad afectiva. Es difícil ver cuál podría ser el terreno común capaz de arbitrar entre esas diferentes ontologías.

El principio de la proximidad del vínculo no es el único principio del cual los participantes del debate sobre el aborto extraen veredictos incompatibles. Una situación parecida se registra a propósito de casi todos los principios de la moralidad ordinaria a los que suelen apelar en el intento de zanjar la discrepancia sobre la moralidad del aborto (por ejemplo el principio de que debemos responsabilizarnos por los daños generados por nuestras acciones negligentes o el principio de que debemos honrar las obligaciones que hemos asumido voluntariamente) pues el acuerdo en la aplicación de los principios de la moralidad ordinaria presupone un acuerdo en la manera en que categorizamos la situación objeto de juicio. Lo que vemos en el debate sobre el aborto es un desacuerdo sistemático sobre la manera de categorizar la conducta que desencadenó el embarazo a partir de categorías como “negligencia”, “consentimiento”, “responsabilidad”.

Alguien podría suponer que se trata de una dificultad exclusiva de la aplicación de principios éticos. Curiosamente, un análisis similar al propuesto aquí fue desarrollado por Thomas Kuhn para el caso de las disputas científicas. Aunque su postura aparece delineada ya en la *Estructura de las Revoluciones Científicas*, Kuhn intentó una

formulación más acaba de la misma en un trabajo publicado más de una década después, “Objetividad, Juicios de valor y elección de teoría”. En contra de una opinión muy difundida sobre su filosofía del cambio científico, Kuhn argumenta que existe a lo largo de la historia de la ciencia una “base compartida para la elección de teoría” (1982:346): las teorías más precisas, más coherentes, más amplias, más simples y más fecundas son preferibles a las teorías menos precisas, coherentes, amplias, simples y fecundas. Hay “casos ejemplares” de teorías que resultan preferibles a sus rivales históricas en virtud de este principio. La teoría copernicana tal como la conocemos actualmente podría ser un caso ejemplar pues supera a su competidora histórica (la teoría geocéntrica) en cada uno de esos ítems.

Las situaciones reales en que los científicos han tenido que decidir entre teorías rivales no siempre han tenido esa ejemplaridad. Una teoría podría satisfacer algunos de los criterios mencionados y no otros. Aunque Kuhn no tematice este punto, podemos suponer que incluso en este tipo de situación podría no haber dudas acerca de cuál de dos teorías rivales es mejor. Tal es lo que ocurriría, por ejemplo, si una teoría fuera más precisa, más coherente, más amplia y más fecunda que su rival, pero fuera levemente más compleja en lo referente al aparato matemático que utiliza. Si esta afirmación es plausible, entonces puede decirse, utilizando la terminología empleada por nosotros, que la clase de las “mejores teorías” es una clase politética, contiene casos de teorías que no exhiben todos los rasgos de los casos paradigmáticos. Pero el verdadero problema para Kuhn es que los casos reales de elección teórica suelen ser incluso menos nítidos.

Para complicar las cosas, cada uno de los criterios enunciados más arriba designa él mismo una clase politética. Se dice por ejemplo que una teoría es precisa (*accurate*) si las consecuencias deducibles de ella están en acuerdo cuantitativo y cualitativo con los resultados de los experimentos y las observaciones existentes. Aunque hay casos paradigmáticos de teorías que resultan más precisas que otras (Kuhn menciona como ejemplo la teoría heliocéntrica que permite predecir el resultado del experimento de Foucault, algo que la teoría geocéntrica era incapaz de hacer), en las situaciones reales las cosas suelen estar más repartidas. Una de las teorías en pugna puede explicar ciertos hechos que no explica su rival, pero la segunda podría ser eficaz para explicar ciertos datos observacionales en los que la primera no se desempeña tan bien (Kuhn menciona la teoría del oxígeno que puede explicar las relaciones de peso, algo que la teoría del flogisto no podía, pero es ineficaz para explicar las cualidades de los compuestos, algo que la teoría del flogisto podía explicar muy bien). Tal es la situación típica en que un paradigma

naciente se enfrenta a un paradigma en crisis. El problema no es que los científicos adopten principios inconmensurables para evaluarlas, sino que categorizan de manera diferente las teorías en pugna y extraen de ahí veredictos incompatibles: “cuando los científicos deben elegir entre teorías rivales, dos hombres comprometidos por entero con la misma lista de criterios de elección pueden llegar a pesar de ello a conclusiones diferentes” (*La tensión esencial*, 1982: 348).

Como en el ejemplo analizado anteriormente, las diferencias de opinión se explican también aquí tanto por la *importancia* que cada actor asigna a alguno de los criterios en la evaluación global (para uno de ellos la precisión podría ser más importante, digamos, que la coherencia) como a la importancia que otorga a ciertos factores a la hora de aplicar las categorías individualmente (el químico que suscribe a la teoría del oxígeno categorizará la teoría del oxígeno como “más precisa” porque otorga poco valor al hecho de que esta no pueda explicar las cualidades de los compuestos). ¿Muestra esto que el desacuerdo ha llegado a un punto donde resulta racionalmente irresoluble? ¿No podría cada uno de los actores intentar justificar esas diferentes ponderaciones? La orientación general de la propuesta de Kuhn es que las partes en disputa suelen carecer del terreno común necesario para conseguir ese cometido:

Puede explicarse, como suele hacerlo el historiador, por qué determinados hombres hicieron determinadas elecciones en determinados momentos. Pero, para tal fin, debe trascenderse la lista de criterios compartidos y pasar a las características de los individuos que tomaron las decisiones. Esto es, deben tratarse características que varían de un científico a otro sin que, con ello, se ponga en peligro su apego a los cánones que hacen que la ciencia sea científica. Aunque si existen tales cánones y deben ser descubribles (indudablemente los criterios de elección con los que comencé figuran entre ellos), no bastan, en sí, para determinar las decisiones del científico como individuo. (*Íbid.*: 348)

Kuhn tiene en mente aquí “factores idiosincráticos dependientes de la biografía y la personalidad del sujeto” (*íbid.*: 354), y la presencia de ciertos “intereses y sensibilidades” (*íbid.*: 352). Si esos rasgos “subjettivos” se encontraran distribuidos en igual medida en otros miembros de la comunidad científica, el científico dispondría del terreno común necesario para lograr que sus argumentos se vuelvan lógicamente apremiantes (*íbid.*). En caso contrario la diferencia de opinión habría llegado a un punto sin retorno.

IV. Conclusión

Lo expuesto hasta aquí constituye apenas un bosquejo que deberá ser desarrollado en futuros trabajos. Podrá ser útil en este punto comparar la perspectiva defendida aquí con las dos perspectivas mencionadas en el inicio. Los desacuerdos tematizados en este trabajo se asemejan a los desacuerdos descritos por Lynch en el hecho de que ambos versan sobre principios. Sin embargo, tal como vimos antes, Lynch solo contempla desacuerdos generados por principios epistémicos, principios acerca de lo que es racional creer dadas ciertas evidencias. Aunque los desacuerdos tematizados en este trabajo incluyen principios epistémicos, su espectro es más amplio. Debe tenerse en cuenta también que en cuanto los desacuerdos de Lynch versan sobre la aceptabilidad o verdad de un principio epistémico, los desacuerdos discutidos aquí se refieren al *alcance* de principios comúnmente aceptados. Este punto puede ser mejor comprendido a partir de la distinción, común en la filosofía del derecho, entre la hipótesis y la disposición de un principio. La hipótesis es aquella parte que establece las condiciones que debe satisfacer un ítem para que se le aplique la norma. La disposición es la parte que establece qué debemos o estamos autorizados hacer bajo esas circunstancias. Los desacuerdos tematizados en este trabajo se refieren a si un cierto ítem satisface la hipótesis del principio, no al principio en sí. Finalmente, hay que tener presente que en los casos tematizados en este trabajo, a diferencia de los casos abordados por Lynch, los participantes no consiguen ponerse de acuerdo acerca del veredicto a ser extraído del principio, porque tienen un desacuerdo previo (sobre categorización). Utilizando una terminología habitual en la literatura sobre desacuerdos profundos puede decirse que mientras los desacuerdos sobre principios de los que se ha hablado aquí son desacuerdos *indirectos*, los desacuerdos sobre principios tematizados por Lynch son desacuerdos *directos*.

El hecho de que los desacuerdos discutidos en este texto se refieran a la manera en que se categoriza un cierto ítem podría ser tomado como una razón para creer que son del mismo tipo que los desacuerdos tematizados por Fogelin. Podría decirse, de hecho, que el problema identificado por Fogelin en el debate sobre el aborto es un problema de categorización, pues una parte del desacuerdo incluye al feto en la categoría de persona mientras que la parte contraria lo excluye. Pero también aquí las semejanzas se revelan

superficiales cuando son analizadas con mayor detenimiento. Los participantes del debate en el caso de Fogelin categorizan de manera diferente el estatus del feto porque entienden cosas completamente diferentes por el mismo término (el concepto “persona” es elucidado en cada caso a partir de una red diferente de creencias, prácticas y estilos de pensamiento). No resulta exagerado decir que el fenómeno descrito por Fogelin es equiparable a los casos de inconmensurabilidad semántica descritos por Kuhn a propósito de las disputas científicas. Los desacuerdos sobre categorización analizados aquí tienen un origen diferente. No se trata de que utilicen términos que expresan conceptos radicalmente diferentes, pues el significado de los conceptos es elucidado a partir de los mismos ejemplos paradigmáticos. El desacuerdo, como ya se ha sugerido, se refiere a dónde situar la frontera de la clase designada por el concepto.

Bibliografía

- ALVAREZ Manninen, Bertha (2014). *Pro-Life, Pro-Choice: Shared Values in the Abortion Debate*. Nashville: Vanderbilt University Press.
- BECKWITH, Francis (1992). “Personal Bodily Rights, Abortion, and Unplugging the Violinist”. *International Philosophical Quarterly*, vol. 32, nro. 1, pp. 105-118.
- FOGELIN, Robert (1985). “The Logic of Deep Disagreement”. *Informal Logic* 7, nro. 1: 3-11.
- ____ (2019). “La lógica de los desacuerdos profundos”. *Revista Iberoamericana de Argumentación*, vol. 19, pp. 84-89. Traducción y Presentación: Daniel Mejía Saldarriaga.
- ____ (2003). *Walking the tightrope of reason: the precarious life of a rational animal*. Oxford: Oxford University Press.
- HANFLING, Oswald (1989). *Wittgenstein's Later Philosophy*. London: McMillan.
- HUME, David (1988). *Tratado de la naturaleza humana*. Madrid: Editorial Tecnos.
- ____ (2007). *An Inquiry Concerning Human Understanding*. Cambridge: Cambridge University Press, 7.
- KUHN, Thomas (1982). “Objetividad, Juicios de valor y elección de teoría”. *La tensión esencial*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- LYNCH, Michael (2012). *In Praise of Reason*. Cambridge, Massachusetts: MIT Press.

- LYNCH, Michael y Paul Smith (2021). "Varieties of Deep Epistemic Disagreement". *Topoi*, vol. 40, pp. 971-982.
- NEEDHAM, Rodney (1975). "Polythetic Classification: Convergence and Consequences". *Man, New Series*, vol. 10, nro. 3, pp. 349-369.
- PUTNAM, Hilary (1975). "The analytic and synthetic". *Mind, Language and Reality: Philosophical Papers*, 33-69. Cambridge: Cambridge University Press.
- THOMSON, Judith Jarvis (1971). "A Defense of Abortion". *Philosophy & PublicAffairs*1, nro. 1: 47-66.
- TOLSTOY, Leo (1930). *What is Art?* Oxford: Oxford University Press.
- WARREN, Mary Anne (1973). "On the Moral and Legal Status of Abortion". *The Monist*, vol 57, nro. 4, pp. 43-61.
- WILCOX, John (1989). "Nature as Demonic in Thomson's Defense of Abortion". En *The Ethics of Abortion*, editado por Robert M. Baird y Stuart E. Rosenbaum. Amherst, NY: Prometheus.
- WITTGENSTEIN, Ludwig (1986). *Investigaciones Filosóficas*. Barcelona: Editorial Crítica.

Resumen

Explico aquí por qué de algunos desacuerdos decimos que son profundos. Tomo como ejemplos algunos debates emblemáticos de la filosofía de la lógica, a los que se los entiende intuitivamente como desacuerdos profundos. Mi punto es que a este tipo de usos intuitivos debe ajustarse cualquier caracterización que propongamos de los desacuerdos profundos. De este modo, me opongo a quien sostiene que la noción de desacuerdo profundo es una noción meramente técnica, que no necesita ajustarse a ningún uso y que su definición obedece a propósitos teóricos específicos. Por último, señalo que el gran problema de los desacuerdos profundos no es la cuestión de si son o no resolubles racionalmente, sino más bien, si son o no desacuerdos genuinos. Considero que este problema es abordable sólo si rescatamos algunos rasgos del uso intuitivo que hacemos de la noción de desacuerdo profundo.

I. Introducción

Convengamos que la expresión “desacuerdo profundo”, usada a veces para describir debates sociales, científicos o filosóficos, es claramente una metáfora, una expresión que debemos desambiguar para poder otorgarle sentido. Intuitivamente, diríamos que un desacuerdo profundo es lo opuesto a un desacuerdo superficial, pero esto también es una metáfora. En general, cuando hablamos de desacuerdos profundos la idea parece ser que las partes en disputa no llegan a un acuerdo o punto en común sobre cómo dar respuesta o solución a un determinado problema. Una parte afirma que la proposición p es la respuesta y la otra parte afirma como respuesta lo opuesto de p .

Esquemáticamente, se podría decir que las partes de una disputa tienen un desacuerdo profundo sobre una proposición p cuando, en el contexto de un problema en común, sucede que:

- a. Una parte cree en p y la afirma, la otra parte no cree (o descrea) p y la niega, o bien su no creencia en p la lleva a suspender el juicio acerca de p .

b. Además, las partes advierten que desacordar sobre p involucra un desacuerdo sistemático, pues las remite a otras proposiciones relacionadas inferencialmente con p .¹

Así, el desacuerdo sobre p es profundo porque nos lleva a considerar proposiciones más básicas o más fundamentales que p , o bien porque p misma es una proposición en algún sentido fundamental. Este carácter fundamental de la proposición en disputa parece impedir que las partes lleguen a un común acuerdo sobre el problema debatido. No perdamos de vista que hay un problema sobre el cual p es una posible respuesta, es decir, hay un propósito, un objetivo a lograr que puede ser teórico o no. La persistencia que se suele asociar con este tipo de desacuerdos nos hace pensar que las partes no están capacitadas para lograr un común acuerdo o una posición común sobre el problema debatido. Pero también sabemos de casos en que la gente común, científicos y filósofos han cambiado de opinión sobre cuestiones fundamentales. De modo que, el asunto de la persistencia del desacuerdo parece estar más asociado al problema en sí mismo, que a las partes involucradas en una disputa sobre un problema fundamental.²

¿Qué tipo de problemas originan desacuerdos como los descriptos esquemáticamente? Quien haya leído hasta aquí estas líneas tal vez tenga en mente ejemplos de los temas o ámbitos de su interés. Yo ejemplificaré estas cuestiones con debates de la filosofía de la lógica, los cuales abordan el problema de cuál es la lógica que mejor modela o representa al razonamiento humano, o a ciertas idealizaciones del razonamiento humano. Considero que la explicación que demos aquí de la profundidad de los desacuerdos, basada en ejemplos de la lógica, se puede aplicar a desacuerdos de otros ámbitos del saber, como la ética, la religión, etc. Asimismo, mi explicación se diferencia en algunos aspectos de las dos concepciones más importantes en la literatura: la de Lynch 2010 que entiende a los desacuerdos profundos como un choque de principios epistémicos; y la de Ranalli 2021, quien cree que lo que tenemos es un choque de proposiciones bisagra.

Este breve trabajo está estructurado de la siguiente forma. En la sección 2 presento un par de usos intuitivos de la expresión “desacuerdo profundo” empleados en el ámbito de la lógica. En la sección 3 discuto algunas teorías acerca de los desacuerdos profundos: la de Fogelin 1985 y Lynch 2010. En la sección 4 esbozo cómo el método de

¹ En este trabajo abordo sólo los desacuerdos que se expresan proposicionalmente.

² Considero que la caracterización hasta aquí hecha es independiente de cualquier teorización de los desacuerdos profundos, aunque puede ser compatible con varias de ellas.

elucidación conceptual puede ser aplicado a la noción de desacuerdos profundos y resumo las conclusiones.

II. Desacuerdos profundos en lógica

Una de las disputas más tradicionales respecto de qué teoría lógica elegir es la disputa entre defensores de la lógica clásica y defensores de la lógica intuicionista. Estos últimos consideran que la lógica intuicionista representa mejor los procedimientos de prueba o demostración en matemáticas, y rechazan la validez del principio de tercero excluido, doble negación, entre otros. De modo que, superficialmente, pareciera que la disputa es acerca de estos principios. Sin embargo, Haack (1974: cap. 5) reconstruye la crítica que se hace desde el intuicionismo a la lógica clásica de la siguiente manera:

- i. Una visión subjetivista, constructivista de las matemáticas apoya la tesis según la cual:
- ii. algunas partes de las matemáticas clásicas son inaceptables; y, si tenemos:
- iii. un punto de vista de la lógica como una descripción de las formas válidas del razonamiento matemático, esto apoya la tesis de que:
- iv. algunas partes de la lógica clásica son erróneas.

La autora concluye que: la fuente del desacuerdo entre intuicionistas y clásicos *yace en lo profundo*. [“The source of the intuitionistis’ disagreement with classical logic thus *lies deep*”] (Haack, 1996: 92; énfasis propio, traducción propia). Dicho de otro modo, la disputa entre intuicionistas y clasicistas no es sólo sobre la validez del principio del tercero excluido. Cuando clasicistas afirman la validez de este principio e intuicionistas la rechazan, dicha disputa es consecuencia de una disputa más básica: la disputa de si la matemática es más primordial, de modo conceptual y metodológico, que la lógica o viceversa.

Presentados de esta manera, la profundidad de los desacuerdos lógicos yace en las disputas sobre las concepciones del rol y la naturaleza de la lógica. Así también los entiende Hlobil (2020) cuando afirma que “en lógica encontramos sistemas formales altamente desarrollados y ostensiblemente comparables entre sí, con marcados desacuerdos profundos sobre el rol y la naturaleza de la lógica” [traducción propia de: “in

logic we find highly developed and ostensibly comparable formal systems with remarkably deep disagreements about the role and nature of logic”]. Adviértase que subyace a mi propuesta la idea de que una caracterización de los desacuerdos profundos debe basarse en cómo se usa en la literatura de las disputas lógicas (o, en su defecto, en el lenguaje común) la expresión “desacuerdo profundo”. Intuitivamente, se aprecia que los desacuerdos sobre la validez de ciertos principios subyacen en algo más “distante”, a saber, las concepciones filosóficas sobre determinados temas. Considero además que, si uno pretende sostener la existencia de desacuerdos profundos en política, en ética o en cualquier otra área, debería seguir una estrategia similar, aunque la justificación de este punto excede los propósitos del presente trabajo.

Sin embargo, esta conclusión parcial –según la cual los desacuerdos profundos son distantes en el sentido indicado– *no* evita que quienes defienden distintos sistemas lógicos mantengan un diálogo de sordos o una mera disputa verbal. Distintas concepciones de la lógica pueden llevar a entender de manera distinta la noción de validez, negación, condicional, verdad, prueba, etcétera.

Según el Hlobil, disputas fundacionales sobre la lógica eligen como relevante distinta data. ¿A qué se aplica una teoría lógica y cuál es la data (o evidencia) para ella? También tenemos que prestar atención a qué se entiende por *disputa fundacional*: “Mi punto central será que las partes en una disputa fundamental tomen diferente data como relevante” [traducción propia de: “My central point will be that participants in foundational logical disputes take different data to be relevant.”].

La idea del autor es que, si la data es diferente, el principal criterio del abductivismo, - a saber, *ajustarse a la data*- no es neutral. Así, distintas teorías considerarán distintas data: cada una de ellas podrá dar cuenta de (o explicar) su data elegida pero no podremos comparar estas teorías. Según Hlobil, para que sea posible usar el método abductivo - para que este método pueda arbitrar una disputa - las partes de la disputa deben coincidir en la data relevante. En este punto podemos preguntarnos: si las partes en disputa están de acuerdo sobre la data relevante, ¿no sería este un desacuerdo meramente normal? Un desacuerdo que se resuelve fácilmente. El método abductivo serviría sólo para dirimir o arbitrar desacuerdos normales, aquellos en los que la partes coinciden sobre la evidencia que resolvería el debate.

Por otro lado, ¿habría *disputa genuina* entre quienes adhieren a teorías que se ajustan a distinta data? El autor cree que sí, pero más adelante volveremos sobre eso. El

punto ahora es mostrar teorías en disputa que apelan a data distinta. Aquí el ejemplo del autor:

No podríamos, e.g., usar la abducción en una disputa entre astronomía heliocéntrica y geocéntrica si la data crucial usada por los heliocentristas se basara en la esfera sublunar, y el geocentrista sostuviera que lo que pasa en la esfera sublunar fuera independiente de lo que pasa en las esferas supralunares. El geocentrista estaría en su derecho de rechazar como irrelevante data de la esfera sublunar porque cree que su teoría no debe explicar dicha data. [Traducción propia de: We couldn't, e.g., use abduction in a dispute between heliocentric and geocentric astronomy if crucial data used by heliocentrists stemmed from the sublunar sphere and the geocentrist held that what happens in the sublunar sphere is independent of what happens in the supralunar spheres. The geocentrist would be within her rights to reject data from the sublunar sphere as irrelevant because she doesn't share the heliocentrists' view that her astronomic theory should explain those data.] (Hlobil, 2021, pp. 2)

Luego, vemos que en este caso se toma distinta data (o cuerpos de evidencia): la sublunar (heliocentristas) y la supralunar (geocentristas). El geocentrista rechaza la data sublunar. Por su parte, los heliocentristas muestran que hay data supralunar (las fases de Venus) que coincide con la data sublunar. Así, tiran abajo la distinción entre estos dos reinos propuesta por el geocentrista.

Como se sabe, la concepción epistémica de los desacuerdos profundos sostiene que en estos se produce un choque entre principios epistémicos, los cuales expresan métodos formadores de creencias: principios de observación, de inducción, deducción y abducción. En particular, es Lynch (2010) quien cree que en los desacuerdos profundos se da una disputa sobre métodos formadores de creencias. Los principios que expresan estos métodos no se pueden justificar sin caer en circularidad. No existe nada ulterior que permita justificarlos. Asimismo, no hay una instancia ulterior de arbitraje que permita dirimir esta disputa.

Uno de estos métodos es el método abductivo, la inferencia a la mejor explicación de la data. Ahora bien, lo que nos dice Hlobil es que en la disputa entre geocentristas y heliocentristas, las partes coinciden sobre el método, pero tienen distintas ideas sobre cuál es la data relevante, ya que existe una *disputa fundacional* que precede la elección de la data. Entonces, si la disputa no es sobre el método, ¿Se sigue de esto que los desacuerdos

profundos no son epistémicos? ¿Lynch está equivocado? Esto puede ser un argumento a favor de la concepción rival de los desacuerdos profundos, la concepción metafísica, según la cual, en los desacuerdos profundos se produce un choque entre “hinge propositions”.

Independientemente de esto, hay un dato llamativo sobre la caracterización circular que hace Lynch de los desacuerdos profundos. En el ejemplo anterior, la historia nos mostró que para resolver la disputa los heliocentristas apelaron a data ulterior, apelaron a la data de la región supralunar, la data del geocentrista. En los desacuerdos profundos, según Lynch, no hay data ulterior que resuelva el debate. Esto se expresa en el rasgo del no arbitraje, el cual Lynch estipula entre los principales rasgos de los desacuerdos profundos. Así, la disputa entre heliocentristas y geocentristas no satisfaría ese rasgo de los desacuerdos profundos (el rasgo del no arbitraje), no sería un desacuerdo profundo. Si este caso emblemático no cuenta como caso de desacuerdo profundo, ¿hay desacuerdos profundos?

Volviendo al tema de la data ulterior, Hlobil señala que **no siempre** se puede apelar a data ulterior:

En la disputa entre heliocentrismo y geocentrismo, los heliocentristas fueron capaces de descubrir data ulterior para apoyar su creencia en la relevancia de data sublunar (...) Sin embargo, no hay garantías de que dicha data ulterior y relevante esté disponible en otros casos. Argumentaré que, en el caso de la lógica, estamos en un caso similar a la disputa entre heliocentristas y geocentristas en el sentido en que es controversial cuál es la data relevante. Lamentablemente, es probable que. O podamos resolver esta meta-disputa apelando a data ulterior.

[Traducción propia de: In the dispute between heliocentrism and geocentrism, heliocentrists were able to uncover further data to support their belief in the relevance of sublunar data. (The observations of new stars in 1572 and 1604, for example, put pressure on the division between the two realms.) There is no guarantee, however, that such further data speaking to the relevance of data will be available in other cases. I will argue that, in logic, we are in a broadly similar situation to the dispute between heliocentrism and geocentrism, in that it is controversial what the relevant data are. Unfortunately, we likely cannot resolve this meta-dispute by pointing to further data.] (Hlobil 2021, pp3).

Hlobil cree que su punto se aplica al método abductivo en general, o sea, para cualquier teoría, pero lo ejemplifica para el caso de la lógica. Y dice además que podemos encontrar desacuerdos profundos en este campo:

Los problemas que estoy destacando pueden surgir, en principio, para cualquier aplicación de la abducción. Sin embargo, ellos son particularmente relevantes para el abductivismo en lógica, porque en lógica encontramos sistemas formales altamente desarrollados y ostensiblemente comparables entre sí, con marcados desacuerdos profundos sobre el rol y la naturaleza de la lógica.

[Traducción de: The issues I am raising may arise, in principle, for any application of abduction. They are particularly relevant for abductivism about logic, however, because in logic we find highly developed and ostensibly comparable formal systems with remarkably deep disagreements about the role and nature of logic.] (Hlobil 2021, pp3).

O sea, en las disputas lógicas se cumpliría el rasgo del no arbitraje, ¿alcanza esto para que las disputas en lógica sean casos de desacuerdos profundos? Si la respuesta es no, los desacuerdos profundos son metafísicos, no epistémicos: son sobre *el rol y la naturaleza* de la ética, de la matemática, de la religión ... del arte, de la política.

Ahora bien, ¿cómo se discute el rol y la naturaleza de la lógica? Tal vez precisar esto nos sirva para decir cómo debe discutirse “metafísicamente” en otros ámbitos. Las teorías lógicas son teorías sobre la relación de consecuencia lógica: sobre qué se sigue lógicamente de qué y por qué. Sin embargo, estas teorías muchas veces están determinadas por concepciones filosóficamente fundamentales como la disputa entre realismo y antirealismo, o entre a prioristas y “empiristas” o naturalistas de la lógica. De hecho, quienes creen que existe evidencia que puede determinar la elección de una teoría lógica, o también su revisabilidad, son conocidos como antiexcepcionalistas de la lógica. En relación a este punto de vista de la lógica, Hlobil destaca al menos cuatro concepciones fundamentales en lógica.

A. *Concepción semántica*

La consecuencia lógica es consecuencia del significado del vocabulario lógico (o de la contraparte en el lenguaje común de la terminología lógica). Las lógicas modelan algunos aspectos del lenguaje natural, y se abstraen o desmerecen otros aspectos.

B. Concepción epistémica³

Desde esta concepción se sostiene que tenemos un acceso privilegiado a la corrección o incorrección de algunas piezas de razonamiento, las cuales proveen data relevante.

C. Concepción metafísica

Según esta concepción, la relación de consecuencia lógica está determinada o inserta en la estructura y relaciones de los hechos del mundo. La lógica se entiende como una teoría de los hechos más generales. También se dice que la lógica es el estudio de la preservación de verdad haciendo énfasis en los portadores de verdad. Aquí la evidencia para la validez es la ausencia de contraejemplos.

D. Concepción científicista

Según esta concepción, el rol primario de la lógica tiene que ver con su contribución o el uso que puede tener en teorías no-lógicas. Por ejemplo, una versión de esta concepción sostiene que la lógica sirve para representar o evaluar los métodos de prueba en matemática. Otras versiones tratan de evaluar la lógica teniendo en cuenta su role en la ciencia en general. Aquí la idea es que la consecuencia lógica debe ser el operador de clausura más general: todas las teorías lógicas deben estar cerradas bajo una noción de consecuencia lógica. La evidencia sería para una teoría lógica serían nuestras mejoras teorías no lógicas.

³ No confundir con la concepción epistémica de los desacuerdos profundos.

La intención de esta sección ha sido mostrar que en lógica encontramos desacuerdos que se denominan “profundos” ya que involucran concepciones filosóficas fundamentales. A su vez, estas concepciones determinan data distinta, lo cual muestra que no tiene sentido usar el método abductivo en las disputas lógicas. Lo dicho en esta sección evidencia, además, que en las disputas lógicas corremos el riesgo de no tener desacuerdos genuinos: que la data sea distinta es otra manera de decir que no se está hablando de lo mismo o que no se tienen los mismos objetivos en este tipo de disputas. Finalmente, estas ideas nos han servido para poner en duda la teoría epistémica de Lynch. A continuación, veremos cómo Fogelin abordó los desacuerdos profundos, y si se repiten los patrones hasta aquí descritos de este tipo de desacuerdos.

III. Teorías sobre los desacuerdos profundos

La primera teoría de los desacuerdos profundos es la propuesta por Fogelin 1985. Este autor menciona que hay contextos en los cuales la argumentación no es posible pues no existe un trasfondo de creencias y preferencias compartidas. Las partes se comportan como si estuvieran ofreciendo argumentos, usan un lenguaje argumentativo, pero no hay argumentación real. Por ende, no hay posibilidad de resolver o “zanjar” este debate. En sus palabras:

¿Qué ocurre con los argumentos cuando el contexto no es ni normal ni cerca de lo normal? La respuesta que parece que se nos impone es esta: en la medida en que el contexto argumentativo se vuelve menos normal, la argumentación, en esa medida, se hace imposible. Esta no es la afirmación débil de que en tales contextos los argumentos no pueden ser resueltos. Es la afirmación fuerte de que en ellos las condiciones para la argumentación no existen. El lenguaje de la argumentación puede persistir, pero termina siendo inútil, ya que apela a algo que no existe: un trasfondo compartido de creencias y preferencias. En este punto deseo hablar de los desacuerdos profundos. Mi tesis, o más bien, la tesis de Wittgenstein, es que los desacuerdos profundos no pueden ser resueltos a través del uso de la argumentación, dado que socavan las condiciones esenciales para argumentar. (Fogelin 1985, pp. 7).⁴

⁴ Uso la traducción de Daniel Mejía Saldarriaga en la Revista Iberoamericana de Argumentación.

Según Fogelin, este tipo de desacuerdos no son habituales, pero asume que existen, propone algunos ejemplos -como la discusión ética sobre la despenalización del aborto- e intenta diferenciarlos de otros tipos de desacuerdos. Al respecto dice:

“¿Qué es un desacuerdo profundo? Primero déjeme exponer lo que no quiero decir con esta noción. Un desacuerdo puede ser intenso sin ser profundo. Un desacuerdo también puede ser irresoluble sin ser profundo. Puedo argumentar hasta el cansancio tratando de convencerte de algo sin éxito. La explicación podría ser que uno de nosotros es tonto o testarudo. Y esta es una cuestión que podría ser establecida fuera de toda duda, por ejemplo, por un espectador imparcial. Pero tenemos una clase muy diferente de desacuerdo cuando procede por un choque entre principios subyacentes. Bajo estas circunstancias, las partes pueden ser imparciales, libres de prejuicio, consistentes, coherentes, precisas y rigurosas, y aun así discrepar; y discrepar profundamente, no ligeramente. Ahora, cuando hablo de principios subyacentes, pienso en lo que otros (Putnam) han llamado proposiciones estructurales [framework propositions] o lo que Wittgenstein se inclinó a llamar reglas. Tenemos un desacuerdo profundo cuando la discusión es generada por un choque de proposiciones estructurales.” (Fogelin 1985, pp. 8)

En este pasaje la idea es que la irresolubilidad de los desacuerdos profundos no se debe a que las partes sean obstinadas o cabezas duras. De hecho, puede haber irresolubilidad si las partes de una disputa son obstinadas o están sesgadas por sus prejuicios. Más bien, lo que causa la irresolubilidad en los desacuerdos profundos es que las partes no comparten “proposiciones estructurales”. Por esto, los desacuerdos profundos tienen un carácter holista, a diferencia de los desacuerdos sobre proposiciones individuales. En sus palabras:

(...) cuando indagamos en la fuente del desacuerdo profundo, no encontramos simplemente proposiciones aisladas (“El feto es una persona.”), sino que encontramos un sistema completo de proposiciones que se apoyan mutuamente (y paradigmas, modelos, formas que constituyen, si se me permite la expresión, una forma de vida. (Fogelin, 1985, pp. 9)

Fogelin, termina su breve artículo expresando su pesimismo respecto de la resolubilidad racional de este tipo de desacuerdos: “Debemos decir la verdad: hay desacuerdos, algunas veces sobre temas importantes que, por su naturaleza, no están sujetos a resolución racional” (Fogelin, 1985, pp. 11.) La propuesta de Fogelin dio lugar a posteriores desarrollos de los conceptos que él introdujo, tales como “proposición marco”, “resolubilidad racional” y principalmente, se evaluaron y reconsideraron las propuestas existentes de lo que se entiende por “argumentación”.

Por ejemplo, como vimos brevemente en la sección anterior, Lynch (2010: 264) introduce la noción de desacuerdo profundo de la siguiente manera. Este autor dice que estamos ante un desacuerdo profundo cuando se satisfacen las siguientes condiciones:

1. Base común: Las partes del desacuerdo tienen objetivos epistémicos en común.
2. Competición: Si las partes afirman principios distintos respecto de un dominio, esos principios: a) expresan la adhesión a distintos métodos, como los más confiables en un determinado dominio; y b) Si esos métodos son capaces de producir creencias incompatibles sobre ese dominio.
3. No-arbitraje: No hay un principio epistémico ulterior, aceptado por ambas partes, que podría zanjar el desacuerdo.
4. Mutua circularidad: Los principios epistémicos en cuestión sólo pueden ser justificados circularmente.

Para Lynch, dado que la circularidad no es persuasiva, el desacuerdo profundo no puede resolverse. En cambio, la idea de Fogelin es que ni siquiera hay argumentación, y tal vez esa sea, según mi opinión, la razón por la cual extrae una conclusión pesimista respecto de la resolubilidad racional. Desde mi perspectiva, ninguna de estas caracterizaciones del desacuerdo profundo se ajusta a la descripción intuitiva que propuse en la sección 2. Mejor dicho, ninguna expresa de manera satisfactoria que estamos ante un desacuerdo sistemático, pero a su vez genuino. El primer requisito de Lynch parece sentar una base común, pero es falso que, por ejemplo, distintas concepciones de la lógica tengan los mismos objetivos epistémicos.

Por su parte, Fogelin describe los desacuerdos profundos como aquellos donde no hay un trasfondo común: las partes parece que están desacordando, usan lenguaje argumentativo, pero ahí la argumentación no existe. De modo que, lo que a mi parecer tenemos que tener es una propuesta de los desacuerdos profundos que se ajuste a la descripción hecha en la sección 2 pero que además sean desacuerdos genuinos. Tratamos de lograr esto con la noción de elucidación (*explication*) carnapiana.

IV. ¿Elucidación o ingeniería conceptual?

La elucidación⁵ se propone como un método de elaboración y precisión conceptual con determinados fines teóricos. Pensado de manera simplificada, advertimos que en una elucidación están involucrados un término-concepto a elucidar (el *explicandum*) y un término-concepto que es el resultado de la elucidación (el *explicatum*). El primer paso en este proceso es la clarificación del *explicandum*. La clarificación de un *explicandum* lidia con la ambigüedad de un término, el término del *explicandum*, y al hacer esto identifica un concepto, o sea, una manera de usar ese término. Ese concepto es el *explicandum*. El *explicatum*, el resultado de la elucidación, también es un concepto, pero uno “ligeramente diferente” del que partimos. Por lo general al concepto del *explicatum* se lo designa con el mismo término que se usó para el *explicandum*, lo cual puede causar confusión.

Otro paso tiene que ver con cómo se caracteriza el *explicatum*, si para esto se usa una definición o alguna otra estrategia. Y un tercer paso relevante es la inserción del concepto elucidado en un sistema conceptual. Si bien hay más pasos intermedios, y si bien este proceso no debe entenderse como lineal, este resumen nos alcanza para nuestros propósitos actuales. Una última aclaración al respecto. La elucidación no necesariamente se lleva a cabo apelando a un lenguaje formal. Incluso sistemas y teorías filosóficos formulados en lenguaje común desarrollan sistemas complejos de conceptos que son el resultado de elucidar conceptos expresados en el lenguaje ordinario.

Una cuestión importante al abordar el método de la elucidación será el de los vínculos que existen entre este método y lo que se entiende generalmente por definición y reingeniería conceptual. Las diferencias entre los dos primeros se basan en la diferencia

⁵ Sigo en esta presentación, con pocas variants, a Carnap 1971 y Carnap 1963. Además, a la discusión que Brun 2015 hace de las versiones carnapianas de la elucidación.

entre sus criterios de adecuación. Los criterios de adecuación de la elucidación conceptual son la similitud entre *explicandum* y *explicatum*, la exactitud del *explicatum*, su fructividad y cuán simple es todo el proceso. En cambio, las condiciones de adecuación de una definición se basan en si el proyecto que se tienen en mente es de carácter descriptivo o normativo. Adviértase que en el último caso la similitud entre *explicandum* y *explicatum* no es relevante; en cambio, si el proyecto es descriptivo, la similitud no alcanza, lo que se pretende es la identidad entre *explicandum* y *explicatum*, lo cual no es el objetivo de la elucidación. Sin embargo, la definición puede ser parte de la elucidación al momento de caracterizar al *explicatum*.

Por su parte, la reingeniería conceptual es un tipo de elucidación conceptual, el cual puede ser más o menos revisionista del concepto de partida, dependiendo de los fines teóricos que la investigadora tenga en mente. Independientemente de que hablemos de *explication* o reingeniería conceptual, lo que considero más relevante para el propósito de entender qué son los desacuerdos profundos es la condición de la similitud. Como vimos en los usos que hacen Haack y Hlobil de la noción de desacuerdo profundo, el objetivo en una caracterización de los desacuerdos profundos *debe ser* ajustarse a la idea de que las partes están teniendo una disputa fundamental, en la cual subyacen concepciones fundamentales sobre la naturaleza de la lógica. Debe rescatarse además la idea de sistemacidad del desacuerdo y también abordar la cuestión de si el desacuerdo es o no genuino.

Ahora bien, una pregunta crucial es ¿cuál es la naturaleza de la “transición” del *explicandum* hacia el *explicatum*?⁶ Para Carnap (1956, 7-8), la transición consiste en un reemplazo, y no una transformación ni tampoco en hacer el *explicandum* más exacto. Da dos razones. Primero, las reglas que rigen al *explicandum* y al *explicatum* son distintas, por ende, son conceptos distintos. De modo que, “hacerlo más exacto” sugeriría que es el mismo concepto. Pero, en segundo lugar, Carnap (RSE 936) afirma que el *explicatum* toma el lugar del *explicandum*, es decir, será usado con el mismo propósito que el *explicandum*.

Como puede verse, hay una tensión evidente aquí: si el *explicatum* es usado con el mismo propósito que el *explicandum*, entonces, comparten reglas de uso, y por ende, tienen algo importante en común. Eso que tienen en común es relevante en la elucidación.

⁶ Para una presentación detallada de esto véase Brun 2016.

No es relevante el tema de que son distintos, lo cual es una obviedad. Lo que tienen en común sirve para garantizar que los desacuerdos profundos son genuinos.

Además, el *explicatum* no reemplaza al *explicandum* en todos los contextos, esto no puede pasar pues se asume que tienen diferencias. Tampoco pasa que el segundo se vuelva completamente inútil después de la elucidación. Las elucidaciones son llevadas a cabo con propósitos específicos. El concepto biológico de *pez* no reemplaza al concepto del día a día que se usa en el supermercado, en la pesca artesanal o en la gastronomía. Lo mismo con la noción de conjunción o con la ‘y’, el condicional o el condicional material y otras expresiones del vocabulario lógico.

Así, lo que tenemos que precisar son los contextos relevantes donde ese reemplazo se lleva a cabo. La mismidad de significado o, para ser más flexible, la base común semántica, radica en esos contextos. Es verdad que muchas veces pasa que luego de la elucidación cambian las extensiones de los conceptos involucrados. Esto puede generar que hablemos de un cambio de tema y que esto sea incluso perjudicial para los usos y aplicaciones de los conceptos en la vida no solo intelectual sino también cotidiana: no poder seguir aplicando conceptos en contextos donde claramente debían aplicarse. Pero el problema del cambio de tema surge, en mi opinión, cuando el *explicatum* no es suficientemente similar al *explicandum* o cuando se confunden los propósitos teóricos de distintos proyectos elucidatorios. Es debido a esto que pasa a ser relevante tener en cuenta los criterios de adecuación de una elucidación, en particular, el criterio de similitud entre *explicandum* y *explicatum*. Las condiciones de similitud especifican qué desviaciones son permitidas dado el propósito teórico establecido.

V. Conclusión

Lo que sugiero en este breve trabajo es que, primero, hay usos intuitivos de la noción de desacuerdo profundo. Al menos en el ámbito de la filosofía de la lógica, vimos que se usa esta noción para describir el debate entre defensores de teorías lógicas rivales. Segundo, que el gran problema de los desacuerdos profundos es el problema de si son desacuerdos genuinos. Finalmente, dado que hay usos intuitivos de la noción de desacuerdo profundo, he sugerido que el método que podemos aplicar es el de elucidación conceptual. En este, el criterio principal para saber si una elucidación es correcta es el criterio de similitud. En un próximo trabajo trataré con más detalle cómo aplicar este método a los desacuerdos profundos.

Bibliografía

- Brun, G. (2016). Explication as a Method of Conceptual Re-engineering. *Erkenntnis* 81 (6):1211-1241.
- Carnap, R. (1963). Replies and systematic expositions. In P. A. Schilpp (Ed.), *The philosophy of Rudolf Carnap* (pp. 859-1013). La Salle: Open Court. Referenced as RSE.
- ____ (1971), *The Logical Syntax of Language*, Routledge, London.
- Fogelin, R. (2019). “La lógica de los desacuerdos profundos”. *Revista Iberoamericana de Argumetración*, n° 19, 84-89.
- ____ (1985). The Logic of Deep Disagreement. *Informal Logic*, vol. 7, n. 1, pp. 1-11.
- Haack, S. (1974). *Deviant logic, fuzzy logic: beyond the formalism*. Chicago: University of Chicago Press. Edited by Susan Haack.
- Hlobil, U. (2020). “Limits of abductivism about logic”. *Philosophy and Phenomenological Research*, forthcoming. DOI: <https://doi.org/10.1111/phpr.12707>
- Lynch, M. (2010). “Epistemic Circularity and Epistemic Disagreement”. En Haddock, A.; Miller, A. y Pritchard, D. (eds). *Social Epistemology* (262-277). Oxford: Oxford University Press.
- Ranalli, C. (2021). “What is Deep Disagreement?”. *Topoi*, n° 40, 983-998.

Introducción

En nuestra vida cotidiana, nos encontramos muchas veces ante desacuerdos que intuitivamente llamaríamos profundos. Es decir, notamos disidencias que resultan increíblemente difíciles de resolver, perduran en el tiempo, y parecen enfrentar sistemas enteros de compromisos de cada una de las partes involucradas. Es complicado pensar siquiera en cómo lidiar con ellos, y, sin embargo, desde la publicación de “La lógica de los desacuerdos profundos” (Fogelin, 2019 [1985]), este problema ha tenido un extenso tratamiento en la literatura filosófica.

Por otro lado, hay otro tipo de desacuerdos profusamente estudiados por la epistemología contemporánea: los desacuerdos entre pares epistémicos. Los pares epistémicos son agentes que disponen de la misma evidencia respecto de un tema dado, y tienen aproximadamente las mismas virtudes al evaluarla. Es decir, ninguno de ellos es mejor considerando el ámbito en cuestión. Ante este escenario se plantean ciertas preguntas: ¿qué deberían hacer estos pares al notar que tienen un desacuerdo? ¿Deberían revisar sus creencias iniciales o cada uno tiene derecho a permanecer en su postura? Existen dos respuestas principales al respecto: por un lado, encontramos a los conciliacionistas, para quienes el desacuerdo entre pares provee a cada parte de evidencia de segundo orden que debería inclinarlas a disminuir la confianza en su creencia inicial e intentar acordar con la otra; por el otro, a los obstinados, que sostienen que al menos en algunos casos es permisible no ceder en absoluto ante la opinión opuesta.

Ahora bien, un desacuerdo profundo claramente puede no darse entre pares, y a la inversa, un desacuerdo entre pares puede no ser profundo. Sin embargo, me interesa particularmente su intersección: ¿cómo deberían proceder los pares epistémicos en un contexto de desacuerdo profundo? Una respuesta intuitiva podría ser la siguiente: una vez

¹ El presente trabajo constituye una versión resumida y revisada del artículo de mi autoría “¿Puedo conocer un par distante? Una consecuencia del desacuerdo profundo entre pares epistémicos”, DOI: <https://doi.org/10.4013/fsu.2023.242.01>, publicado el 26 de julio de 2023 en la Revista Filosofía Unisinos. Agradezco enormemente a la revista y, en particular, a su editor Inácio Helfer por permitir su publicación en estas actas.

que se haya determinado si los conciliacionistas o los obstinados tienen razón, basta con que sigan sus lineamientos según corresponda. Sin embargo, la cuestión no es tan simple: en un desacuerdo profundo, las posturas podrían ser tan radicalmente opuestas que a cada parte le resulte imposible concebir a la otra como su par, porque consideran su modo de abordar la discusión irracional o muy errada. Y, si sabemos que no pueden reconocerse como pares, no es evidente que puedan seguir determinadas recomendaciones como si lo fuesen.

Aquí surge el interrogante que inspira este trabajo: ¿pueden dos partes en desacuerdo profundo reconocerse como pares epistémicos? Argumentaré que, al menos en algunos casos, resulta imposible. Para ello, en las secciones 2 y 3 me ocuparé de presentar las nociones de desacuerdo profundo y de paridad epistémica, respectivamente. En el apartado 4, introduciré una teoría que las liga, a partir del concepto de perspectiva epistémica. En la quinta sección, evaluaré en qué casos los pares epistémicos pueden reconocerse como tales a pesar del tipo de desacuerdo que mantengan. Finalmente, en la conclusión me ocuparé de insistir en la tesis de que, en ciertas circunstancias, la profundidad conlleva la imposibilidad de reconocer a otro como par epistémico.

Presentando los desacuerdos profundos

Según Fogelin, en los desacuerdos normales la argumentación se da entre partes que tienen mucho en común:

Un intercambio argumentativo es normal cuando tiene lugar bajo un contexto de creencias y preferencias *ampliamente* compartidas. Debo insistir más en que para que un intercambio argumentativo sea normal, deben existir procedimientos compartidos para resolver desacuerdos. Las personas a menudo discrepan sobre cuestiones de hecho, pero, en general, concuerdan en el método para resolver su desacuerdo. (Fogelin, 2019 [1985]: 91, cursiva en el original).

En contraposición, la etiqueta de desacuerdo profundo queda reservada para las circunstancias en las que las partes no disponen de un marco común de creencias,

preferencias y procedimientos suficientemente amplio para lidiar con el conflicto. Sin embargo, la noción todavía puede resultar difusa ya que, frente a un caso concreto, es difícil evaluar sin más indicaciones si las partes comparten o no ese marco de creencias. En consecuencia, se han propuesto distintas caracterizaciones complementarias de la noción de desacuerdo profundo, como la de Ranalli (2018), para quien un desacuerdo profundo cumple con los siguientes rasgos:

- Es genuino
- Es sistemático
- Es persistente
- Las partes en pugna son sensibles a razones

Expliquemos brevemente cada punto. En primer lugar, un desacuerdo de este tipo debe ser *genuino*, no originado por un malentendido entre las partes, sino tal que ambas comprenden la opinión de la otra y aun así rivalizan con ella. En segunda instancia, debe ser *sistemático*: si bien puede comenzar en una discusión acerca de una cuestión en particular, se expande mostrando que lo que colisiona es un amplio conjunto de creencias (y las formas de generarlas) en el que las partes difieren. Luego, también suele ser *persistente* en virtud de su dificultad para lograr su resolución, por lo que se suele extender durante mucho tiempo. Por último, en él las partes deben ser sensibles a razones, en el sentido de que cada una cree tener fundamentos para sostener su postura y está dispuesta a ofrecerlos, especialmente argumentando, para exponerla ante la otra.

¿Qué tiene de especial la paridad epistémica?

Dediquémonos ahora a estudiar qué son los pares epistémicos. Lackey (2010) resume sus rasgos a dos condiciones: la paridad evidencial y la paridad cognitiva. En estos términos, un par epistémico mío respecto de un tema debería tener la misma evidencia que yo y virtudes cognitivas equivalentes al evaluarla, respectivamente. Esto nos permite delinear otras dos nociones relacionadas con la paridad epistémica: la superioridad y la inferioridad epistémicas. Un agente es mi superior epistémico si dispone de más o mejor evidencia que yo respecto de un tema y/o es más virtuoso que yo al evaluar su importancia. Por el contrario, es mi inferior epistémico si dispone de menos o peor evidencia y/o es menos virtuoso que yo al evaluarla.

Pero ¿por qué nos interesan los desacuerdos entre pares epistémicos? Una respuesta posible es que, en la mayoría de los casos, sabemos intuitivamente cómo hay que proceder con respecto a un inferior o un superior epistémico. Supongamos que tengo una actitud doxástica respecto de una proposición P (es decir, la creo, suspendo el juicio, o la rechazo),² y otro agente mantiene una actitud doxástica incompatible con la mía hacia P. Si es mi inferior epistémico, me juzgo como un agente con mayor evidencia y virtudes cognitivas, y, en consecuencia, no tengo obligación de revisar mi actitud inicial respecto del tema en discusión. Por otro lado, si es mi superior epistémico, la recomendación habitual sería que reevalúe mi propia creencia ya que el disenso es evidencia de que mi postura inicial es poco confiable por no haber sido evaluada con tantas pruebas o aptitudes como las que posee mi rival.³ Sin embargo, no es del todo claro cómo es que debo reaccionar frente al desacuerdo con un par epistémico.

Las respuestas a este último interrogante, como ya mencioné previamente, son mayoritariamente dos. Por un lado, según la postura conciliacionista (sostenida, entre otros, por Christensen, 2007 y Elga, 2007), ante un desacuerdo con un par epistémico obtengo evidencia de segundo orden de que tal vez no evalué bien la evidencia de primer orden en la que me baso para sostener mi posición acerca del tema en disputa, y por consiguiente, debería reevaluar mi actitud doxástica, ya sea disminuyendo mi confianza en mi postura inicial, aumentando la confianza en la del par que difiere conmigo, o suspendiendo el juicio respecto del objeto del desacuerdo. Por el otro, la postura obstinada (apoyada por Van Inwagen, 1996 y Kelly, 2010, por ejemplo) sostiene que, al menos en algunos casos, es correcto mantener mi actitud doxástica inicial pese al conflicto; la evidencia de segundo orden es inexistente o irrelevante para esos casos. Más allá de los argumentos y presupuestos que hace falta tener en cuenta para llegar a una comprensión acabada de cada postura, esto resulta suficiente para pasar a considerar los posibles vínculos entre la paridad y la profundidad en ciertos desacuerdos.

Una teoría de los desacuerdos profundos entre pares epistémicos

² Adoptaré en el trabajo el vocabulario correspondiente a un marco de creencias plenas, aunque sostengo que estas consideraciones son trasladables a un marco de creencias graduadas.

³ Cf. Lo Guercio (2015), quien considera, en contraposición con la postura habitual, que hay ciertos casos en los que es permisible reaccionar obstinadamente frente al desacuerdo con un superior, siempre y cuando el desacuerdo sea fuerte en el sentido que especificaré más adelante.

Borge y Lo Guercio (Lo Guercio, 2015; Borge y Lo Guercio, 2019; Borge, 2021) han defendido una teoría sobre el desacuerdo entre pares basada en la noción de perspectiva epistémica. Una perspectiva epistémica es un conjunto de políticas o normas que rigen la consideración y evaluación de la evidencia que posee un agente y determina sus actitudes doxásticas ante distintas proposiciones, en conjunto con ciertos valores y objetivos. En otras palabras, un agente cree, suspende el juicio, o rechaza una proposición P según los criterios proporcionados por su perspectiva epistémica, que determina qué es lo que cuenta como evidencia desde su punto de vista y cuánto peso tiene para apoyar P.

Distintos agentes pueden estar comprometidos con diferentes perspectivas epistémicas, y por ello no es de extrañar que puedan diferir en sus consideraciones acerca de qué evidencia apoyaría a una proposición P. Esto es especialmente acuciante porque hace manifiesta la dificultad para lidiar con algunos desacuerdos. Para analizar estos casos, los autores proponen reformular la noción de paridad epistémica, distinguiendo entre pares débiles y fuertes:

Pares epistémicos fuertes [*strong epistemic peers*]: Dos agentes epistémicos son pares epistémicos fuertes respecto de cierta proposición P cuando (1) tienen (aproximadamente) las mismas virtudes epistémicas, (2) están al tanto (aproximadamente) de la misma información acerca de P, y (3) sus perspectivas epistémicas son suficientemente similares y aplican sus políticas epistémicas (aproximadamente) de la misma manera.

Pares epistémicos débiles [*weak epistemic peers*]: Dos agentes epistémicos son pares epistémicos débiles respecto de cierta proposición P cuando (1) tienen (aproximadamente) las mismas virtudes epistémicas, (2) están al tanto (aproximadamente) de la misma información acerca de P, y (3) sus perspectivas epistémicas divergen de forma relevante, o sus perspectivas epistémicas son suficientemente similares, pero el modo en el que aplican sus políticas epistémicas diverge de manera relevante. (Borge 2021:12) [Traducción propia]

En consecuencia, también se bifurcan los desacuerdos entre pares epistémicos: los desacuerdos fuertes son aquellos que se dan entre pares epistémicos débiles, y los desacuerdos débiles, entre pares epistémicos fuertes. La fuerza del desacuerdo resulta inversamente proporcional a la similitud de las perspectivas epistémicas en juego y su modo de aplicación.

Sobre esta base, Borge y Lo Guercio determinan su propuesta frente a la cuestión de la resolución de los desacuerdos. Por un lado, la respuesta racionalmente adecuada ante un desacuerdo débil (es decir, con un par fuerte) es la sugerida por el conciliacionismo, dado que, al compartir perspectiva epistémica con la otra parte, que además tiene las mismas virtudes y evidencia que yo, no tengo buenos motivos para poder asumir que mi actitud doxástica es más adecuada que la suya. Por el otro, los casos de desacuerdo fuerte (con un par débil) son aquellos en los que tengo permitido proceder según el punto de vista obstinado, teniendo en cuenta que al guiarme por mi perspectiva epistémica sí tengo motivos para sostener que mi rival evalúa mal la evidencia disponible: la evalúa violando compromisos y normas que yo creo correctas.

Más allá de las recomendaciones procedimentales ante el desacuerdo, por ahora pretendo reparar en otra cuestión: los desacuerdos fuertes parecen ser lo que llamaríamos desacuerdos profundos entre pares epistémicos. Todo desacuerdo fuerte es genuino, no surge de un mero malentendido sino por una colisión de perspectivas epistémicas respecto de una cuestión, que lleva a cada agente a considerar la evidencia de una manera diferente e incompatible con el otro. También es sistemático: no comprende solo la proposición en discusión, sino también un conjunto de normas o políticas, valores y objetivos que difieren entre las partes. En consecuencia, tienden además a ser persistentes. Por último, las partes parecen, en principio, sensibles a razones, aunque más no fuesen las aceptables desde sus propias perspectivas epistémicas.

Por este motivo, la propuesta de Borge y Lo Guercio parece dar cuenta de lo que significa desacordar profundamente entre pares epistémicos, y, de hecho, lo hace en línea con una de las formas de reflexión más reconocidas en la literatura sobre los desacuerdos profundos: la teoría de los principios epistémicos fundamentales. Su mayor exponente, Lynch (2010, entre otros artículos) indica que los principios epistémicos fundamentales rigen nuestra demarcación de la evidencia y las actitudes frente a ella, de modo muy similar al de las políticas que integran una perspectiva epistémica. Además, sugiere que la divergencia respecto de ellos es la fuente primera de los desacuerdos profundos. No obstante, es importante aclarar que no cualquier diferencia en los principios epistémicos conduce a desacuerdos profundos; según Lynch, solo la diferencia entre principios epistémicos *fundamentales* posee esas consecuencias. Por eso, es menester aclarar en qué sentido hablamos de la *fundamentalidad* de ciertos principios o políticas epistémicas.

Borge y Lo Guercio explican que hay algunas políticas más básicas que otras: “una norma [o política epistémica] como ‘cree todo lo que provenga de una fuente

confiable de información' es más básica que una que sanciona 'cree lo que dice el periódico X'" (2019: 194-195). Los principios o políticas más básicas que posee un sujeto conforman su perspectiva epistémica fundamental (PEF), y recibe esa denominación debido a que no puede evaluarse en función de políticas distintas de las que la conforman. Es decir, la fundamentalidad de una PEF reside en su justificación inevitablemente circular, y, a su vez, se puede desglosar en dos rasgos. En primer lugar, una PEF debe ser inmodesta, porque se autoevalúa como maximalmente racional. Si no lo fuese, sería incoherente, ya que establecería ciertas políticas y admitiría a su vez que existen perspectivas incompatibles que brindan otras mejores; esto sería equivalente a establecer una norma y, al mismo tiempo, recomendar no seguirla. En segunda instancia, una PEF es inmune a la evidencia por motivos similares: sería aporética si recomendara la aceptación de una pieza de evidencia que va en su contra, puesto que no podríamos comprometernos entonces con tal recomendación.

El reconocimiento de un par epistémico

Hasta aquí, vimos que una manera de abordar las consideraciones sobre los desacuerdos profundos entre pares epistémicos es recurrir al concepto de perspectiva epistémica, y distinguir a partir de ella los desacuerdos débiles entre pares de los fuertes. La noción de desacuerdo fuerte entre pares quedaba aparentemente ligada así a la de desacuerdo profundo. Ahora utilizaremos estas herramientas para responder la pregunta con la que comenzamos: ¿la profundidad de un desacuerdo afecta la posibilidad de reconocer a un par epistémico?

Haré una última observación antes de entrar en tema: una perspectiva de tercera persona no es útil por sí sola para definir una respuesta a la cuestión. Pese a que sin participar de un desacuerdo yo pueda reconocer a las partes como pares epistémicos, poco puedo lograr si no logro que ellos noten su paridad. Cualquier recomendación sobre cómo se debe actuar frente a un par les resultará inaplicable en esa circunstancia. Así, como ya indiqué al inicio del trabajo, no me abocaré a la pregunta acerca de cómo deben proceder las partes, sino que me concentraré en estudiar qué son capaces de admitir en el contexto de los distintos tipos de desacuerdo estudiados.

a. *Reconocimiento de pares evidenciales*

Recordemos que había dos requisitos que cumplir para reconocer pares epistémicos: la paridad evidencial, y la paridad cognitiva. Comencemos por la primera. Si dos agentes que desacuerdan comparten la misma perspectiva epistémica y la aplican de la misma manera, no debería haber problema para que reconozcan que comparten evidencia, sea del tipo que sea. En principio, lo que cuenta como evidencia es lo mismo para ambos. Así, los pares epistémicos fuertes pueden reconocer que cumplen con la paridad evidencial.

No obstante, no es obvio que los pares epistémicos débiles logren lo mismo. Supongamos que dos agentes tienen una disputa cuya raíz reside en la defensa de distintas perspectivas epistémicas. El primero forma sus creencias basado en la siguiente política epistémica: “considera que es confiable cualquier proposición que refiera a sucesos observables”. El segundo adhiere a una perspectiva epistémica que incluye la política “considera que es confiable cualquier proposición que refiera a sucesos observables e inobservables, siempre que estén explicados científicamente”. Lo que cuenta como evidencia para cada uno, en muchos casos, será muy diferente: el segundo admitirá pruebas que no se derivan directamente de la observación mientras sean admisibles científicamente, produciendo discrepancias con el primero. Ahora bien, ambos podrían intentar obtener evidencia adicional, constituida por valores, objetivos, o políticas más básicas, que permita definir cuál de las políticas discutidas es correcta, y cuál de sus interpretaciones es más adecuada. Este es un recurso disponible siempre y cuando el desacuerdo no pueda ser considerado una colisión entre perspectivas epistémicas fundamentales, dado que, si las políticas en cuestión fueran fundamentales para las partes, en su calidad de inmodestas, proporcionarán evidencia nueva a favor de sí mismas. En consecuencia, lo que los agentes consideran evidencia puede (y suele) diferir en los casos de desacuerdo fuerte, y, por lo tanto, los pares débiles estarían habilitados a no reconocerse como pares evidenciales.

Si bien este punto no es atendido por el común de la bibliografía sobre el tema, sí parece haber sido considerado por Borge y Lo Guercio al enunciar sus definiciones de paridad epistémica: ellos no exigen que los pares dispongan de la misma evidencia, sino que tengan aproximadamente la misma *información* que el otro respecto de la cuestión en discusión. Así, en un desacuerdo fuerte todavía es posible que las partes reconozcan que comparten mayoritariamente las piezas de información, aunque juzguen de modo diferente cuáles cuentan como evidencia relevante y qué peso tienen. Si, en reemplazo de

la condición de paridad evidencial, adoptamos la de paridad informacional, podemos afirmar que no hay casos en los que la fuerza del desacuerdo impida el reconocimiento de otro como par en este sentido: siempre podría reconocer que la otra parte tiene tanta información como yo (al menos de forma aproximada), aunque la sopesa de forma diferente.

b. *Reconocimiento de pares cognitivos*

Pasemos a considerar la paridad cognitiva. Recordemos que este requisito exige que, para que dos agentes sean pares, deben tener aproximadamente las mismas virtudes epistémicas: atención, inteligencia, ausencia de prejuicios, poder de razonamiento, etc. En resumen, ninguno debe tener una ventaja sobre el otro en este aspecto. En el mismo orden que antes, repasaré los casos de desacuerdo para evaluar si su fuerza influye sobre la posibilidad de reconocer que se cumple esta condición.

En primer lugar, notaremos una vez más que la paridad fuerte no presenta problema alguno. Si ambos agentes comparten su perspectiva epistémica, aun cuando desacuerden, no tendrán inconvenientes en reconocerse como pares al notar que tienen las mismas virtudes cognitivas y que aplican las políticas epistémicas tan bien como la otra parte. Sin embargo, los casos de paridad débil (y desacuerdo fuerte) son bastante diferentes. Si las partes difieren en sus perspectivas epistémicas, el hecho de enfrentarse con alguien que evalúa la evidencia siguiendo políticas que uno mismo considera incorrectas puede impedir que cada parte reconozca la paridad cognitiva respecto de la otra. De hecho, nos parecerá que su performance cognitiva al evaluar la evidencia es errada. Y en general, cualquier caso en el que mi perspectiva provoque que me considere en ventaja epistémica respecto de otro, estaré inclinado a no admitirlo como par. Frente a esta situación, Lo Guercio plantea lo siguiente:

Sin embargo, existe un sentido en que es posible defender que de hecho lo considero mi par. En primer lugar, creo justificadamente que posee la misma información que yo. En segundo lugar, creo justificadamente que posee las mismas virtudes epistémicas que yo. Estas dos creencias en conjunto me impiden considerar que el desacuerdo se debe simplemente a ignorancia o incompetencia por parte de mi par (o mía). En tercer lugar, puedo realizar un juicio condicional: por un lado, creo justificadamente que si tuviéramos

la misma perspectiva epistémica tendríamos la misma probabilidad de arribar a una actitud doxástica racional; por el otro, creo justificadamente que mi oponente ha formado una actitud doxástica que es racional relativo a su evidencia y su perspectiva epistémica. [...] Así, la objeción tiene algo de cierto: en un sentido no considero que un sujeto con una perspectiva epistémica muy diferente sea mi par (fuerte). En otro sentido, sin embargo, la atribución de paridad epistémica parece claramente justificada, pues lo considero mi par débil. (Lo Guercio, 2015: 120-121)

Este argumento me parece correcto en lo que refiere a ciertas perspectivas epistémicas no fundamentales. Sin embargo, ¿qué sucede cuando las perspectivas epistémicas en juego son las fundamentales? Recordemos que una perspectiva de este tipo es inmodesta, ya que debe autoevaluarse como maximalmente racional. Desde su punto de vista, ninguna otra sería tan buena en relación con los objetivos de buscar la verdad y evitar la falsedad. En consecuencia, cualquier otra perspectiva será considerada (parcialmente) irracional, como mínimo, desde el punto de vista de aquella. La incoherencia en que caería inevitablemente si mi perspectiva fundamental determina que otras son igual o mayormente racionales justifica la creencia de que mis políticas epistémicas fundamentales son las mejores. Ahora bien, si adoptar una perspectiva irracional (o parcialmente irracional) es, a su vez, irracional (o parcialmente irracional) por determinar estrategias que no maximizan las posibilidades de obtener verdades y evitar falsedades, entonces nos hallamos obligados a creer que los individuos que no adoptan nuestra misma perspectiva fundamental no son tan racionales como nosotros, so pena de resultar irracionales nosotros mismos. En consecuencia, la segunda premisa del argumento de Lo Guercio es falsa en estos casos: ante un desacuerdo en el que colisionan perspectivas fundamentales, las partes no pueden reconocer que tienen las mismas virtudes epistémicas. Al menos, esto sucede si la racionalidad es una virtud epistémica, y parece muy difícil admitir que no lo sea: ¿puede alguien, por inteligente y atento que sea, ser tan virtuoso epistémicamente como yo si no es tan racional como yo? Seguramente no lo consideraré ni tan atento, ni tan inteligente. Por supuesto, esto no implica que no podamos opinar que dos partes que difieren en sus perspectivas epistémicas fundamentales son pares, sino que ellos mismos no pueden reconocerse como tales en la medida en que sus perspectivas fundamentales estén en conflicto.

Antes de pasar a las últimas consideraciones, tengamos en cuenta que es difícil que tengamos la oportunidad de analizar los compromisos más básicos de un agente epistémico (incluso cuando se trata de nosotros mismos), y mucho menos de compararlos con los de alguien más. Posiblemente las diferencias entre perspectivas epistémicas fundamentales solo son manifiestas cuando notamos divergencias notables en ellas, ya que las partes que las sostienen consideran irracional e insostenible la postura opuesta, aun cuando pudieran admitir su coherencia interna. En consecuencia, las posibilidades de reconocer a un par cognitivo aumentan a medida que resulta menor o menos notoria la distancia entre perspectivas epistémicas fundamentales.

Conclusión: profundidad y reconocimiento

Luego de ofrecer una presentación de los desacuerdos profundos y la paridad epistémica, y de introducir y desgranar la teoría de los desacuerdos fuertes y débiles a partir de la cual vinculamos aquellas nociones, tenemos un panorama más claro de las posibilidades de un mutuo reconocimiento como pares en contextos de desacuerdo. Repasemos estos últimos resultados.

En primer lugar, los pares fuertes pueden reconocer su paridad evidencial sin inconvenientes. No obstante, los pares débiles podrían no reconocerla en virtud de sus divergencias en la evidencia aceptada por cada uno. De todas maneras, es un escollo fácilmente evitable si cambiamos este requisito por el de la paridad informacional, sin importar qué piezas de información considera cada par como evidencia.

En segunda instancia, notamos que los pares fuertes tampoco tienen problemas en reconocerse como pares cognitivos. Sin embargo, los pares débiles sí los tienen. El inconveniente no es tan acuciante cuando las perspectivas en colisión no son fundamentales, ya que esta divergencia no constituye una atribución de irracionalidad. En consecuencia, no hay obstáculos en principio para que reconozcan a la otra parte como par débil. El impedimento para el reconocimiento de un par aparece recién cuando se enfrentan individuos que difieren en sus perspectivas epistémicas fundamentales, ya que, en virtud de la inmodestia de éstas, quedan obligados a juzgar a la otra parte como (parcialmente) irracional. En consecuencia, en este caso cada parte queda inhabilitada para distinguir que la otra tiene tantas virtudes como ella; es decir, no la pueden reconocer como un par cognitivo.

A modo de cierre, evaluemos estos resultados a la luz de la relación con la sistematicidad de los desacuerdos profundos. El análisis que parte del concepto de perspectiva epistémica muestra que la sistematicidad de los desacuerdos viene en grados. Los desacuerdos débiles entre pares o no son sistemáticos, o son poco sistemáticos, ya que conllevan la aceptación de la misma perspectiva epistémica, o de perspectivas muy similares, aplicadas aproximadamente de la misma manera. Los desacuerdos fuertes, por su parte, se pueden ordenar en una escala gradualmente creciente que incluye los escenarios más extremos de divergencia sistemática: primero, encontramos casos con convergencia en perspectivas no fundamentales, pero disenso acerca de la interpretación de las políticas y sus modos de aplicación; luego, disputas que enfrentan entre sí distintas perspectivas epistémicas no fundamentales; por último, discusiones en que colisionan perspectivas fundamentales. Además, un desacuerdo aparentemente superficial acerca de una proposición puede llegar a revelar diferencias sistemáticas muy grandes entre agentes, y al llegar a discusiones acerca de la corrección de políticas epistémicas, el curso del debate puede conllevar la demanda de evidencia fundada en niveles cada vez más básicos de las perspectivas de las partes, frecuentemente poco explicitados y no necesariamente disponibles de forma inmediata. Esto explica dos fenómenos propios de los desacuerdos profundos, que quedan vinculados sobre todo con los desacuerdos fuertes: por qué se extienden a cuestiones vinculadas con la disputa inicial, y por qué su sistematicidad está a menudo ligada con su persistencia.

Por estos motivos, sostengo que hay una correlación entre la profundidad y la fuerza de los desacuerdos entre pares epistémicos. Considerando que todos los desacuerdos tratados se caracterizan por su genuinidad y sensibilidad a razones, la fuerza del desacuerdo es directamente proporcional a su sistematicidad y a su tendencia a la persistencia: mientras más fuerte es el desacuerdo, más fundamentales son los compromisos puestos en juego, y más se resiste aquél a su resolución por vías argumentativas racionales. No obstante, no se debe confundir la correlación entre fuerza y profundidad con la tesis de que sólo podemos decir que los desacuerdos fuertes sean profundos: hay ciertos desacuerdos débiles a los que podríamos atribuir cierto nivel de profundidad, aunque debamos decir que son *poco* profundos. Sin embargo, generalmente son las nociones de desacuerdo fuerte y profundo las que quedan ligadas.

En conclusión, el caso más extremo de desacuerdo fuerte entre pares epistémicos es también el caso más extremo de desacuerdo profundo entre pares: es aquel que implica una divergencia total respecto de las perspectivas epistémicas fundamentales. Ahora bien,

sólo podemos asociarlos de esta manera desde una perspectiva de tercera persona por los siguientes motivos. Cuando se da este tipo de desacuerdo, las partes no pueden reconocerse como pares. Luego, no pueden creer justificadamente que una teoría que habla de los pares epistémicos, como la de Borge y Lo Guercio, se aplicable a su situación, por más que la puedan juzgar correcta. Desde su punto de vista, en consecuencia, este conflicto con la otra parte es vivido como un caso de desacuerdo profundo con un inferior epistémico en virtud de la irracionalidad (parcial) que le atribuyen por diferir con su perspectiva fundamental. En suma, ¿pueden dos partes en desacuerdo profundo reconocerse como pares epistémicos? En ciertas circunstancias, no: cuando los compromisos que se ponen en juego son tan fundamentales, el desacuerdo con quien otrora pudiéramos considerar un par se hace presente con la apariencia de un desacuerdo muy profundo con alguien irracional.

Bibliografía

- Borge, Bruno (2021). “Disagreement About Scientific Ontology”. *Journal for General Philosophy of Science*. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s10838-020-09542-2>.
- Borge, Bruno y Lo Guercio, Nicolás (2019). “Tipos de desacuerdo científico y metacientífico”. *Ciência e Conhecimento*, vol. 13, pp. 185-204.
- Christensen, David (2007). “Epistemology of disagreement: The good news”. *The Philosophical Review*, vol. 116, nº 2, pp. 187-217.
- Elga, Adam (2007) “Reflection and disagreement”. *Noûs*, vol. 41, nº 3, pp. 478-502.
- Fogelin, Robert ([1985/2005] 2019). “La lógica de los desacuerdos profundos”. *Revista Iberoamericana de Argumentación*, vol. 19, pp. 84-99. Presentación y traducción de Mejía Saldarriaga, D.
- Kelly, Thomas (2010). “Peer Disagreement and Higher Order Evidence”. En Feldman, R. y Warfield, R. (eds.), *Disagreement*, pp. 183-217. Oxford, Oxford University Press.
- Lackey, Jennifer (2010). “A justificationist view of disagreement’s epistemic significance”. En Haddock, A., Millar, A. & Pritchard, D. (eds.), *Social Epistemology*, pp. 145-154. Oxford, Oxford University Press.
- Lo Guercio, Nicolás (2015). *Desacuerdo entre pares epistémicos: problemas y soluciones*. Tesis de doctorado, Universidad de Buenos Aires.

- Lynch, Michael P. (2010). "Epistemic Circularity and Epistemic Incommensurability". En Haddock, A., Millar, A. & Pritchard, D. (eds.), *Social Epistemology*, pp. 262-277. Oxford, Oxford University Press.
- Ranalli, Christopher (2018). "What is Deep Disagreement?". *Topoi*, vol. 40, pp. 983-998. Disponible en <https://doi.org/10.1007/s11245-018-9600-2>
- Van Inwagen, Peter (1996). "Is it Wrong, Everywhere, Always, for Anyone, to Believe Anything Upon Insufficient Evidence?". En Jordan, J. & Howard-Snyder, D. (eds.), *Faith, Freedom, and Rationality*, pp. 137-154. Maryland, Rowman and Littlefield.

REVISIÓN DE BISAGRAS: UNA VÍA RACIONAL PARA SUPERAR LOS DESACUERDOS PROFUNDOS

LEANDRO LEMA

I. Introducción

Dentro de nuestra vida en sociedad frecuentemente nos encontramos con desacuerdos inconducentes. En ellos, los litigantes parecen estar lanzados en la empresa de convencer al contrincante de que se encuentra equivocado, logrando únicamente que se encauce por caminos extraargumentativos. Incluso cuando, dentro de entornos académicos o políticos, se hace el esfuerzo de enmarcar la disputa dentro de lo racional, falla la argumentación y la comprensión mutua. Muchas veces estas discrepancias son producto de malinterpretaciones a las que da lugar el uso de expresiones equívocas. Hemos sido advertidos de ellas desde los tiempos de Platón, y la filosofía moderna se ha preocupado en gran medida por los abusos del lenguaje, llegando incluso a diseñar métodos profilácticos para evitar inmiscuirse en una contienda por el uso de términos ambiguos, como por ejemplo, la producción de herramientas para la “purificación” del lenguaje (cuando no la creación de uno nuevo). Pese a ello, la fundamentalidad de las creencias que se ponen en juego en muchos de estos desacuerdos causa que, pese a que ambos interlocutores tienen plena conciencia de cómo utilizan el lenguaje, sus argumentos sean vacuos. De este modo, sus discusiones llegan a extenderse a lo largo del tiempo, y en lugar de poner en duda creencias aisladas, parece que se compromete un conjunto de ideas que configuran una forma de ver el mundo. Este tipo de desacuerdos cuyas bases están socavadas, son los que Robert Fogelin llama “desacuerdos profundos” (2019). El único medio que parece posible para lograr avanzar en ellos es el uso de herramientas persuasivas.

En el presente trabajo propondremos que los desacuerdos profundos teóricos, pese a su irresolubilidad y la imposibilidad de argumentar dentro de ellos, no nos obligan a suspender el juicio para superarlos. Existe una estrategia (que llamaremos de manera provisoria “revisión de bisagras”) que consiste en la revisión de los compromisos fundamentales sobre los cuáles se erige la discusión y el abandono de aquellos elementos que puedan estar llevando el debate a lugares inconducentes. Sostendremos que si bien no es una vía de resolución racional, es una forma racional de superar estos desacuerdos.

Por último, defenderemos que entender las características de esta estrategia nos puede ayudar a comprender desacuerdos que en el pasado han sido “abandonados”.

Para ello, en la segunda sección presentaremos brevemente los desacuerdos profundos desde una de las teorías más famosas al respecto: la de los *compromisos bisagra*. En la sección siguiente expondremos la manera en la que pueden ser superados los desacuerdos profundos y analizaremos un caso ficticio de desacuerdo que permita evidenciarlo. Finalmente, en la cuarta sección analizaremos los aspectos de esta estrategia, analizando sus características principales, defendiendo su viabilidad y revisando algunas sugerencias sobre su utilidad para modelar casos reales de desacuerdos profundos en la historia de la ciencia y la filosofía.

II. Profundidad de los desacuerdos

En los desacuerdos profundos, los cimientos epistémicos que, en condiciones normales, permiten argumentar eficazmente y resolverlo racionalmente, están socavados. En ellos hay proposiciones donde cada una de las partes cree que su posición es la actitud racional que debe tomar (sea de aceptación, rechazo o la suspensión del juicio), y los argumentos que puedan dar en favor de ella serán vacuos y no resolverán el conflicto. Para Robert Fogelin (2019), quién acuñó por primera vez la noción de “desacuerdo profundo”, estas disputas no son meramente fácticas, sino que presentan una ausencia de procedimientos compartidos que permitan resolverlas de manera racional. Esto se debe a que los argumentos se apoyan en presupuestos que no son compartidos por los interlocutores, lo que hace que sean válidos sólo para algunos de ellos.

Un adecuado análisis de los desacuerdos profundos debería circunscribir aquellas características que los distinguen de los desacuerdos que, pese a ser fuertes o estar en un estancamiento argumentativo, no son profundos. Ranalli (2018) presenta cuatro características fundamentales de los desacuerdos profundos que cualquier teoría al respecto debería poder explicar, a saber: 1) que son genuinos, 2) su sistematicidad, 3) su persistencia y 4) el hecho de que sus participantes están abiertos a dar y recibir razones. La primera característica alude a que el desacuerdo no es meramente el producto de un malentendido terminológico; hay una comprensión mutua de las diferencias y aun así persisten en ellas, creyendo que el rival está errado. La última característica es propia de todo desacuerdo racional e idealmente es condición de todo ámbito académico. Una

disputa religiosa donde ninguno está interesado en brindar argumentos en favor de su posición no es filosóficamente relevante para nuestro estudio. Por último, la sistematicidad y la persistencia son los aspectos epistémicos que permiten diferenciar la profundidad de estos desacuerdos de cualquier otro, por más radical que sea. Que una discrepancia sea sistemática significa que no recae sobre una proposición aislada (o un conjunto específico de ellas), sino que compromete a toda una red de creencias interconectadas. Este aspecto suele manifestarse en el surgimiento de toda una familia de debates a partir de una discusión inicialmente acotada, como si chocaran diferentes visiones de mundo. Por otra parte, la ausencia de métodos compartidos para resolver la disputa lleva a que se extienda a lo largo del tiempo.

Ahora bien, si la persistencia no se debe a una confusión terminológica, ni a una actitud irracional, ni a la insuficiencia de razones o evidencia relevante, ¿a qué se debe la profundidad de los desacuerdos? Según el llamado “enfoque wittgensteiniano”¹ de los desacuerdos profundos, existen ciertas proposiciones básicas llamadas *hinge commitments* (compromisos bisagra) que sirven de base a todo el resto de las creencias. Dado que no podemos evaluar las creencias sin tener ningún presupuesto, estos compromisos son asumidos como incuestionables, permitiendo fundamentar una visión del mundo y llevar adelante una evaluación racional sobre todo el resto de las creencias. Para Fogelin (2019) la argumentación es ineficaz debido a que se produce por el choque de proposiciones bisagra distintas. Al existir una divergencia en las certezas de las partes, se generan “redes” de creencias incompatibles entre sí en las cuáles se inserta su evidencia y se construyen sus argumentos. Esto explicaría por qué su desacuerdo es sistemático y por qué las partes son impermeables ante la evidencia o argumentos ajenos en esta clase de disputas.

Una vez caracterizados los desacuerdos profundos, queda pendiente averiguar cómo proceder en ellos. Para Fogelin (2019) no hay ningún procedimiento racional que permita resolver este tipo de desacuerdos. Sin embargo, queda abierta la vía de la persuasión por medios extra-argumentativos para poder salir de los inconvenientes que suscitan.

¹ Por cuestiones de simplicidad, nos concentramos únicamente en una de las múltiples teorías sobre los desacuerdos profundos que existen, la cuál es defendida por Godden y Brenner (2010), Pritchard (2011) y Hazlett (2014). Otra de las propuestas más famosas es la teoría de los principios epistémicos fundamentales, expuesta por Kappel (2012) y Lynch (2010, 2016).

¿Esto implica que la irresolubilidad de los desacuerdos profundos nos lleva necesariamente a un pesimismo? Castro (2022) introduce una distinción entre *superar* un desacuerdo y *resolverlo*. Si bien los desacuerdos profundos muy probablemente no pueden ser resueltos racionalmente debido a la imposibilidad de convencer a la otra parte a través de medios racionales, para el autor existen otras formas en las que un desacuerdo puede ser superado. Esto quiere decir que un desacuerdo puede ser superado (por negociación, mediación, entre otras formas) aún si no es resuelto.

El autor también realiza una separación entre desacuerdos prácticos y teóricos. Mientras que los primeros son desacuerdos normativos, sobre lo que se debe o no hacer, los segundos son fácticos, sobre lo que efectivamente es. A lo largo del trabajo nos centraremos en los desacuerdos profundos de este último tipo, que según Castro (2022) únicamente pueden ser superados mediante la suspensión del juicio.² Esta estrategia consiste en que las partes en conflicto acuerdan no tomar una posición definitiva debido a la ausencia de evidencia relevante suficiente para determinar el debate o la existencia de argumentos convincentes. Esto quiere decir que para superar un desacuerdo habría que poner un freno a la demanda de explicación y a la indagación sobre un tema bajo pretexto de que falta más evidencia o argumentos razonables. Pese a ello, encontramos dificultades para creer que eso se pueda llevar a cabo en contextos filosóficos y científicos, e incluso podemos encontrar ejemplos donde la superación de un desacuerdo mediante la suspensión del juicio sea contraproducente.³

III. Una estrategia

En toda discusión, por más diverso que sea el abanico de posiciones presentes, es posible señalar un conjunto de usos, significados y costumbres compartidos entre los participantes. Entre ellos, existe un conjunto de compromisos que son indispensables discutir, ya que sin ellos sería imposible que exista un desacuerdo genuino siquiera.

² Es tentador pensar que también pueden ser superados mediante la utilización de argumentos *ad hominem* tal como lo explica Madroñal (2022) en el caso de los desacuerdos profundos. No obstante, dicho argumento no pretende llegar a una persuasión racional que resuelva el desacuerdo, sino que sirve únicamente para atacar a una de las partes. Si esto es así, podría ser entendido como un medio para persuadir a que una posición es menos favorable, pero sin persuadir racionalmente a favor de una postura. Para una discusión del rol que juega el argumento *ad hominem* en estos contextos véase Davson-Galle (1992) y Zarefsky (2012).

³ Madroñal (2022) defiende que el que un desacuerdo sea profundo no implica que no pueda llegar a ser productivo para el conocimiento (por más que la discusión esté estancada).

Incluso en un desacuerdo profundo presuponemos ciertos compromisos bisagra que hacen que tenga sentido realizar afirmaciones, negaciones y poner en duda juicios dentro de él. En Madroñal y Lema (2023) señalamos que el hecho de no suscribir a ciertos compromisos fundamentales compartidos hace que las posiciones y problemas apoyados en ellos carezcan de sentido. En aquel trabajo hemos utilizado este criterio para “demarcar” el campo en el que se desenvuelve la controversia entre realistas y antirrealistas científicos, permitiéndonos analizar el trasfondo teórico de los principales argumentos esgrimidos. Uno de los compromisos compartidos entre ambas posiciones consistía en que la ciencia construye descripciones mediante el uso de términos que prima facie parecen referir a ciertos aspectos de la realidad física que son inobservables e independientes de la mente. Para demostrar nuestro punto, estudiamos cómo Frapolli (2014; 2020) rechaza este principio al negar una interpretación representacionista del lenguaje, lo que no solamente parece alejarla de los problemas tratados dentro de la discusión entre realistas y antirrealistas científicos, sino que le permite rechazar la controversia como un error y sugerir que su tratamiento resulta totalmente inconducente.

La historia de la ciencia y la filosofía nos muestra recurrentemente que el hecho de que una disputa aparezca como un callejón sin salida es motivo de sospecha sobre el suelo epistémico sobre el cuál se erige. Lo que intentaremos demostrar aquí es que, en algunos casos, la revisión y manipulación en el conjunto de proposiciones bisagra que fundamentan la discusión constituye una estrategia exitosa para la superación de los desacuerdos teóricos, que además ha sido aplicada con frecuencia.

Llamemos provisoriamente “revisión de bisagras” a esta estrategia y tomemos un caso ficticio para ilustrarla. Imaginemos que tenemos a dos filósofos que comparten una serie de compromisos fundamentales, a saber: F1: “Es necesario realizar una filosofía que sea científicamente informada y que explique el mundo de la forma más económica posible”, F2: “Existe un mundo externo” y F3: “Nuestro lenguaje nos permite hablar con verdad acerca de lo que hay en el mundo”.

Es necesario presuponer F2 y F3 para que tenga sentido afirmar o poner en duda proposiciones como “Hay relaciones en el mundo”, “El mundo es un conjunto de hechos”, “El mundo es un conjunto de sustancias”, etc. Por otro lado, F1 cumple el rol de guiar la formación de creencias, pudiendo ser entendido como un principio epistémico.

Supongamos ahora que, a pesar de las coincidencias que podemos establecer entre ambos filósofos, A sostiene que la categoría “objeto” es aplicable al mundo mientras que B aduce que aquella es una construcción mental y que solo hay estructuras (o relaciones)

en el universo. Ambos comparten compromisos que les permiten afirmar, negar o dudar de la proposición P: “La categoría de ‘objeto’ es útil para hablar acerca de lo que hay en el mundo”, pero difieren sobre qué posición adoptar a ese respecto y pueden justificar racionalmente su postura.⁴ Ambos filósofos pueden sostener que su postura toma como modelo a la ciencia; por ejemplo, A puede defender que la ciencia muchas veces hace uso de la categoría “objeto” para hablar acerca de lo que hay en el mundo, mientras que B puede considerar que la ontología científica es estructuralista y que podemos prescindir de aquella redefiniendo a partir de la noción de “estructura” o “relación”. Los filósofos también podrán decir que su postura es la más económica, A creyendo que es más parsimonioso ontológicamente hablar en términos del sentido común, mientras que B asumiría que es más deflacionario comprometernos únicamente con las relaciones descritas por la ciencia.

Este relativismo sucede porque el presupuesto F1 tiene la suficiente ambigüedad para orientar a la adopción de posturas opuestas con respecto a P. Para determinar plenamente su postura se podrá complementar con compromisos extra como puede ser F4a: “Construir una metafísica lo más próxima al sentido común” o F4b: “Construir una metafísica que parta de las últimas teorías físicas”.

El desacuerdo que hemos visto cumple con ser genuino (i.e. los litigantes tienen en claro el objeto de discusión y no hay ninguna mala comprensión de por medio), persistente (i.e. no basta que pase el tiempo para llegar a una resolución racional), sistemático (i.e. está focalizado en la proposición P, pero involucra una familia de discrepancias donde colisionan ambas concepciones metafísicas) y las partes están abiertas a dar y recibir razones. Todo esto quiere decir que tenemos un desacuerdo profundo que no puede ser resuelto por vías argumentativas.

Detengamos la atención por un momento sobre el hecho de que comprometernos con F3 permite que tenga sentido hacer afirmaciones o negaciones sobre P. Esto implica que si suspendemos nuestro compromiso con F3, dejarán de tener sentido las posturas sobre P y, con ellas, se disolverá el desacuerdo profundo. En nuestro caso imaginario, podría existir una filósofa C que rechaza F3, sosteniendo que el lenguaje no puede construir un relato verdadero acerca de lo que hay en el mundo, sino que, por el contrario,

⁴ Sin profundizar mucho, baste señalar que este tipo de desacuerdos comparte características con los *faultless disagreement* presentados por Kölbel (2004), ya que no puede cargarse la culpa a alguna de las dos partes, deberíamos aceptar a ambas como siguiendo métodos y partiendo de lugares que no podemos identificar como vicios epistémicos.

es “útil” para actuar en el mundo, sin por ello ser una representación fiel de este. Para esta filósofa, el problema al cuál se enfrentan A y B carece de problematicidad, es un “pseudo-problema” que surge al creer que hay términos que representan de manera aproximada el mundo del cuál pretenden hablar. Muchas de las afirmaciones defendidas dentro del contexto del desacuerdo serán absurdas para C, tal como si fueran resultantes de un error categorial.

Sobre este punto, sería un error si entendemos que B y C sostienen lo mismo, pero que simplemente difieren en las razones que los llevan a adoptar su posición. Sin embargo, ambas posiciones entienden la negación de P en sentidos completamente distintos. Un ufólogo, al negar la existencia de reptilianos, lo hace en un sentido distinto que quien lo haga por considerar que no existen realidades independientes de la mente, ya que para este último, esta existencia extraterrestre sería igual de absurda que el color de un concepto. Aquí, al hablar de que B y C niegan P, en realidad estamos haciendo una simplificación, dado que B tiene un marco teórico donde tiene sentido plantear la falsedad o verdad de P, mientras que para C no. Es precisamente el compromiso F3 el que demarca, mediante su adopción, la diferencia entre quienes puedan entablar una discusión sobre la “legitimidad” de la categoría de objeto para hablar del mundo y quienes no. Podríamos ver que sucede algo similar con quien acepte F3 pero rechace F2, donde perdería sentido la discusión debido a que no existirían entidades extramentales para las cuáles una parte del lenguaje es más o menos representativa.

¿Qué sucede cuando una filósofa como C entra en un escenario de discusión como el descrito entre A y B? Al analizar las controversias ocurridas dentro de la filosofía de la ciencia del siglo XX, Oscar Nudler (2002) se sirve de algunas nociones lakatosianas para comprender la dinámica de aquellas, entendiendo la discusión filosófica en analogía con la estructura de los programas de investigación estudiados por Lakatos. Cuando un debate filosófico se encuentra en un “estado degenerativo” (donde las partes van socavando el common ground y parece haber un estancamiento conceptual), la forma en la que ese debate puede (y suele) volver a un “estado progresivo” es mediante la intervención de una tercera posición que comparta algunos de los compromisos con las dos posiciones del debate y difiere en otros. Según Nudler (2002), frente a la irrupción de este tercer participante pueden ocurrir dos cosas: o “se puede iniciar un nuevo ciclo de creatividad y profundidad en el tratamiento de los problemas objeto de debate entre A y B” (2002, p.45), o bien “se puede producir un abandono de esos problemas y su sustitución por otros

problemas nuevos cuyo tratamiento puede generar a su vez un nuevo ciclo de creatividad.” (ibidem).

Volviendo a nuestro análisis, el abandono del compromiso F3 constituye una forma de superar el desacuerdo profundo existente entre nuestros filósofos A y B, disolviendo la problematicidad presente en él y avanzando hacia otro rango de problemas. En la historia del pensamiento, la introducción de un tercer agente suele ser motivo de atención para revisar el *common ground*, tal como en el caso que es estudiado por Nudler (2002). Sin embargo, también hay ejemplos en los cuáles la revisión de bisagras es llevada a cabo sin la introducción de ningún agente exógeno a la discusión.

IV. ¿Superación legítima o solo cabezas en la arena?

a. ¿Qué tipo de superación?

Es claro, aquí, que “disolver” un desacuerdo profundo modificando su suelo doxástico no puede entenderse como una forma de resolverlo racionalmente, ya que ninguna parte está persuadiendo racionalmente a la otra. Cabe preguntarse, entonces, de qué manera esta estrategia permite superar el desacuerdo existente.

Notemos algunas diferencias entre la suspensión del juicio y la estrategia que estudiamos aquí. El carácter diferencial de la revisión de bisagras es que no está motivada por la falta de evidencia o argumentos suficientes para dirimir la disputa, sino porque se considera que esta última es obsoleta. En este sentido, no basta con la incertidumbre o la equivalencia teórica entre las posiciones; hace falta tener la certeza de que cierto elemento de nuestro suelo doxástico está mal o, al menos, abandonar la certeza sobre él en beneficio de superar el desacuerdo.

Por otra parte, una diferencia capital con la suspensión del juicio es que esta manera de superar los desacuerdos no nos lleva a la inacción teórica o a suspender la demanda de explicación (lo cual es contraproducente en ciertos contextos). En vez de mirar con desconfianza la evidencia misma y los argumentos, duda de los cimientos mismos, invitándonos a reevaluar y reconstruir.

Debemos reconstruir los desacuerdos profundos como si fueran el resultado de una mixtura particular entre la evidencia y los argumentos compartidos, por un lado, y el background doxástico con el que nos dirigimos a aquellos, por otro. La suspensión del

juicio nos coloca en una actitud pasiva, donde sitúa el peso sobre la evidencia, mientras que en la revisión de bisagras nos posicionamos activamente desconfiando de las proposiciones bisagra y buscando nuevos marcos para interpretar la evidencia y construir argumentos. En ambos casos, se superará el desacuerdo “dándole la espalda”, ya sea por insuficiencia de la evidencia y los argumentos o sea porque el marco sobre el cuál se apoya. Cada variante pondrá el peso en uno de los dos factores.

b. *¿Es legítima?*

Para que el camino descrito para superar los desacuerdos pueda llevarse a cabo, parece que tiene que ser cierto que las proposiciones bisagra “(...) como otras proposiciones, pueden ser discutidas y debatidas. Ellas debieran ser aceptadas o rechazadas, dependiendo de la evidencia disponible” (Feldman, 2005, p.21), lo cuál es sumamente problemático. Para Castro (2022), el tratamiento de estas proposiciones no puede encontrar ningún tipo de evidencia relevante, por lo cual no se puede llevar a cabo una justificación de estas sin cometer petición de principio. Esto es así porque, situados dentro de la teoría wittgensteiniana, estamos encerrados en ellas; para dudar es necesario que las presupongamos, lo cual hace imposible semejante operación. Dado que la proposición marco compromete a todo un sistema doxástico, la única manera en la cual un individuo cambia entre proposiciones bisagra es mediante una experiencia holística que sacuda a todo el sistema, algo que un argumento no puede hacer.

Examinemos más detenidamente esta cuestión. Es cierto que, si entendemos por evidencia únicamente lo relevante para resolver la disputa fáctica, ella no es pertinente para evaluar las proposiciones bisagra. No obstante, eso no suspende toda evaluación. Existen creencias de las cuales no se puede determinar su verdad o falsedad, pero que, sin embargo, muestran cualidades epistémicas que las hacen más o menos preferibles. La filosofía y la ciencia comúnmente apelan a este tipo de evaluación.

Por otro lado, que dudar siempre implique presuponer algo no significa que ese algo sea siempre *lo mismo*. En la filosofía hay numerosos ejemplos donde nos paramos provisoriamente en un sistema de creencias auxiliar para realizar una crítica sobre los cimientos. Esto también explica por qué el intercambio disciplinar o la intervención de una posición muy radicalmente divergente puede llevar a superar desacuerdos profundos en un área.

Por último, si bien es intuitivo que un sistema de creencias sólo se transforma mediante razones holísticas o cambios teóricos “a la Kuhn”, en la práctica basta con que un argumento se dirija al talón de Aquiles. Es imposible realizar esto dentro de un desacuerdo profundo, porque aquel punto débil se encuentra asediado y enraizado en toda la red de creencias, pero es posible ponerlo en cuestión de manera aislada si se parte desde otro marco.

Una crítica posible puede ser que, así como no sabemos cuándo un desacuerdo es realmente profundo⁵ y debemos recurrir a medios no argumentativos, tampoco podemos saber cuándo recurrir a reconstruir nuestro suelo doxástico. Sin embargo, nuestro enfoque es descriptivo, no normativo. Aquí solo hablamos de la posibilidad de esta estrategia, lo cual no implica que siempre sea una superación satisfactoria. En muchas discusiones, los participantes de una disputa no querrán renunciar a ningún compromiso fundamental; en otros casos, la modificación en los cimientos de un desacuerdo lleva simplemente a reformular el nudo del problema. Ignorar cuándo es racional tomar una decisión (o cuándo se hace realmente) no implica que sea arbitraria. Quienes han tomado esta vía para superar los desacuerdos han sido motivados por ciertas consideraciones metateóricas, lo cual excede al presente trabajo el analizarlas.

c. *Ejemplos y aplicaciones*

Las ideas expuestas aquí nos permiten entender cómo finalmente fueron superados desacuerdos en el tras un cambio teórico radical, después de años de desgaste donde la discusión estaba estancada y provocaba la sensación de “callejón sin salida”. Muchas veces, estos casos presentan como sintomatología común que se perciban con extrañeza los problemas que antes eran discutidos largamente, llegando a ser tildados de “pseudo-problemas”.

Usando las nociones de Thomas Kuhn, frecuentemente en la historia de la ciencia, un cambio de paradigma conlleva superar problemas persistentes que carecen de sentido en el nuevo paradigma. En biología, la discusión entre epigenistas y preformacionistas, donde la oposición entre una organización vital creada *ex nihilo* y una preexistencia eterna de ciertos gérmenes organizados, hizo que la discusión se estancara en un falso dilema. Del mismo modo, si no hubiéramos abandonado ciertos presupuestos que servían de

⁵ Véase Adams (2005).

fundamento a la física clásica (como el que las propiedades corpusculares y ondulatorias no pueden existir en una y la misma sustancia), todavía estaríamos sumergidos en desacuerdos irreconciliables sobre cómo compatibilizar los fenómenos observados con nuestra comprensión sobre la naturaleza de la luz.

Por otra parte, en analogía con las ideas kuhnianas, este análisis no entiende a los desacuerdos de forma estática, sino que lo que tiene “sentido” y lo que es “problemático” para cada uno de los agentes puede ir cambiando a lo largo de la discusión. Incluso la re-adopción de ciertos compromisos bisagra puede reactivar problemas anteriormente superados. Pese a la utilidad de esquematizar los procesos argumentativos de manera estática, ciertos desacuerdos requieren que los modelicemos apoyados en un background doxástico dinámico para comprenderlos adecuadamente.

V. Conclusión

La profundidad de los desacuerdos estudiados por Fogelin (2019) representa un desafío para las recientes discusiones en epistemología del desacuerdo, ya que consisten en una discrepancia sistemática y persistente, donde no parece haber caminos posibles para la argumentación, dejándonos en una situación epistémica paradójica. Pese a ello, la historia de la ciencia y la filosofía muestra que, en reiteradas ocasiones, desacuerdos que podríamos enmarcar como “profundos” se superan mediante cambios “paradigmáticos” que reconfiguran el marco de referencia, o, dicho con más precisión, por medio de modificaciones en el conjunto de proposiciones bisagra que dan “sentido” a las posiciones dentro de un debate y permiten que haya problemas comunes. Lo que un agente reconoce como un problema o como una proposición con sentido es dinámico y puede ser transformado al reemplazar las proposiciones que son asumidas como ciertas.

La revisión (y el cambio) de aquellos compromisos constituye una alternativa legítima para superar un desacuerdo profundo sin que se obstruya el avance teórico y la discusión mediante la suspensión del juicio. Entender y aplicar la revisión de bisagras no solo nos permite superar desacuerdos actuales, sino también comprender cómo se han superado disputas indisolubles en el pasado, echando luz sobre algunos de sus aspectos como la extrañeza frente a discusiones indisolubles del pasado, el reflote de viejas discusiones que se tenían por superadas o el rol prometedor que juega la introducción de nuevos interlocutores o propuestas dentro de un desacuerdo estancado.

Bibliografía

- Adams, David (2005). "Knowing when disagreements are deep". *Informal Logic*, 25(1), pp. 65-77.
- Carter, Adam (2021). "Politics, deep disagreement, and relativism". En *The Routledge Handbook of Political Epistemology*, pp. 101-112. Londres: Routledge.
- Castro, Diego (2021). "Argumentation and Persistent Disagreement". *Informal Logic*, 41(2), pp. 245–280.
- _____. (2022). "DESACUERDO PROFUNDO: DESENREDANDO LA MADEJA". *Cuadernos De Filosofía*, (40), pp. 47-68.
- Clarke, Thompson (1972). "The legacy of skepticism". *J Philos*, 69(20), pp. 754-759.
- Davson-Galle, Peter (1992). "Arguing, arguments, and deep disagreements". *Informal Logic*, 14 (2), pp. 754-769.
- Feldman, Richard (2005). "Deep Disagreement, Rational Resolutions, and Critical Thinking". *Informal Logic*, 25(1), pp. 12–23.
- Fogelin, Robert (2019). "La lógica de los desacuerdos profundos". Presentación y traducción de Mejía Saldarriaga, D. *Revista Iberoamericana de Argumentación*, (19), pp. 84-99.
- Frápolli, María (2014). "No miracles. What does it mean that science seeks the truth?" *Zagadnienia Nauznawstwa*, 50.4 (202), pp. 263-280.
- _____. (2020). "Teorías verdaderas". En Borge, B., y Gentile, N. (Eds.), *La ciencia y el mundo inobservable: Discusiones contemporáneas en torno al realismo científico*, pp. 255-286. Buenos Aires: Eudeba.
- Godden, David y Brenner, William (2010). "Wittgenstein and the logic of deep disagreement". *Cogency: Journal of reasoning and argumentation*, 2(2), pp. 41-80
- Hazlett, Allan (2014). "Entitlement and mutually recognized reasonable disagreement". *Episteme*, 11(1), pp. 1-25.
- Kappel, Klemens (2012). "The problem of deep disagreement". *Discipline filosofiche: XXII*, 2, pp. 7-25.
- Kölbel, Max (2004). "Faultless Disagreement". *Proceedings of the Aristotelian Society, New Series*, 104, pp. 53-73.

- Lema, Leandro, & Madroñal, Ignacio (2023). “Debate entre realismo y antirrealismo científicos: ¿En qué acordar para desacordar?”. *Revista Instante*, 5(2), pp. 476-493.
- Lynch, Michael (2010). “Epistemic Circularity and Epistemic Incommensurability”. En Haddock, A., Millar, A. y Pritchard, D. (eds.), *Social Epistemology*. Oxford, Oxford University Press, pp. 262-277.
- _____ (2016). “After the spade turns: Disagreement, first principles and epistemic contractarianism”. *International Journal for the Study of Skepticism*, 6(2-3), pp. 248-259.
- Madroñal, Ignacio (2022). *Perspectivas y desacuerdo: un análisis metaepistemológico del debate entre realismo y antirrealismo científicos*. Tesis (Licenciatura en Filosofía), Universidad de Buenos Aires.
- Pritchard, Duncan (2011). “Epistemic Relativism and Wittgenstenian Epistemology”. En Hales, S. D. (Ed.), *A Companion to Relativism*, pp. 266-285.
- Ranalli, Chris (2020). “Deep disagreement and hinge epistemology”. *Synthese*, 197(11), pp. 4975-5007.
- _____ (2021). “What is Deep Disagreement?” *Topoi*, 40, pp. 983-998.
- Zarefsky, David (2012). “The appeal for transcendence: A possible response to cases of deep disagreement”. En *Topical Themes in Argumentation Theory: Twenty Exploratory Studies*, pp. 77-89. Netherlands: Springer.

Introducción

En un mundo en que las discusiones en redes sociales son la regla y no la excepción es lícito preguntarse, ¿Vivimos en una época de desacuerdos? ¿Cómo desacuerda la gente en medios digitales? ¿Podemos combatir los desacuerdos en un diálogo digital sin volvernos locos en el intento? A menudo nos encontramos con situaciones digitales en las que uno puede suponer que se enfrenta a un comportamiento irrazonable: falacias, cambio de reglas del juego, cambio a otro tema de diálogo y completo abandono del diálogo son comunes en los ámbitos informales tanto como en los formales. Esto, el abandono del diálogo razonable, es lo que Fogelin deriva como consecuencia de un desacuerdo profundo (Fogelin, 1985:2). El autor propuso en su ya clásico artículo que la posible eficacia en nuestro diálogo depende de la normalidad de nuestro discurso compartido. En la medida en que el discurso no es normal, los desacuerdos que ocurren en él son profundos; y en la medida en que los desacuerdos son profundos, no son susceptibles de resolución racional. Frente a esto se han ensayado algunas respuestas, como la de Steven Patterson (Patterson, 2014:1). Él sostiene que la crítica a ciertas premisas fogelianas puede contribuir a una posible solución racional de los desacuerdos profundos (y con ello a los desacuerdos digitales). En un primer momento de este artículo realizaremos un racconto de las críticas a los desacuerdos profundos con fin probar ciertas limitaciones de la posición clásica. En un segundo momento, pretendemos mostrar que si tomamos como marco de interpretación la que hace Patterson podríamos dar con una manera más completa de caracterizar los desacuerdos en caso de su ocurrencia. Mientras que reservamos un tercer apartado para replantear el problema del desacuerdo, esta vez en torno a las reglas morales que subyacen a estas discusiones en vez de sostener una solución meramente epistémica y ver los posibles beneficios en ello.

Por tanto, en esta presentación nos proponemos cuatro objetivos:

1. demostrar que la conceptualización de los desacuerdos profundos ofrecida por Fogelin es incompleta

2. proponer una idea de desacuerdo profundo como desacuerdo complejo
3. dar cuenta de la necesidad de reglas morales que establezcan el desacuerdo
4. relacionar esto con desacuerdos digitales y sus rasgos particulares

Ahora bien, ¿qué entendemos por desacuerdos digitales? Nos referimos a desacuerdos en ámbitos digitales como todo aquel desacuerdo en que una o más partes se encuentran discutiendo en torno a un tema en particular de manera no presencial por medio de alguna plataforma digital, (utilizaremos con parangón Twitter, pero no se limitan a esta, sino que se extienden a Facebook, YouTube, Instagram, Reddit, etc.). Creemos que esta forma de comunicación se extiende más allá del ámbito recreativo y comporta una esfera de discusión política, de disputa social y de intercambio epistemológico informal.

Las redes sociales en gran parte se nutren del conflicto para sostenerse, la dinámica de efervescencia social y tribalismo son la piedra basal que sostiene una estructura de consumo de las mismas (Zafrilla, 2022:1). En lo que sigue indagaremos en su naturaleza en pos de dar cuenta si estas discusiones caen dentro de la categoría de desacuerdos profundos. No hablaremos aquí de una discusión en particular sino de cómo la dinámica de discusión en redes sociales socava las posibilidades generales de discusión como lo hacen los desacuerdos profundos.

Siguiendo a Patterson (Patterson, 2014:4) reproducimos el argumento¹ de Fogelin (Fogelin, 1985:6) con respecto a este tipo de desacuerdos con el fin de comprender cómo se relacionan con los desacuerdos en discusiones digitales.

Según Patterson, Fogelin sostiene que:

1. Cualquier desacuerdo se resuelve sólo cuando todas las partes están racionalmente convencidas de la posición de una de las partes.
2. La argumentación es el medio principal por el cual tales resoluciones toman lugar.
3. Un desacuerdo profundo es un choque no entre proposiciones individuales o argumentos, ni es simplemente el fracaso de una o más partes para comprometerse sinceramente con la dialéctica (es decir, la «cabeza de cerdo» /testarudez), pero entre formas de vida inconmensurables: marcos profundamente arraigados de supuestos, valores y prácticas fundamentales.

¹ Cabe destacar aquí que el autor presenta lo propuesto por Fogelin como un argumento y no como la descripción de un fenómeno, que podría ceñirse más al espíritu original del concepto.

4. Si dos formas de vida son inconmensurables, entonces no hay forma de reconciliarlas por medios racionales.

5. La noción de «formas de vida» incluye cosas tales como estándares de argumentación.

6. Esto significa que la argumentación es impotente frente a desacuerdos profundos; no afecta nada.

7. Por lo tanto, los desacuerdos profundos deben abordarse a través de la persuasión no racional.

8. Que una clase tan importante de desacuerdos no puede ser manejada por los medios racionales sugieren límites preocupantes a la eficacia de la argumentación.

Comprendemos entonces a los desacuerdos en ámbitos digitales como casos generales de lo que se reconstruyó como un desacuerdo profundo, dado que punto por punto podemos rastrear esto en todos los casos. Ahora bien, sería ingenuo pensar que todas las formas de intercambio digital se subsumen bajo la forma que aquí comentamos, que son individuos racionales, no testarudos, con predisposición al diálogo y con tiempo necesario para meditar en torno a los argumentos de su contrincante. Lo relevante aquí es apuntar a un horizonte en donde dado este tipo de caso, no pueda ser resoluble.

¿Qué pasaría si se diera el caso en donde estos agentes se deben comunicar en medios digitales? apuntemos aún más la idea reponiendo cuatro características que Ranalli identifica como centrales a un desacuerdo profundo para hacer más clara la vinculación con desacuerdos digitales. El propone que toda teoría de los desacuerdos profundos debe dar cuenta de cómo explicar cuatro rasgos identitarios de los mismos, describiendo de esta manera los rasgos de un desacuerdo profundo en general.

Para él una teoría de los desacuerdos profundos debe contemplar:

- Desacuerdo: Los conflictos son de hecho un desacuerdo genuino.
- Toma de razones: En casos de desacuerdo profundo, las partes al menos se toman a sí mismas como dando razones por sus puntos de vista.
- Sistemática: Los desacuerdos implican un desacuerdo sistemático.
- Persistencia: Los problemas tienden a ser persistentes y, por lo tanto, no resueltos.

No sería extravagante pensar en un desacuerdo digital en torno a algún atentado a una figura política, una decisión en torno a una medida económica o un tipo de gobierno en donde estas cuatro características sean satisfechas. Ahora bien, el fin de esta

vinculación era proponer al desacuerdo profundo como modelo para ver cómo se han ensayado soluciones a la imposibilidad de un intercambio fructífero en este ámbito y aplicarlo a desacuerdos digitales. Existen diversos posicionamientos con respecto a este tipo de desacuerdos, algunos pesimistas como el caso del mismo Fogelin y otros tantos optimistas como Barris (Barris, 2018:1) o Aikin (Aikin, 2019:1). También existen conceptualizaciones en donde se trata de indagar en torno a la forma particular de los desacuerdos profundos y cómo esta condiciona el tipo de desarrollo de los mismos, tal puede ser el caso ya mencionado de Ranalli con su «Teoría del principio epistémico fundamental» (Ranalli, 2018:2), Ben Martin con su conceptualización acerca del alcance y la vinculación de proposiciones estructurales (Martin, 2021) o incluso la posibilidad de una respuesta al desacuerdo profundo mediante la meta-argumentación como la dada por Finocchiaro (Finocchiaro, 2011:4). En función de lo que buscamos apuntar en este artículo nos hemos cernido a la conceptualización ofrecida por Patterson en su texto *The Methodological Usefulness of Deep Disagreement* (Patterson, 2014). Este artículo presenta una excelente estructura de resolución de desacuerdos profundos, así como también una crítica certera al argumento de irresolubilidad para desacuerdos profundos que propuso Fogelin.

Críticas a Fogelin

Patterson hace dos críticas bien diferenciadas acerca de la posición de Fogelin que cabe destacar (siempre teniendo como fin una teoría que nos ayude a la resolución de disputas o desacuerdos digitales). En primer lugar, toma como un desafío el hecho de que Fogelin caracteriza la «victoria» como el fin de una argumentación (1). Dado que de esto se desprende que la resolución de una disputa sólo puede ser la derrota de una posición por parte de otra. El autor plantea que el punto final de la argumentación tiene más que ver con motivos coordinativos que con fines competitivos. El intercambio de ideas en cambio a lo que opina Fogelin tiene más en común con la producción de nuevas ideas y significados que con una disidencia total. Patterson dice «En lugar de que una de las partes emerja como vencedora y otra como perdedora, bien puede resultar que todos ganen (si un entendimiento mutuo puede llegar a través de una “tercera vía”) o que todos pierden (si, por ejemplo, el las partes simplemente desperdician el tiempo y la buena voluntad hablando entre sí).» (Patterson 2014:12). Existen otros casos posibles como que se

descubran nuevos factores o evidencias relevantes que nulifican diferencias, así como también puede darse el caso de que sean casos de diferencias verbales en donde están hablando de temas distintos y por lo tanto tampoco pareciera existir un ganador bien demarcado. En segundo lugar, ataca la premisa de Fogelin que refiere a que no puede haber una forma racional de resolver el choque entre dos formas de vida inconmensurables (4). En Fogelin las formas de vida devienen en marcos inconmensurables. Por ello entendemos que de disputas con dos puntos de vista inconmensurables se sigue que existen dos estructuras profundas o proposiciones estructurales inconmensurables. Seguido de esto comprendemos que gran parte del argumento de desacuerdos profundos de Fogelin se sustenta en que, de hecho, existen tales premisas o proposiciones estructurales. Algo que el autor no hace sin embargo es definir estas proposiciones, no explica si surgen de un individuo, de una civilización, si emergen sintética o explícitamente o incluso si son respecto a una cultura dada. Aquí es relevante según Patterson poner de manifiesto el argumento de Brink en contra del relativismo moral. Dado que comparte la misma forma que los argumentos de desacuerdo profundo en general. Brink en una situación parecida a la nuestra discute si los desacuerdos morales son de hecho resolubles o no. En su propuesta Brink relaciona la resolución de desacuerdos morales con dos causas, los individuos y las condiciones fácticas de los individuos. Con respecto a los individuos Brink dice:

A menudo, al menos uno de los contendientes falla conscientemente en evaluar los hechos extra morales por ser insuficientemente imaginativos o al no sopesar las consecuencias para las personas, de diferentes acciones o diferentes políticas. Esta culpa de no ser suficientemente imaginativo puede deberse a negligencia (o pereza), prejuicio, interés propio o ideología social. (Brink, 1989:8)

Ahora, bien Fogelin si toma en cuenta estos casos como de «cabezas de cerdo» o testarudez. Aquí no hay duda en que Brink y Fogelin estarían de acuerdo. Lo importante es que el punto de Brink tiene un alcance más amplio, ya que describe casos de ignorancia no consciente que resultan en desacuerdos morales:

Otras disputas morales genuinas dependen de causas razonables (no conscientes) pero a saber, resolubles sobre los hechos no morales. Las respuestas a preguntas morales controvertidas a menudo se vuelven cuestiones no morales sobre las cuales existe un desacuerdo razonable. (Brink, 1989:8)

Brink entonces trae esta posibilidad para evidenciar que no sería descabellado pensar que un desacuerdo moral dependa de un componente extramoral o condiciones fácticas al momento de darse la disputa. A su vez esto no implica que llegado el momento las condiciones fácticas puedan conocerse con suficiente claridad como para hacer razonable la discusión que las implican o lo que es lo mismo, a veces dependen de conocimientos que van más allá de sus posibilidades, pero esto no es irresoluble. De igual manera puede darse el caso de que los agentes no puedan, por la naturaleza de los mismos hechos extramorales (complejidad, pluralidad, diversidad, etc.) comprenderlos completamente, aunque estén bien intencionados y con predisposición plena. Esto aplica de igual manera si los agentes desacuerdan apoyados en un sustento epistemológico incompleto que no permite evidenciar un posible solapamiento (como las teorías físicas acerca de la luz a principios del siglo XX).

Por lo tanto, en casos como estos, el hecho de no lograr resolución para un desacuerdo de larga data, aunque todavía sería debido principalmente a las deficiencias de los agentes, no implicaría una «cabeza de cerdo» en el sentido de Fogelin. Basado en este argumento Patterson resuelve que sería equivocado inferir cualquier inconmensurabilidad de este tipo en los puntos de vista de los agentes, dado que habría diferencias fuertes, pero serían resolubles. Luego sostiene que en este momento deberíamos tener razones para dudar que esa aparente inconmensurabilidad entre los puntos de vista de las personas implica que sus intentos de resolver esas disputas usando medios racionales están condenados al fracaso.

Patterson también contempla el caso de que una inconmensurabilidad no sea únicamente por un individuo incapaz. Dado la amplitud del término «forma de vida» podemos comprender la inconmensurabilidad de Fogelin como algo más parecida a la kuhniana (basada en una cultura particular). Kuhn implica un vínculo indisoluble entre las creencias y las observaciones de las comunidades científicas (Kuhn, 2000:5) siguiendo aquí a Hanson (Hanson, 1977:2) y su tesis de la «carga teórica de las observaciones». De

alguna manera lo que se explica con esto es que un individuo está sujeto a una tradición y una cosmovisión de origen.

Parecería entonces que las diferencias culturales nos vuelven impotentes a la hora de concebir la visión de un agente externo a nuestra forma de vida. Pero de hecho sabemos que las diferentes culturas o «formas de vida» pueden no sólo entender hipotéticamente el razonamiento de los demás, sino que pueden y de hecho asumen los modos de razonamiento de los demás cuando se trata de cuestiones de valor. Esto a su vez, está en contra de la afirmación de Fogelin de que diferentes formas de vida contienen diferentes estándares de argumentación, un punto clave en su argumento. Los estándares de argumentación no son totalmente relativos a un marco cultural o ideológico. Esto no debería ser una sorpresa, dado que una gama diversa de programas de investigación empírica en ciencia cognitiva y la psicología sugiere lo mismo.²

De lo anterior Patterson comienza a apuntalar la idea de que la cultura no es decisiva cuando se quiere postular una inconmensurabilidad fuerte. Sumado a esto, postula que incluso si uno estuviera inclinado a conceder lo anterior, la idea de Fogelin no escaparía al problema adicional de que los individuos y los grupos habitan simultáneamente más de una «forma de vida». Para ponerlo de otra manera, nadie es solo católico, o argentino o filósofo. Los planos sociales y culturales que inciden sobre la autoimagen y las creencias individuales y colectivas son muchos, y están entrelazados de maneras complejas.

El tipo de comunidades de creencias que Fogelin prevé en sus ejemplos de aborto y acción afirmativa toman la forma de roles sociales (padre, policía, hija, etc.), géneros, comunidades, agrupaciones históricamente definidas (judíos rusos de la era de la Segunda Guerra Mundial), membresías en varios proyectos (aquellos preocupados por abogar en sindicatos, aquellos que abogan por los derechos de las mujeres o los que abogan por derechos animales pueden superponerse o no tener nada que ver entre sí). Estas «formas de vida» se superponen y forman una maraña de influencias que impactan en quién se concibe a sí mismo como una persona, lo que ella cree y cómo argumenta.

Simplemente porque las personas pueden pertenecer a diferentes culturas o clases de personas no significa necesariamente que sus puntos de vista vayan a ser inconmensurables. De hecho, a menudo discutimos fuera de nuestro propio conjunto de descriptores sociales, o aprovechamos un descriptor sobre otros para sostener mejor un

² Recomendamos aquí ver la entrada y discusión en torno al “whorfianism” en la enciclopedia filosófica de Stanford para comprender casos de estándares culturales de argumentación.

punto. Con estas dos críticas creemos que sería suficiente para debilitar el argumento de Fogelin de manera tal que sería necesaria una revisión profunda. En Facebook o Twitter uno debe argumentar en función de un descriptor u otro basado el contexto, ni hablar del caso extremo de Reddit, donde los tópicos se aíslan mediante una precisa elección de comunidad de intercambio.³ Por ello abandonamos la conceptualización clásica para indagar si la propuesta de Patterson tiene posibilidades de resolución aplicables a desacuerdos digitales.

Patterson en torno a los desacuerdos profundos

Luego de reconsiderar la visión pesimista de una inconmensurabilidad fuerte miramos con optimismo la posibilidad de resolución de los desacuerdos profundos (y con ello tal vez encontremos herramientas útiles para desacuerdos digitales). Es aquí donde cambiaremos el término de desacuerdos profundos por el de desacuerdos complejos para referir el nuevo tipo de desacuerdos que aparecen ante nosotros como profundos pero que en última instancia *son resolubles*. Entendemos que igualmente no es despreciable el concepto de desacuerdo profundo, sino que sirve pensar en ellos como la idea que marca el límite de la argumentación posible. Como si fuera el genio maligno cartesiano que desafía a pensar en contexto de límites absolutos. La idea entonces es reconceptualizar los desacuerdos profundos teniendo en cuenta estas críticas y luego ver si aun con esta idea de límite total es posible ofrecer alguna posibilidad de resolución a los desacuerdos profundos. Para hacer esto nuevamente retomaremos el trabajo de Patterson. Él nos da algunos rasgos mínimos para definir los desacuerdos complejos sin caer en los vicios de Fogelin. Estos son saber:

- A. Duración: la disputa no se puede resolver en un corto período de tiempo.
- B. Intensidad: Las partes en desacuerdo exhiben una más poderosa motivación para aferrarse a sus posiciones que buscar una resolución para el desacuerdo
- C. Oposición: La disputa implicaría una oposición clara y diametral entre lo que parecen ser proposiciones inconsistentes.

³ Los denominados “subreddits” son subcategorías dentro de Reddit. Es decir, las comunidades donde se habla de un tema específico como marketing, libros, deportes, moda, etc. Algunos son muy populares y tienen una gran cantidad de usuarios y visitas; otros atraen a grupos más pequeños pero dedicados.

D. Suma cero: las partes verían sus ganancias como las pérdidas del otro lado, y viceversa.

E. Afecto: la disputa se filtraría en la forma en que las partes se ven a sí mismas, a los demás y al mundo, y las formas en que responden a personas y condiciones bastante fuera del alcance del desacuerdo.

F. Polarización: La continua deliberación de las partes tenderían a atrincherarlos más profundamente en sus propias posiciones en lugar de abrirlos ellos hasta nuevas posiciones.

G. Fragilidad: Las partes exhibirían una disposición mayor a la habitual para participar en un comportamiento intencional que descarrile el diálogo (por ejemplo, insultos, ataques de testafierro, etc.).

H. Desconfianza: Las partes no confiarían entre sí para juzgar objetivamente, pero esperar que busquen su propia ventaja en todo momento, usando cualesquiera medios disponibles para ellos, incluidos los medios falaces.

I. Indeterminación: No habría principios, criterios, juicios o figuras autorizadas aceptables para todas las partes a quienes se puede apelar para una resolución indiscutiblemente justa del desacuerdo.

En torno a estos rasgos es relevante hacer algunas aclaraciones. Como lo que buscamos es una aproximación más mundana y pragmática de lo que entendemos como desacuerdo profundo reducimos la aspiración de un deliberante sin compromisos y nada testarudo (como referimos en B, G Y H) porque entendemos que, en debates digitales, esto se ratifica empíricamente, los agentes están implicados emocionalmente a persistir en desacuerdo. A esto debemos sumar que como introdujimos la intensidad(B) como característica debemos considerar a la suma cero(D) como necesaria (aun incluso cuando antes criticamos esto) dado que un agente en una disputa intensa requerirá siempre la derrota de su adversario. Por último, también cabe aclarar que la polarización(F) cumple el rol de tractor que llevaría a los actores a devenir en puntos más alejados dentro de un subgrupo particular y generar un viraje hacia un extremo más radical en sus puntos de vista, dado que los actores contemplados aquí también son pasibles de afecto (E) y fragilidad(G).

En esta nueva conceptualización saldamos las críticas referidas a inconmensurabilidad fuerte y la referencia a proposiciones estructurales como base de desacuerdos, los cuales eran puntos débiles de la conceptualización fogeliana. Al mismo tiempo la caracterización ofrecida contempla la incidencia de desacuerdos intragrupo y

da respuesta a ellos. Proponemos con esto una conceptualización más pragmática que lleva hasta el límite último las posibilidades de argumentación.

Una solución extraepistemológica

Algo que se vislumbra en la propuesta límite de Patterson es que el agente ideal fogeliano es por un lado profundamente irreal y por otro completamente pasible a ser desviado por inclinaciones subjetivas(B),(E),(G). Dado que nuestro caso de análisis es justamente el de los desacuerdos digitales en donde los agentes son de hecho profundamente pasionales, (incluso podríamos sugerirlo como una característica de estos desacuerdos) sería justo tratar de encontrar alguna manera de incluir esto. La pregunta entonces es, ¿Cómo desacordar (de manera más o menos racional) en el fulgor de una candente pasión? En torno a ello se han escrito algunos trabajos. Los desacuerdos profundos y las pasiones están estrechamente vinculados en trabajos como “Deep Disagreements and Political Polarization” de Jeroen de Ridder. En este trabajo el autor nos propone describir los desacuerdos profundos en torno a una polarización política creciente en función de dar cuenta de cómo estos están por fuera de la justificación epistémica clásica. Una justificación epistémica clásica como la de Fogelin o Ranalli encuentra su fundamento en estas *hinge propositions* que en última instancia son proposiciones de corte epistemológico. Ahora bien, como se describe en (G) y (H) los compromisos epistémicos podrían no ser suficientes para estabilizar un desacuerdo como para poder resolverlo o incluso debatir en torno a las cuestiones fundamentales en las que desacuerdan. Ridder en torno a esto propone todo un sub-set de reglas marco para estas discusiones. Las reglas especificadas anteriormente serán caracterizadas como “*e-frameworks*” dado su carácter epistémico.

A estas el autor les suma un set de “*m-frameworks*” que son un ser de reglas o proposiciones del tipo ya no epistémicas sino morales. Esto es descripto de esta manera

La moralidad también puede considerarse como un sistema de normas y principios que vinculan las características moralmente relevantes de las situaciones y de los agentes con las acciones apropiadas (moralmente permisibles, correctas) que el agente debe realizar.” (Ridder, 2021:8)

Lo interesante de esta propuesta es que, dado un sub-set no epistemológico podríamos sostenernos en algo más que *data* o *hinge propositions* para estabilizar el dialogo racional en torno a desacuerdos digitales. Aquí el sub-set de *m-frameworks* podría auxiliar a la falta de recursos discursivos en torno a los trolls y demás agentes desestabilizadores del desacuerdo normal. Se podría utilizar un set acordado de reglas morales de intercambio mínimo para, sobre ellas, desacordar sobre proposiciones de los *e-frameworks*. De hecho, esta es el desenlace de Edenberg en su trabajo en torno al tema. En el mismo afirma que

La ruptura del discurso en línea proporciona nuevas razones para establecer una base moral para la cooperación política entre ciudadanos diversos, una inspirada en el liberalismo político rawlsiano. La clave reside en cultivar el respeto moral hacia los ciudadanos que pueda sustentar cualquier respeto epistémico basado en esa base. Debemos aprender a vernos unos a otros como ciudadanos bien intencionados que buscan una base justa para la cooperación social. (Edenberg, 2021:14)

En el caso de los desacuerdos digitales, cuando todas las naves han sido quemadas y todas las discusiones racionales abandonadas, creemos que un último reparo en un sub-set moral podría ser de ayuda. Dado que como menciona Ridder, “además de la evidencia anecdótica, hay investigaciones científicas que establecen conexiones entre tener una mala opinión sobre la posición epistémica o moral de los demás y tratarlos peor.” (Ridder, 2021:12). Un ensayo de este *m-framework* mínimo (y una luz de esperanza) podrían ser el cambio de lineamientos de uso ético dentro de plataforma como YouTube o Instagram que mediante penas de *banneo* restringen el uso a usuarios con discursos amorales o de odio. Pero solo el tiempo podrá definir si estos, facilitan de hecho el desacuerdo digital o simplemente está destinado al fracaso cualquier intercambio por medio virtual que no sea dentro de un grupo de opinión homogénea.

Conclusión

Iniciamos este proyecto con la intención de trazar un vínculo entre el problema de los desacuerdos digitales y la literatura de los desacuerdos profundos. Basado en la literatura demarcamos una definición de desacuerdo profundo que trata de superar las limitaciones que implicaba la teoría clásica, en orden de obtener más recursos para su resolución. Por último, en una etapa más experimental tratamos de hipotetizar como es que algunos pensadores pudieron colaborar con propuestas extra-epistémicas en torno a demarcar este tipo de desacuerdos. Si bien entendemos que se ha trabajado de manera exhaustiva en torno a resolver uno de los problemas fundamentales de los desacuerdos profundos, a saber, su irresolubilidad racional, no creemos que las respuestas aquí dadas sean definitivas. De lo que sí estamos seguros es que la intuición inicial acerca de que la literatura de los desacuerdos profundos puede dar herramientas para resolver disputas en ámbitos digitales fue corroborada. Por esta razón creemos que posteriores revisiones acerca de la definición de desacuerdo (o nuevas articulaciones de las dadas) no sólo pueden dar avances en ámbitos de discusión académica, sino que sin mayor dificultad podrían extrapolarse a una epistemología general de los desacuerdos digitales.

Bibliografía

- Aikin, Scott F. (2019) “Deep Disagreement, the Dark Enlightenment, and the Rhetoric of the Red Pill” *Journal of Applied Philosophy* 36 (3):420-435.
- Barris, Jeremy (2018). “Deep Disagreement and the Virtues of Argumentative and Epistemic Incapacity” *Informal Logic* 38 (3):369-408.
- Brink, David O. (1989) Moral Realism and the Foundations of Ethics. *Ethics* 101 (3):610-624.
- Edenberg, Elizabeth (2021). *The Problem with Disagreement on Social Media: Moral not Epistemic*. In Elizabeth Edenberg & Michael Hannon (eds.), *Political Epistemology*. Oxford, UK
- Finocchiaro, M. (2011). “Deep disagreements: A meta-argumentation approach” OSSA Conference. 31.
- Hanson, William H. (1977). “Modal Thinking”. *Journal of Symbolic Logic* 42 (3):428-430.
- Hacking, Ian (1996). *Representar e intervenir*. México, D.F: Ed. Paidós.

- Kuhn, Thomas (2000). “The natural and the human sciences”, en J. Conant y J. Haugeland
- Martin, Ben (2021) Searching for Deep Disagreement in Logic: The Case of Dialetheism. *Topoi* 40 (5):1127-1138
- Ranalli, Chris (2018). “Deep disagreement and hinge epistemology” *Synthese*:1-33.
- Ridder, Jeroen (2021). “Deep Disagreements and Political Polarization”, en Elizabeth Edenberg, and Michael Hannon (eds), *Political Epistemology* (Oxford, 2021; online edn, Oxford Academic, 17 June 2021), disponible en <https://doi.org/10.1093/oso/9780192893338.003.0013>
- Sunstein, Cass R. (1996). “Against Tradition” *Social Philosophy and Policy* 13 (1):207-228.
- Walton, Doug (2008). *Argumentation Schemes*. Cambridge and New York: Cambridge University Press.
- Zafrilla, Pedro Jesús Pérez (2022). “La paradoja aristotélica: cómo los discursos expresivos animalizan el debate público” *Isegoría* 67:03-03.
- Zarefsky, David (2009). “What Does an Argument Culture Look Like?” *Informal Logic* 29 (3):296-308.

I. La propuesta de Fogelin

El proyecto de Fogelin (2005) sería brindar desde la lógica informal a la dialéctica una herramienta crítica para evaluar, criticar y corregir argumentos. Para eso toca varios temas que cree necesario para esta reconstrucción, como el análisis del contexto, los usos de la argumentación, etc. Propone, además, la existencia de un marco estructural de creencia y preferencia compartidos, o no, entre las personas; y que este es el que hace posible la solución racional en los desacuerdos, en el caso que se comparta. Osea, que si no se comparte parte de ese marco, no es posible una solución racional, pero puede el desacuerdo solucionarse por otras vías, por ejemplo la retórica. Este trasfondo de creencias y preferencias no forma parte de la discusión, pero sus presupuestos la guía, forma parte de lo que llamaríamos indiscutible.

Esta base de creencias y preferencias son las que organizan nuestras razones, en donde construimos nuestros marcos estructurales. Y cuando los marcos estructurales entre dialogantes colisionan, se produce el desacuerdo profundo. Esta colisión proporcional es el resultado de uno o varios argumentos que chocan con las creencias y preferencias bases del interlocutor que recibe el argumento. Además, de compartir ciertas creencias y preferencias debemos compartir, según Fogelin (2005), métodos para la resolución de desacuerdos, acuerdos a nivel sistemático. Sobre esto advierte que, cuando ocurre esta colisión argumental y metodológica se puede argumentar hasta el cansancio sin que nada cambie en el pensamiento o creencia de la otra persona. Persiste aunque se den razones, o aunque haya apelaciones de hechos, o aunque haya acuerdos en otros pensamientos. Ninguno de ellos está siendo irracional, simplemente tienen diferentes formas de vida, como lo entiende Wittgenstein (1999) en *investigaciones filosóficas*. Una manera de poner el desacuerdo profundo en bases racionales podría ser el hacer emerger las propósitos fondo y discutirlos directamente, pero estas no son proposiciones aisladas sino son adaptación a nuestro cotidiano desde donde construimos la confianza en ciertas cosas y no en otras, formas de vida. Este tipo de colisión podría representarse con el desacuerdo

que ocurre entre Bertrand Russell y Frederick Charles Copleston en el debate de la BBC (1948).

Estas formas de vida son afirmaciones que hacemos para poder sobrellevar las actividades diarias, como hacemos por ejemplo con nuestra planificación para el siguiente día, qué asumimos que el sol va a salir, que el colectivo va a llegar a horario, y solamente tomamos las variables más práctica para nuestro objetivo. Esto no lo hacemos por descuido, dogmatismo o por insensatos, sino porque no son prácticas para nuestros fines y se afirman con nuestra experiencias. Por ejemplo, si suelo tomar la línea 740 para llegar a la universidad es porque me ha resultado mucho más cómodo anteriormente o porque me resulta más rápido, según valore más la comodidad o la rapidez. Y cada vez que tome esta línea, y efectivamente me lleve más rápido a mi destino afirmare que esta es la mejor vía para viajar.

Sobre el proyecto de análisis de argumentos, para Fogelin (2005), deben ser reconstruidos en el contexto en el que son producidos, y teniendo en cuenta los usos de la argumentación, como lo plantea Toulmin (2019). Y para esto presenta algunos ejemplos, uno sacado de la vida cotidiana, parecido a mi ejemplo anterior, un debate sobre el baseball, la moralidad del aborto y las cuotas de acción afirmativa. De estos, como dijimos, debemos encontrar los principios subyacentes, como en el caso del aborto, que es parte de una tradición más amplia, basada en la revelación y sostenida por la fe; un sistema de proposiciones que se apoyan mutuamente. Además, contiene paradigmas, formas de actuar, de pensar, compromisos, etc.

II. Presentación de los debatientes

El debate ocurre en una transmisión radial de la BBC (1948) en la que participaron Russell y Copleston, cuyo tópico era debatir sobre la existencia de Dios. Este fue organizado por la BBC como tercer programa, donde se transmitía distintos temas sobre pensadores, artistas, y personas de la cultura, volviéndose un programa de difusión intelectual, aunque acusado de elitista.

Bertrand Russell nació en 1872 fue un filósofo, matemático, lógico y ganador de un Premio Nobel en Literatura. Perteneció a una familia aristócrata, hijo del vizconde de Amberley, y ahijado, del filósofo John Stuart Mills; estudió en la Universidad de Cambridge. Y tiene una obra de más de 40 escritos sobre variados temas.

Frederick Copleston nació en 1907 en una familia profundamente anglicana, que es la rama anglosajona del protestantismo, y con dos tíos obispos pertenecientes a esta orden. Hizo su secundaria en Marlborough College, un colegio fundado por *the sons of Church of England clergy* (una orden anglicana) y en sus últimos años del colegio decide convertirse al catolicismo. Luego, se hizo sacerdote de la compañía de Jesús, que es una orden católica romana fundada por Ignacio de Loyola.

Teniendo en cuenta que ambos son historiadores de la filosofía, y que Copleston (1969) le dedica una parte en su tomo VIII de Bentham a Russell, puntualmente, parte V la rebelión contra el idealismo, y que el compilador de *por qué no soy cristiano* incluyó la transcripción del debate en el libro; me parece que se entiende que ambos son pares epistémicos, y que así se ven. Entiendo la paridad epistémica como la entiende Goldman (2010) dos personas que son aproximadamente iguales en cuanto a la inteligencia, el poder de razonamiento, la información previa, y así sucesivamente (PP 189). Esto es implícito, como lo plantea Yáñez (2014) “que ellos son iguales en cuanto a su familiaridad con la evidencia y los argumentos que se vinculan con el tema (puntos de vista-evidencia) bajo cuestionamiento, y que son iguales sus virtudes epistemológicas, tales como inteligencia, independencia de sesgos y claridad para emitir juicios.” (PP 146). Por eso vamos a centrarnos en analizar, en lo posible, como ven la racionalidad del otro.

Copleston (1969) en *Historia de la filosofía* tomo VII nos habla de la introducción del idealismo a Gran Bretaña, a Estados Unidos, el nacimiento del pragmatismo y el realismo; luego, en la parte V, la rebelión contra el idealismo. En este último apartado es en el que introduce a Bertrand Russell, haciendo un análisis de su trabajo y pensamiento muy significativo para nuestro objetivo. En este caso vamos tomar dos textuales:

Hemos tenido ya ocasión de señalar que de todos los filósofos ingleses contemporáneos, Bertrand Russell es con mucho el más conocido. Esto se debe en parte al hecho de que ha publicado un número considerable de libros y ensayos sobre temas morales, sociales y políticos, salpicados de notas divertidas y estimulantes, y escritos a un nivel que puede entender un público difícilmente capaz de apreciar sus contribuciones más técnicas al pensamiento filosófico. (408)

A primera vista se aprecia cuestiones de naturaleza valorativa positivas de la obra de Russell por parte de Copleston como son "notas divertidas y estimulantes", incluso resaltar su valor divulgativo. Luego de esto, hace un análisis categorial de su obra y apoya su análisis con apreciaciones del propio Russell. Ese análisis lo lleva a sintetizar su obra a problemas epistemológicos y metafísicos:

Si excluimos de la filosofía la lógica matemática, por una parte, y los juicios concretos morales, valorativos y políticos por otra, nos queda lo que tal vez pueda llamarse filosofía general de Russell, consistente, por ejemplo, en estudios sobre problemas epistemológicos y metafísicos. Esta filosofía general ha pasado por una serie de fases y transformaciones, y representa una extraña mezcla de análisis agudo y ceguera respecto a factores relevantes y de importancia. Pero está unificada por su método o métodos analíticos. y los cambios no son tan grandes como para justificar una interpretación literal de la nota humorística del profesor C. D. Broad: "como todos sabemos, Mr. Russell produce un sistema distinto de filosofía cada pocos años". En cualquier caso, la filosofía general de Russell representa un desarrollo muy interesante del empirismo británico a la luz de las recientes formas del pensamiento, al cual el propio Russell ha aportado una importante contribución. (409)

En este caso me gustaría resaltar que Copleston argumenta una defensa sobre una de las críticas más recurrente, y si no es la más, que se hace a Russell, los cambios de posturas filosóficas.

En cuanto a *Por qué no soy cristiano*, el compilador de la obra introduce en el apartado 13 el debate con Copleston haciendo una transcripción textual sin ningún otro comentario, y con el título "la existencia de Dios". Y en el resto del libro no se lo menciona nuevamente a Copleston, ni hace después del debate ninguna mención significativa. Me resulta interesante resaltar un escrito del compilado, que es anterior al debate y que le da nombre al libro "por qué no soy cristiano". En este escrito expone sobre la posibilidad de demostrar la verdad y utilidad de una religión, sobre la prueba racional de la existencia de Dios y los dogmas del cristianismo, entre otras cosas. En este caso voy a tomar tres pensamientos:

La cuestión de la verdad de una religión es una cosa, pero la cuestión de su utilidad es otra. Yo estoy tan firmemente convencido de que las religiones hacen daño, como lo estoy de que no son reales. (7)

En cuanto a la verdad de una religión, nos argumenta que todas las religiones están en desacuerdo sobre cuál de ellas es la verdadera, y que todas dicen tenerla verdad, pero promulgan diferentes cosas, entonces, las personas aceptan la que promueve su cultura. En cuanto a su utilidad (argumento moral de Dios) argumenta que no hay una relación pragmática entre ser buena persona y cristiano, incluso suele ser opuesto.

Otro comentario, que me gustaría resaltar "La Iglesia Católica ha declarado que la existencia de Dios puede ser probada mediante la razón sin ayuda." (PP 9). Y posterior a esto analiza algunos argumentos comunes sobre la existencia de Dios, el de la primera causa, ley natural, del plan, el moral, etc; y termina hablando sobre el factor emocional:

Como dije antes, no creo que la verdadera razón por la cual la gente acepta la religión tenga nada que ver con la argumentación. Se acepta la religión emocionalmente. (...) Esa es la idea, que todos seríamos malos si no tuviéramos la religión cristiana. A mí me parece que la gente que la tiene es, en su mayoría, extremadamente mala. (16)

Concluye que para ser llamado cristiano hay que aceptar una serie de normas y credos de manera textual e incuestionable, que son aceptados bajo una razón emotiva. Como dije anteriormente, no sé refiere en ninguno de los comentarios a Copleston, pero si hace referencia a los creyentes en general y el tipo de razón que motiva a los cristianos.

III. Los argumentos del debate

El debate es rico para ser observado desde varias perspectivas, en particular vamos a centrarnos en los argumentos utilizados. Copleston empieza el debate proponiendo una definición de Dios, como un ser personal, supremo, diferente al mundo, pero creador de

él. Ambos aceptan esta definición. Además, aclara que su postura es teísta y le pide a Russell que defina la suya, a la que define como agnóstica. Esto, etimológicamente, significa sin conocimiento, y refiere a no contar con razones fuertes para creer, o no en una deidad superior. Copleston le pregunta a Russell si cree importante la existencia de Dios para la ética y moral, ya que para él de la existencia de un ser absoluto, se siguen valores absolutos. Russell responde que no, y que su pensamiento moral es el que plasma Moore (1903) en *Principia ética*.

Viendo que no estaba avanzando el debate, Copleston propone brindar dos argumentos, uno metafísico y otro, a posteriori, desde el mundo hacia Dios. Como argumento metafísico, utiliza el argumento de Leibniz, si existen seres contingentes, seres que no contienen en sí la causa de su existencia, entonces, la causa de su existencia está por fuera de sí. Y según Copleston, no puede no existir un ser necesario, creador de sí y del resto de lo que existe. A esto, Russell responde que no está de acuerdo, ya que el término necesario sólo lo aplica a proposiciones, y proposiciones analíticas. El término necesario, es para Russell, es aplicable sólo si su negación se revela como una contradicción manifiesta. Russell le pregunta a Copleston si está de acuerdo en las categorías que propone Leibniz de verdades de razón y verdades de hecho. A lo que Copleston contesta que no, porque para Leibniz sólo hay proposiciones analíticas, y las verdades de hecho pueden reducirse a verdades de razón; y esto no corresponde con su experiencia de la Libertad. Sólo toma de Leibniz el argumento metafísico, porque lo cree fundamental para mostrar la existencia de Dios.

Al no poder llegar a un acuerdo, Copleston acusa a Russell de rechazar términos metafísicos porque en su perspectiva carecen de sentido, y a eso lo ve como una actitud dogmática de su parte. Russell responde que no cree que los términos metafísicos carecen de sentido, sólo algunos términos, y que puntualmente el enunciado hay un ser cuya esencia implica existencia, de forma que su existencia es analítica, le parece imposible. Copleston propone la pregunta ¿existe la causa del mundo?, pero para Russell, de esta pregunta no deviene que Dios sea la causa o que exista. Así, concluyen que para Russell no existe un ser necesario, y para Copleston, no puede no existir. Así, nuevamente, no llegan a un acuerdo, y Copleston decide pasar a su argumento a posteriori.

Russell, le pide que defina lo que entiende por razón suficiente. Entonces, lo define como algo a lo que no se le puede añadir nada más. Russell le dice que, entonces, está aspirando a algo que no se puede conseguir, y que no se puede aspirar a conseguir. Copleston le comenta que eso le parece un pensamiento dogmático, y Russell le dice que

habría que rebuscar argumentos con el sólo fin de complacerlo. Para este entonces vamos a mitad del debate, y ya es notorio en estos argumentos que no va a ser posible un acuerdo.

IV. Análisis de las motivaciones detrás de los argumentos

Desde el principio vemos que no estamos hablando de dos posiciones encontradas, como ocurre entre un ateo y un teísta, sino entre un teísta y un agnóstico. Digamos, entre alguien que hace una afirmación y alguien que piensa que no tiene motivos suficientes como para afirmar o negar algo. Por lo que podríamos decir que los fines argumentales no son los mismos, y esto es notorio en el comportamiento argumental. Copleston, cuyo objetivo es dar argumentos que hagan que su oponente crea en sus premisas tiene un rol más activo en las propuestas del debate, y Russell, que está en un estado de suspensión del juicio se dedica a analizar estos argumentos.

Russell no apoyaría algo a menos que crea realmente tener la certeza de su verdad, a la que Russell (2003) caracteriza de necesaria, incluso, para ser feliz. Y esto no es alcanzable ante los argumentos propuestos por Copleston porque, a diferencia de él, cree en un criterio verificacionista de la verdad, y cuestiona que todo tenga sentido o una causa. Copleston, cree que la existencia de Dios se puede demostrar por razón pura, e incluso si no es demostrable por el momento cree que vale la pena seguir buscando, porque vale la pena pensar sobre la existencia de Dios, y seguramente ha construido las razones para hacerlo durante su vida, aunque estos tengan diferentes criterios a la razón. Podría incluso tener, o no, como dice Russell tener que ver con razones de tipo emocional, o apoyado en las escrituras sagradas, y hasta por la revelación divina. Por lo que encontramos acá un problema metodológico, ya que la verdad para uno y otro se alcanza de maneras diferentes, para Copleston, a través de la razón pura, y para Russell, a través de la verificación.

El eje temático elegido sobre la existencia, o no de Dios, es una disputa bastante anterior a nuestro debate, que incluso puede verse en los principios de nuestra filosofía con Sócrates cuestionando la existencia de los dioses griegos, hasta el punto de ser acusado y condenado a la cicuta por no rendir culto a ellos y corromper a los jóvenes. Entonces, teniendo en cuenta la cantidad de significados que podría dársele a Dios, Copleston, empieza el debate proponiendo una definición como “un ser personal, supremo, diferente al mundo, pero creador de él”, podríamos relacionar esta definición

con el motor inmovil de Aristóteles o el argumento cosmológico de Kant. Entonces, pide que manifieste su posición sobre la definición y sobre la existencia de este ser, a lo que Russell, acepta la definición, y a esta se posiciona como agnóstico, al igual que Sócrates. Es, entonces, sobre esta base muy bien planteada por Copleston que empieza la argumentación. Y si bien en la postura de ambos debatientes sobre la existencia de este ser no se encuentra la formulación $D \vee \neg D$, podría tomarse como un desacuerdo si tomamos la definición de desacuerdo propuesta (Yáñez, C 2014, pp 144) Desacuerdo es la confrontación de dos agentes epistémicos respecto de un tema a partir de distintos puntos de vista y sus razones, o de un mismo punto de vista a partir de distintas razones o evidencias.

El primer argumento es sobre las implicaciones morales de la existencia de este Dios como una verdad metafísica necesaria. Para Copleston, si Dios no existiese, entonces, la moral no tiene sentido, no tendríamos motivos para portarnos bien o ser buenas personas. En *Por qué no soy cristiano*, Russell (1976), ya analiza este argumento, y descarta la utilidad moral de este argumento porque suele ver gente creyente mala y ateos que son buenas personas. Este tema ya es planteado en el dilema de Eutifrón, y actualizado por Leibniz sobre si la justicia y la bondad son arbitrarias o si pertenecen a las verdades necesarias y eternas sobre la naturaleza propia de las cosas.

El segundo gran argumento del debate es el metafísico, buscando mostrar la existencia de Dios en forma racional, ya tema tratado por Santo Tomas de Aquino, autor del que Copleston (1995) escribe sobre sus pensamientos, y de cómo crea en su pensamiento una armonía sobre la metafísica y mundo, Dios y la creación, cuerpo y alma, moral y sociedad. Y es por eso, también, que propone un argumento a priori, ya que para santo Tomás, como lo propone en las cinco vías, es la experiencia una manera de conocer a Dios. Una de ellas por los movimientos, ya que todo lo que se mueve es movido por otro, y para no caer en una sucesión hasta el infinito, entonces, tiene que haber un motor inmovil; dentro de otros ejemplos aprioris que propone.

Después del debate, Copleston se adjudicó la victoria porque Russell no pudo demostrar la no existencia de Dios, aunque este no era su objetivo; Russell no ha hecho comentarios significativos al respecto. Pero, podríamos preguntarnos ¿Por qué es esto un ejemplo de desacuerdo profundo? Por si no quedase evidente, es una disputa que lleva varios siglos, incluso atraviesa diferentes civilizaciones, y no encuentra solución definitiva hasta nuestros días. Incluso, podría ser tomado como una disputa paradigmática dentro de los desacuerdo profundo. Volviendo al ejemplo de Copleston y Russell,

encontramos, como dije anteriormente, un problema metodológico que no subyace a la discusión, pero que está presente en ella. Russell, usa un criterio verificacionista de la verdad, y Copleston, un criterio que pondera la razón pura. Esto genera a su vez, varios tipos de microdesacuerdos que también subyacen a la discusión principal sobre la existencia de este ser, como es el argumento moral o metafísico.

V. Sobre la irresolubilidad racional de los desacuerdos

Ahora, ¿Esto significa que es racionalmente irresoluble, o que no vale la pena seguir argumentando? vemos, también, en el cotidiano hay personas que pasan de teístas a deístas, o se convierten en ateos, o pasan al agnosticismo. En el planteo de Fogelin (2005) pareciera que estos marcos conceptuales fueran inamovibles, si fuera así tendría lógica que las disputas o los choques de principios no tuvieran solución, pero en el cotidiano cambiamos de opinión constantemente, hasta solemos tomar posturas opuestas a nuestras posturas anteriores. Nuestros marcos conceptuales suelen sufrir a lo largo de nuestra vida varias modificaciones por la interacción con nuestro entorno ¿Cómo sucede esto si no es a través de la argumentación o las propias experiencias? si revisamos nuestros cambios de posturas podemos encontrar que muchas de estas se deben a estas dos formas, corriendo de lado las que ocurren por conveniencia y no por convicción.

Incluso tomando como base la historia de esta disputa, vemos que en otras épocas la cantidad de teísta era mayor, hasta el punto que a nadie le parecía una aberración las muertes por herejía como en el caso de Hipatia, Giordano Bruno, la santa inquisición o hasta la del propio Sócrates. O incluso, se veía plausible la censura por herejía como en el caso de Galileo, Newton o Darwin, etc. Estos cambios son posibles gracias a la argumentación y a las consecuencias de dichas experiencias. Si bien es verdad que la existencia, o no, de Dios podría exceder por mucho nuestras capacidades de respuesta, por lo menos por ahora, no ha sido inútil la argumentación, quizás no para la verdad, pero sí para la amplitud de nuestros horizontes.

En sintonía con esta perspectiva Andrew Lugg (1986) plantea algo similar, pero tomando de ejemplo las cuotas de acción positivas, ejemplo planteado por Fogelin (2005) como ejemplo de desacuerdo profundo. Lugg, nos dice que una cosa es que en una discusión los individuos no encuentren bases de compromisos compartidos, y otra diferente es concluir que no tiene sentido argumentar y la única salida sea la persuasión.

La razón puede no ser una solución aquí y ahora, pero sí podría serlo más adelante; en sintonía con mi planteo. Puede que a través del argumento, investigación, debates se reduzca el desacuerdo. Y vemos en lo cotidiano que pasa, personas que cambian de posición luego de reflexionar sobre algún argumento, y si bien la persuasión hace lo mismo, parece menos sostenible en el tiempo ante el inevitable choque con la realidad.

Bibliografía

- Copleston, F (1969) *Historia de la filosofía*. Volumen 8: De Bentham a Russell. Título original del libro: A history of philosophy Vol. VIII: Bentham to Russell. Traductor: Juan Manuel García de la Mora. Ed. Editorial Ariel, S. A.. Barcelona - España
- (1995) *El pensamiento de Santo Tomás*. Título original: Aquinas. Traducción: Elsa Cecilia Frost. Editor digital: Titivillus
- Goldman, A. (2010), *Epistemic Relativism and Reasonable Disagreement*, en Feldman R. y T. Warfield (eds.), *Disagreement*, Oxford University Press, Nueva York, pp. 187-215.
- Fogelin, R (2005) *The Logic of Deep Disagreements*. In *Journal of Logic* Vol.25, No.1 : pp.3-11.
- Lugg, A (1986) *Deep Disagreement and Informal logic: No Cause for Alarm*. *Informal Logic* VIII.1, Winter
- Moore (1903) *Principia ethica*. Published by the Syndics of the Cambridge University Press
- Russell, B (1946) *Historia de la filosofía occidental*. título original: History of Western Philosophy. Traducción: Julio Gómez de la Serna & Antonio Dorta Espasa Libros, S.L.
- (1976) *por que no soy cristiano*. "why i am not christian" Tr. Josefina Martínez Alinari. Ed Hispano Americana, S.A.
- (2003) *La conquista de la felicidad*. Título original: The Conquest of Happiness. Tr. Juan Manuel Ibeas
- Toulmin, (2019) *Los usos de la argumentación*. Traducción de María Morrás y Victoria Pineda Revisión de la traducción y presentación de la obra de J. J. Moreso Marcial Pons

Yáñez, C (2014) *Explorando el desacuerdo: epistemología, cognición y sociedad*.
compilado por Gustavo Arroyo ... [et.al.]. - 1a ed. - Los Polvorines : Universidad
Nacional de General Sarmiento.

Wittgenstein, L (1999) *Investigaciones filosóficas*. tit: Philosophische untersuchungen.
Tr. Alfonso Garcia Suarez y Ulises Moulines Ed. Altaya s.a

Mi objetivo en este texto es presentar objeciones al texto de Castro “Desacuerdo profundo, desenredando la madeja”. Estas objeciones recaen en dos puntos. El primero es acerca de la forma en que, según Castro, pueden administrarse los desacuerdos profundos. La generalidad con la que menciona las opciones (La negociación, la mediación, el arbitraje, la votación y el azar) no permiten dar cuenta de cómo podrían administrarse los desacuerdos con esas herramientas ni si realmente puede hacerse. Por último, a la respuesta que da a las posibles objeciones que pueden presentarse a su tesis, a las que responde de manera, a mi modo de ver, poco satisfactoria.

Antes de explayarme sobre estos puntos voy a repasar el texto de Castro.

Comienza sirviéndose de Fogelin para explicar qué son los desacuerdos profundos, esto es, desacuerdos en los que las partes que discuten no tienen principios en común sobre los cuales argumentar para saber quién está en lo correcto. Al no tener principios que permitan argumentar el desacuerdo es, en principio, imposible de resolver.

Pasa a explicar la diferencia entre resolver un desacuerdo, administrarlo y suspender el juicio. El desacuerdo se resuelve cuando se declara que una de las partes tiene mejores argumentos o una de las partes logra convencer a la otra. Se administra cuando no hay forma de saber quién presenta los mejores argumentos pero se busca llegar a una solución. Esta administración solo puede darse en los desacuerdos profundos prácticos, esto es, desacuerdos sobre qué acciones deben realizarse o no, por ejemplo, si debe o no permitirse que la práctica del aborto sea legal. En cuanto a los desacuerdos teóricos, la opción que surge ante la imposibilidad de resolver el desacuerdo, es la de suspender el juicio, es decir, acordar que no están en condiciones de resolver la cuestión que se discute y dejarlo para otra ocasión, con más preparación.

Continúa planteando dos cuestiones argumentales sobre las que basa su tesis. Primero, la diferencia entre argumentación teórica y práctica. La argumentación teórica se aplica precisamente para cuestiones teóricas como ¿Es moralmente correcto abortar? Y la argumentación practica se aplica justamente a cuestiones prácticas como ¿Debemos votar a favor o en contra de la legalización de la práctica del aborto?. Lo segundo es que no se basa en el modelo argumental intencional, que observa las intenciones del sujeto

que argumenta, sino que sigue el modelo de compromisos, donde el foco está solo en lo que el sujeto que argumenta se compromete a defender públicamente.

Aclarados estos dos puntos desarrolla su posición respecto de los desacuerdos teóricos y prácticos. En cuanto a los primeros, como se había mencionado, solo cabe la suspensión del juicio, ya que su resolución no es posible. Esto es así, explica Castro, por las características esenciales de las “proposiciones marco de referencia”, que serían las bases de la argumentación de quienes discuten. Éstas características son, 1) que trabajan como sistema y 2) que se encuentran en la base de la racionalidad del individuo. De esta forma, la argumentación no sería suficiente para ganar la discusión o resolver el desacuerdo, sino que se necesitaría de algo mucho más abarcativo, lo que obligaría a las partes a declararse incompetentes para resolver el asunto y, de momento, suspender el juicio. En cuanto a los desacuerdos prácticos, la suspensión del juicio no es posible. Suspender el juicio es equivalente a optar por que el status quo que predomina permanezca igual, es decir, es declararse a favor de quien argumenta que las cosas deben quedarse tal y como están. De este modo aporta cinco formas de administrar los desacuerdos, a saber, la negociación, donde las partes buscan dividir la diferencia, la mediación, donde un tercero “acerca” las posiciones, el arbitraje, donde el tercero decide quién tiene razón, la votación, donde tres o más partes cuentan qué posición cuenta con más preferencias y el azar, donde se pone fin al conflicto dejándolo al azar. Menciona a continuación que las “resoluciones” que se dan al administrar no son óptimas, ya que no se resuelve el desacuerdo y que en la administración del desacuerdo, el resultado final se terceriza al no poder resolverse entre las partes originales. Mi crítica en cuanto a las formas de administración que propone están basadas, principalmente, en las formas de argumentar que propone Douglas Walton en el primer capítulo del libro “Informal logic. A pragmatic approach”. Si bien Walton habla de escenarios de lógica informal, sus categorías pueden aplicarse perfectamente a la administración de desacuerdos prácticos, como voy a explicar en un momento.

Finalizando, Castro presenta dos posibles objeciones a lo que él plantea. La primera afirma que no puede ser posible administrar desacuerdos ya que no existen medios comunes para resolverlos, por lo que Castro plantea que, para rebatir la objeción, se deben tener en cuenta que hay dos definiciones de “resolución”. Una estrecha que solo admite la persuasión racional y otra definición más amplia, que permite tomar como resolución a cualquier salida racional al desacuerdo. La segunda objeción plantea que

puede suceder que las partes no quieran administrar el desacuerdo, por lo que se vuelve imposible hallar salida, a lo que el autor da la razón.

Aunque encuentro válidas las objeciones planteadas y creo que pueden rebatirse, no estoy de acuerdo en las salidas que se dan en el texto. Sobre esto voy a hablar cuando acabe de presentar la crítica acerca de los modos de administración que mencioné hace un momento.

En cuanto a la primer crítica, los modos que se proponen para administrar los desacuerdos, como había comentado, Castro nos propone cinco formas que son la negociación, la mediación, el arbitraje, la votación y el azar. Sobre cada una no da más que una brevísima definición que no deja claro temas como ¿Bajo qué condiciones y de qué modo pueden utilizarse cada una? ¿Son métodos independientes o puedo utilizar más de uno durante un desacuerdo? entre otras preguntas que pueden hacerse. Para buscar un poco más de luz, pongamos de contraste las definiciones y explicaciones de los mismos conceptos que nos da Douglas Walton en el primer capítulo de su libro *Informal logic. A pragmatical aproach*.

Respecto de la negociación, Castro solo menciona que las partes renuncian a su pretensión inicial y aceptan dividir la diferencia. No se explica de qué modo dos personas que argumentan desde posiciones en principio irreconciliables pueden llegar a negociar sus principios, “dividir sus diferencias” como dice y encontrar un punto medio, que es lo que parece insinuar. Tomando como ejemplo la aprobación de la ley de la eutanasia ¿cómo podría, una persona que esté a favor, negociar el derecho de un individuo que sufre a decidir si puede o no terminar ese sufrimiento con asistencia? ¿Qué es lo que negociaría? ¿Cuánto, cómo o hace cuánto tiempo sufre la persona? ¿Qué posibilidades tiene de que el dolor crónico sea soportable hasta que llegue la muerte natural? Ciertamente la negociación parece difícil en estos casos. Por su parte, Walton menciona que el diálogo de negociación (*negociation dialogue*) tiene como fin el propio interés, la ganancia personal. En la negociación no necesitamos estar comprometidos con la verdad de las proposiciones que defendemos, ni pretendemos ser neutrales u objetivos. Incluso podemos formar alianzas, aunque el objetivo siempre es MI objetivo. Tomando en cuenta que el modelo argumental que sigue Castro es el de Compromisos, donde lo unico que importa es lo que se defiende públicamente, podemos asumir que la definición de negociación de ambos autores concuerdan, por lo que, siguiendo con el ejemplo de la ley del suicidio asistido, alguien a favor podría proponer argumentos con los que no esté comprometido y utilizarlos para negociar el voto a favor de la ley, aunque en realidad

tenga intenciones y propósitos diferentes a los públicamente planteados, administrando de esta forma desacuerdo a su favor.

En cuanto al azar, Castro menciona que es, precisamente, permitir que el azar resuelva el desacuerdo y aunque Walton no menciona el azar, ya que su objetivo es hablar de escenarios donde pueda argumentarse ya sea de una u otra forma y en el azar no hay ningún tipo de argumento; aunque Walton, decía, no lo menciona, podemos pensarlo un momento. En un contexto de desacuerdos resolubles como, por ejemplo, a qué restaurante salir a comer o qué actividad al aire libre realizar en un día soleado, el azar puede ser una buena forma de resolver el desacuerdo, o en el desacuerdo sobre algún dato curioso puede ser que un tercero, por acaso, haga un comentario que dé fin al desacuerdo, es decir que en ciertas cuestiones de hecho o malentendidos teóricos el azar puede ser sin problemas la resolución de un desacuerdo. Sin embargo, en los desacuerdos profundos prácticos como la aprobación de la libre portación de armas o de la pena de muerte la realidad parece ser otra. Como menciona Castro, las premisas básicas de quien argumenta en casos de desacuerdos profundos se encuentran en las bases argumentales y esenciales del individuo, tienen implicancias en toda su vida por lo que un evento azaroso que incline la balanza por uno u otro lado del desacuerdo debería ser inmensamente abarcativo. Además, si tenemos en cuenta que muchas de las discusiones para estos desacuerdos se dan con el objeto de convertir la decisión tomada en ley, por lo que suelen darse intensas jornadas de debate y votación, el evento azaroso debería ser no solo abarcativo a nivel individual, sino colectivo y social. Un evento así podría ser objeto de debate por sí mismo e incluso un desacuerdo profundo propiamente dicho, por lo que no veo cómo el azar puede derivar en la puesta a favor de uno u otra posición del desacuerdo. En cualquier caso, sería el uso político del evento lo que incline la balanza, obligando a “resignar” ciertas preferencias en pos de resolver lo antes posible la cuestión, pero eso caería dentro de los límites de la negociación. Dicho esto, no veo cómo el azar pueda ser una herramienta que permita la administración de este tipo de desacuerdos profundos.

En cuanto a la mediación, el arbitraje y la votación, Castro afirma que en el primer caso, la mediación, un tercero “acerca las posiciones” y solo dice eso, por lo que no queda claro qué entiende por “acercar” las posiciones, aunque podemos asumir que refiere a un tercero imparcial que analice los argumentos de las partes para que cada punto quede claro y así poder llegar a un acuerdo racional. En el segundo, el arbitraje, un tercero decide quién tiene razón y en la votación tres o más personas deciden qué posición gana la discusión dependiendo de la cantidad de votos a favor o en contra que tenga cada uno, es

decir, la votación es la misma situación que el arbitraje, pero con la posibilidad de sumar referis, lo que no deja ver una división clara de ambos conceptos. Recordemos también que lo que importa es lo que se está comprometido a defender públicamente, por lo que un tercero con una posición definida podría afirmar públicamente que es imparcial y decidir a favor de quien más le convenga por lo que la línea entre mediación y arbitraje también es difusa.

Volviendo al texto de Walton, él nos habla del debate forense (forensic debate), esto es, una discusión en la que hay jueces o referis, e incluso un público que decide, tal vez por votación, quién presenta los mejores argumentos. Se observa que las tres categorías recién mencionadas de Castro, Walton las encierra en una sola, el debate forense. Aquí, según Walton, existen reglas y normas que deben seguirse y respetarse para llegar a buen puerto y de los escenarios de dialogo argumental, está entre los que más congenia con el razonamiento lógico, debido a que las reglas y jueces o referis se centran principalmente en evitar las falacias o en la estructura de los argumentos y quien termine convenciendo por sus argumentos a la mayor cantidad de votantes posible, será quien imponga su posición. Tomemos el ejemplo de la aprobación de la ley del aborto, en donde los diputados, por ejemplo, tenían el papel de expositores, jueces y votantes, con el trabajo de convencer mediante sus argumentos el por qué el aborto debía ser legal a quienes aún estaban indecisos y a quienes estaban en contra pero tenían argumentos debiles y podían cambiar de voto con argumentos sólidamente presentados. De esta forma puede verse mucho más claramente como un desacuerdo profundo práctico se administra, principalmente en una cuestión en la que dejar el debate para después no es opción, y cómo se llega a un acuerdo entre partes mediante la argumentación, aunque no es una resolución ni una decisión definitiva, ya que en futuras instancias de votación puede cambiarse.

Según lo dicho hasta ahora, podemos asumir que en cuanto al azar, no puede ser un medio de administración de los desacuerdos profundos ni tomarse como medio argumentativo para resolverlos ya que en el azar no se argumenta, ni se tiene competencia siquiera en el suceso. En cuanto a la negociación, la discusión puede ser mucho más larga para dedicarle mayor atención y definir si puede realmente ser una herramienta útil para administrar desacuerdos profundos, pero como no es el propósito de este trabajo hablar exclusivamente de negociación, en un vistazo rápido podríamos decir que sí, siempre y cuando vaya acompañada de otras formas de argumentar. Respecto de la mediación, el arbitraje y la votación, podemos colocarlos dentro de la misma categoría argumentativa

y asumir que no solo es una forma eficaz de administrar un desacuerdo, sino que podría ser la mejor opción disponible, principalmente en condiciones como las vistas en los ejemplos tomados, aprobaciones de leyes como la del aborto, la eutanasia, la libre portación de armas o la pena de muerte, que tienen en común el ser debatidas en una sociedad democrática con normas y reglas establecidas para debatir estas cuestiones y donde estos debates pueden darse una y otra vez.

Si seguimos un poco más a Walton, encontramos el diálogo de persuasión, o discusión crítica (persuasion dialogue o critical discussion) en dónde ambas partes presentan sus tesis y buscan, mediante argumentos, convencer a la otra parte y a su vez responder a sus preguntas e inquietudes. Puede ser muy útil para poner las cuestiones de desacuerdo en agenda y junto con el debate forense ser fundamental para la administración de los desacuerdos, esto debido a que, como explica Walton, estas formas de argumentar no son necesariamente independientes y aisladas, sino que pueden darse varias en una discusión. Por ejemplo, retomando el ejemplo de la ley del aborto, puede darse una discusión crítica entre los diputados planteando sus argumentos y rebatiendo objeciones, luego en las instancias de votación el debate forense buscaría convencer a los indecisos y en un posible empate pueden negociarse ciertos puntos del proyecto de ley para que algunos cambien su voto y finalmente se apruebe o rechace el proyecto hasta las proximas instancias de debate donde, con nuevos argumentos, quizá cambie la situación.

En cuanto al primer punto de la crítica, eso es lo que tengo para decir, en cuando al segundo, la forma en que rebate dos posibles objeciones, voy a tratarlo brevemente ahora.

La primer objeción plantea que los desacuerdos profundos no se pueden administrar ni resolver porque no hay puntos en común sobre los cuales argumentar, a lo que Castro responde eso depende de la que se entienda por el concepto de “resolver” que, según el autor, posee un significado estrecho y otro amplio, aunque no se logra entender muy bien lo que quiso decir. Yo pienso que la salida a este problema es más simple y hasta casi obvia.

En primer lugar, recordemos que un desacuerdo profundo es un desacuerdo en el cual los principios epistémicos, los planteamientos básicos de los interlocutores entran en conflicto, son incompatibles y esa incompatibilidad vuelve al desacuerdo virtualmente imposible de resolver. Si tomamos la idea de que no pueden resolverse ni administrarse porque no hay nada en común que haga de puente entre las posturas, podemos pensar dos cosas. 1) que se refiere a los principios sobre los que se basa la argumentación en un

desacuerdo, pero entonces sí habría principios comunes, podría resolverse y saldría de la categoría de desacuerdos profundos, por lo que esa idea pierde sentido o 2) que no existe absolutamente nada que permita mediar entre las partes que argumentan, pero dijimos hace un rato que el tema que tratamos como eje principal, los desacuerdos profundos prácticos, suelen darse en las condiciones de una sociedad democrática, en donde existe toda una plataforma jurídica, argumental, social y una serie de leyes y normas que permiten llevar a cabo esa mediación y eventual administración del desacuerdo. También podríamos hablar de sociedades en donde no hay instituciones democráticas, pero en esas sociedades lo inexistente no es lugares en común, sino la posibilidad del desacuerdo. O de sociedades con poco conocimiento del estudio de la argumentación, pero de nuevo, no serían puntos de encuentro donde discutir lo que faltaría, porque podrían tenerlos, sino el desarrollo de ciertas herramientas lógicas. Por lo que, de nuevo, en los desacuerdos profundos prácticos, si bien no pueden resolverse, puede existir una plataforma que permita su administración, por lo que la objeción pierde validez.

Ahora la segunda objeción es que las partes podrían simplemente no querer administrar el desacuerdo, lo que imposibilita esa opción, a lo que Castro da la razón, sin embargo ¿Cómo puede existir el desacuerdo si no hay posturas encontradas? Si dos personas hablando llegan a un tópico de conversación y se dan cuenta que sus ideas y principios en ese punto son radicalmente diferentes e incluso opuestos tienen dos caminos. Intentar resolverlos y así surge un desacuerdo de hecho, o pueden, como se objeta, decidir hablar de otra cosa y no mencionar el asunto. En el caso de que el desencuentro simplemente se ignore, podríamos pensar, como Platón, que existe otro plano de la existencia donde en lugar de ideas, hay desacuerdos de los que no se hablan y que esperan ser resueltos, pero prefiero pensar que el desacuerdo se vuelve un desacuerdo potencial, que tomaría cuerpo y podría resolverse y administrarse en cuanto los locutores decidan debatirlo si es que deciden hacerlo. Entonces, esta objeción no es aplicable, porque plantea la imposibilidad de administrar desacuerdos que no lo son estrictamente.

Bibliografía

Castro, D. (2022). “Desacuerdo profundo: Desenredando la madeja”. *Cuadernos de filosofía* N°40 (47-68). <https://doi.org/10.29393/CF40-3DPDC10003>

Fogelin, R. (1985). "The Logic of Deep Disagreements". *Informal Logic* 25(1), 3–11. <https://doi.org/10.22329/il.v25i1.1040>

Walton, D. (2008). "Informal logic. A pragmatic approach" (2da ed.). Cambridge. Cambridge University Press .

TABATHA D. LEITE PEREZ

I. Introducción

En este escrito abordaré dos cuestiones que por lo general han sido ignoradas en el ámbito de los Desacuerdos Profundos. La primera concierne con el aspecto práctico de este tipo de desacuerdos. Y, la segunda responde a la tensión que surge entre las condiciones para la argumentación tanto las idealizadas como las existentes.

Por lo general, al momento de indagar sobre la problemática de los Desacuerdos Profundos la mayoría se encarga de la parte teórica y no tiene en cuenta lo mencionado. Entiendo por el aspecto práctico a la existencia fáctica o no de los Desacuerdos Profundos. Mientras que, por la tensión expuesta haré referencia a las condiciones idealizadas que Fogelin menciona en su estudio de los Desacuerdos Profundos (1985) como, por ejemplo, la energía, la paciencia y los recursos suficientes entre las partes disputantes, entre muchos otros.

El problema teórico de la resolubilidad racional de los Desacuerdos Profundos es uno de los tópicos mayormente tratados en la literatura, siempre dentro del marco de las condiciones idealizadas propuestas por Fogelin. Por contraste, me dedicaré a la dimensión práctica y a problematizar las condiciones idealizadas de Fogelin, en tanto que considero que un abordaje de este tipo es una instancia previa que puede ser teóricamente fructífera. Justifico el realizar el abordaje en dicho orden por el hecho de que la primera motivación que tuvo el problema de los Desacuerdos Profundos fue de índole práctica, en otras palabras, surgió de la consideración de las limitaciones de la lógica deductiva para el análisis de argumentos informales.

Un aspecto de la cuestión práctica es también la profundidad, Aikin (2018) destaca que cuando hablamos de la profundidad de los Desacuerdos Profundos esta debe entenderse de manera gradual como corresponde al uso intuitivo de la gradualidad.

En este sentido, la estructura que seguiré a lo largo de este escrito es, en primer lugar, hacer un breve repaso de lo que postuló Fogelin en 1985 sobre los Desacuerdos Profundos. Luego, traeré a colación un ejemplo empleado por Aikin (2018) denominado

Dark Enlightenment y evidenciaré con él las nociones de *Simple Truths* y el *Principio de Anselmo* también propuestos por el autor mencionado. Complementaré el uso del ejemplo Dark Enlightenment reseñando el famoso debate científico entre Bellarmino y Galileo. El empleo de este último ejemplo me permitirá hacer un análisis más detallado sobre la gradualidad mediante el uso de las categorías de Desacuerdos Profundos Disyuntivos y Arquimedianos presentadas por Carter en el año 2021. Finalizaré el escrito con las conclusiones y reflexiones a las que he llegado sobre esta investigación.

II. Fogelin y los desacuerdos

Fogelin (1985) propone la existencia de desacuerdos cuya resolución no puede darse por vía argumentativa, aun así, tengamos todo tipo de disposiciones. A este tipo de desacuerdos los denomina Desacuerdos Profundos. Ello se fundamenta por la no existencia de una base común lo suficientemente amplia que permita que la argumentación sea posible, por ejemplo, no se comparten criterios evidenciales, el significado de distintos conceptos, etc.

En los Desacuerdos Normales, por el contrario, esta base común sí se encuentra presente. Esto permite que puedan tener una resolubilidad racional: una de las partes de debate puede adoptar por vía racional el punto de vista de la otra parte. Por ende, la tesis de Fogelin es una tesis fuerte respecto de los límites de la argumentación, en sus palabras, “it 's the stronger claim that the conditions for arguments do not exist”.

Ahora bien, en la bibliografía posterior a Fogelin dicha tesis se ha debilitado, ya no solo existe una visión pesimista de la resolubilidad sino una visión optimista de la misma. Dicho esto, sostengo que las condiciones ideales propuestas por Fogelin deben flexibilizarse y que debemos basarnos, más bien, en los contextos reales de argumentación. A su vez, respecto a la profundidad de los desacuerdos considero que podemos caer en la ilusión de creer que algunos son muy profundos cuando no lo son y que hay distintos grados de profundidad en los mismos. Esto se evidenciará cuando exponga unos casos típicos de Desacuerdos Profundos en la vida real. Para esto me serviré, en primer lugar, del debate reseñado por Aikin (2018) alrededor del movimiento del Dark Enlightenment.

III. Aikin y el *dark enlightenment*

Aikin (2018) destaca algo que me parece muy intuitivo respecto de los desacuerdos profundos: su *gradualidad*. En efecto, la propiedad de profundidad es una propiedad gradual. Entonces, este tipo de desacuerdos serán más o menos profundos dependiendo de la base común compartida por las partes.

Como caso de Desacuerdo Profundo, Aikin toma en consideración un desacuerdo en el que, según él, las partes tienen muy poca base en común, este el desacuerdo entre los Neoreaccionarios y los liberales progresistas, un desacuerdo ideológico con larga historia, pero también muy actual en Estados Unidos. Este es un caso interesante, además de real, que puede servir para aproximarnos al estudio de los desacuerdos profundos. Él mismo evidencia principalmente el hecho de que siempre hay algo que se comparte. Como dice Aikin, los desacuerdos absolutos, donde no hay nada en común, son meramente una posibilidad teórica. En el caso mencionado, por ejemplo, podemos decir que las partes comparten la misma época, la misma tecnología, sus conocimientos de las fuentes de información de la otra parte, etc.

Ahora bien, mi interés en este ejemplo es para constatar dos cosas, la necesidad de trabajar con las condiciones prácticas y que es posible encontrarse con distintos grados de profundidad en los desacuerdos. En efecto, respecto de los primero, este es un desacuerdo existente, tomado de la vida real; y, respecto de lo segundo, puede ser útil para compararlo con otros desacuerdos más o menos profundos. Aikin en cambio, está más interesado en tratar este ejemplo en relación con el problema de la genuinidad y resolubilidad racional de los desacuerdos profundos.

El tomar como ejemplo un desacuerdo real es algo que considero relevante pues uno de los más importantes cuestionamientos a Fogelin tiene que ver con que si existen realmente los desacuerdos profundos. En este sentido, un estudio práctico de los desacuerdos profundos, como el que aquí me propongo, deberá considerar distintos casos de desacuerdos al menos potencialmente profundos.

Veamos el ejemplo de Aikin en más detalle. Tenemos dos partidos políticos, por un lado, el partido de Derecha que responde al nombre de *Neorreaccionarios* y, por el otro, tenemos al partido de Izquierda, los *Liberales Progresistas*. Dentro de las disputas que surgen entre ambos partidos Aikin se percata de un hecho interesante esto es que los Neorreaccionarios consideran que sus contrincantes tuvieron un lavado de cerebro. De ello se encargó lo que los de Derecha han de denominar *The Cathedral* (la catedral). Este

es, según ellos, un ente constituido por un conjunto de instituciones (educativas, administrativas, etc) que no tienen formalmente una conexión pero que son *blind allies* (aliados ciegos) con el propósito de crear una ilusión. En resumidas palabras, el objeto *The Cathedral* es funcionar como un sistema de engaño masivo. No obstante, su funcionamiento debe ser de manera disimulada para mantener dicho sistema, así como estrechar los lazos con los individuos que se ven inmiscuidos en él. Con respecto a aquellos sepan reconocer el funcionamiento de este sistema de engaño, no han de considerar viable el vivir allí. Ello se debe a que solamente se verán privilegiados o beneficiados aquellos que más participen en dicho sistema, mientras que, aquellos que se revelen, no. Es, de este modo, que lo que los Neorreaccionarios creen que a los liberales progresistas les hace falta un *Dark Enlightenment*, en otras palabras, les hace falta ese “algo” que los ilumine y los despierte de la ilusión en las que se ven inmersos, y les permita conocer la realidad tal cual es. En respuesta a esto, ha habido progresistas que han afirmado estar despiertos, pero para los Neorreaccionarios, ellos (sus contrincantes) no han de responder más que al mismo sistema de ilusiones en el que se encuentran.

Hasta aquí el ejemplo. Lo que debemos rescatar de él es la percepción de que nuestra contraparte no se encuentra capacitada para debatir con nosotros, en este caso, se debe a que se ven inmersos en un sistema masivo de engaños. A diferencia de nosotros (poniéndonos en el lugar de los Neorreaccionarios) que sí somos capaces de reconocerlo. Frente a esto nos encontraríamos en una situación en donde habría una asimetría de índole epistémica lo cual hace que no sea posible avanzar en la argumentación.

El pensar que la otra parte no se encuentra capacitada para debatir con uno es una de las barreras más comunes que se dan en los desacuerdos prácticos. Aikin aborda esta situación basado en su noción de las Verdades Simples (*Simple Truths*), por medio de la cual describe actitudes de ciertos grupos para los cuales la realidad y la verdad se explican de manera simple, o mejor aún, de manera simplificada.

En tanto que la verdad es simple sólo puede ser atribuida a uno de los interlocutores. En el debate entre Neorreaccionarios y Progresistas, estos últimos son vistos por los primeros, como ya hemos dicho, como gente incapacitada para argumentar, y que a priori las opiniones que presente serán equivocadas hasta incluso irracionales.

Esta noción de las *Verdades Simples* nos hace reparar en una situación que debemos evitar si queremos abordar los Desacuerdos Profundos desde un punto de vista práctico. En las discusiones y formas de argumentar reales, también sucede que las partes son más comprensivas entre sí. El caso analizado por Aikin muestra una actitud que se da

en intercambios absolutamente profundos o incluso meramente teóricos. Esto es, en estos casos no están dadas las condiciones para la argumentación lo que a su vez impide toda posibilidad de resolubilidad racional.

Así pues, lo que propongo es que, si evitamos caer en escenarios como los descritos por la noción de las *Verdades Simples*, podemos lograr dos cosas. Por un lado, nos permitiremos empatizar con nuestro interlocutor/a mediante una mirada caritativa y racional. Con ello es posible advertir que nuestro interlocutor/a debió ser movido por diversas razones al igual que nosotros, esto lo que hace es que sea capaz de respondernos apropiadamente, encontrándonos en una cierta simetría epistémica. Por otro lado, esto nos permite asimilar que tanto nuestro interlocutor como nosotros podemos estar equivocados o haber acertado en algún argumento.

De este modo, mi propuesta es que debemos flexibilizar algunas de las barreras más comunes que se interponen en la argumentación de los Desacuerdos Profundos, principalmente, si tomamos como partida desacuerdos existentes. Tal vez en el marco de los debates alrededor de la noción de Desacuerdos Profundos, mi propuesta suene demasiado caritativa u optimista respecto del comportamiento o la buena conducta argumentativa de las partes en un debate. Pero en la tradición existen propuestas que van en la dirección que yo planteo. Por ejemplo, tenemos el *Principio de San Anselmo* según el cual “para entender, debemos creer”, es decir, podemos interiorizarnos en lo que la otra parte sostiene, hecho que no consiste estrictamente en aceptarlo, sino que nos puede permitir argumentar de manera efectiva y avanzar en la argumentación del debate. Además, piénsese en las reglas comunicacionales de Grice, o incluso, Fogelin mismo cuando sostiene que entre las condiciones ideales de un debate está que ambas partes se encuentran capacitadas para argumentar, o cuando Ranalli afirma que en un desacuerdo profundo las partes tienen que verse a sí mismas como dando y recibiendo razones. O sea, independientemente de que se llegue a una resolubilidad racional, debemos considerar a nuestro interlocutor empáticamente como alguien capacitado para argumentar racionalmente.

IV. La categorización de los desacuerdos profundos por Carter

El ejemplo del *dark enlightenment* es usado por Aikin para demostrar si se encontraba frente a un desacuerdo genuino o no, a ello concluyó que no debido a lo poco

caritativos que eran los integrantes de este movimiento con sus adversarios. No obstante, creemos que, para indagar sobre la cuestión de la gradualidad, el utilizar un solo ejemplo no es la decisión más pertinente. Por tanto, haremos uso de otro caso potencial de Desacuerdo Profundo, este es el famoso debate entre Bellarmino y Galileo. Con ello, podremos hacer una comparación entre ambos ejemplos y observar si la gradualidad se hace presente.

La disputa que surge entre Galileo y el Cardenal Bellarmino, en la reseña que Boghossian (2006a) hace de la misma, versa sobre la cuestión de qué cuerpo celeste es el que se encuentra en el centro del sistema planetario. Como se sabe, estaremos frente a una postura heliocentrista si se ha de sostener que el sol ocupa dicho lugar central, postura que mantiene Galileo y que es la actualmente reconocida por la comunidad científica. Ahora bien, si se ha de considerar que la tierra es el cuerpo celeste que se ubica en el centro del sistema planetario, la postura será geocentrista que es la sostenida por el cardenal Bellarmino.

La particularidad que posee este desacuerdo es que los disputantes emplean distintas fuentes de evidencia, Galileo apela a la evidencia empírica que le presenta el telescopio, instrumento que él mismo creó, y Bellarmino apela a lo escrito en las Sagradas Escrituras. Particularmente, Boghossian enumera todas las posibles fuentes de conocimiento: la percepción, la deducción, la inducción, la abducción. Pero además señala que en esta disputa también aparece como fuente de conocimiento la revelación. Y podemos interpretar que es el peso que se le da a esta última lo que puede generar un desacuerdo profundo entre Bellarmino y Galileo.¹ En efecto, Bellarmino y sus seguidores no descartan por completo a la percepción o a la lógica, sino que creen que la revelación es la principal fuente evidencial. Y esta está representada en las Sagradas Escrituras.

Si nos ponemos a analizar este ejemplo lo primero que podemos observar, además de que estamos frente a un desacuerdo científico, es que ambas partes emplean sistemas epistémicos diferentes a la de la otra. El sistema epistémico de Galileo no contempla a la revelación como fuente legítima de conocimiento; en cambio el sistema epistémico de Bellarmino sí lo hace. Así, podría parecer que estos dos sistemas no coinciden en “nada”. Sin embargo, de este ejemplo podemos extraer algunas ideas interesantes para la cuestión

¹ Téngase en cuenta que el objetivo principal de Boghossian en este capítulo es proponer una defensa de la circularidad que se produce al justificar nuestras fuentes evidenciales más básicas. Su objetivo no es, como yo sí hago, proponer este ejemplo como un caso de desacuerdo profundo.

de los desacuerdos profundos si apelamos a algunas categorías desarrolladas por Carter (2021).

Cuando nos encontramos en un debate que presenta estas características si tenemos en cuenta a Carter estos se pueden categorizar del siguiente modo, si estamos frente a un desacuerdo en el que no comparten principios en común entre los disputantes, este entrará en la categoría de un *Desacuerdo Profundo Disyuntivo*. Sin embargo, hemos de mencionar que esta categoría es un ideal, pues, es imposible que entre ambas partes no haya ningún principio en común. El punto que considero crucial y que es destacado por Carter tiene que ver con cuán importante es aquello que las partes tienen en común para avanzar en la resolubilidad del debate, o al menos para establecer un intercambio racional. Es así que, si descartamos la posibilidad extrema de que no haya nada en común entre las partes -o sea si descartamos que el desacuerdo es total o absoluto- podemos, según Carter, clasificar al desacuerdo como *arquimediano o no-arquimediano*: el desacuerdo será *arquimediano* cuando aquello que tengan en común las partes sirve para la resolubilidad del desacuerdo. Ahora bien, si el desacuerdo cae dentro de la categoría de *no-arquimediano*, esto quiere decir que, aquello que las partes tengan en común, no sirve para la resolubilidad del desacuerdo. Considero que esta metáfora que usa Carter basada en el famoso “punto de apoyo” de Arquímedes resulta útil para dos cuestiones relativas a la gradualidad de los desacuerdos profundos. Primero, que necesariamente en los desacuerdos reales, siempre hay creencias, saberes o fuentes de conocimiento compartidas. Segundo, esta metáfora sirve para destacar que lo que se comparte no siempre alcanza para “mover” el punto de vista de alguna de las partes en un debate.

Entonces, lo que nos permiten las categorías de Carter es poner en evidencia el *grado de profundidad* en el que se encuentra un desacuerdo, y quizás también, qué tan viable es la resolubilidad racional de dicha disputa. Lo primero se logra teniendo en cuenta qué es lo que se comparte; y lo segundo se logra teniendo en cuenta si dentro de lo que se comparte hay o no “principios arquimedianos”.

Si aplicamos estas categorías al ejemplo de Galileo y Bellarmino podemos decir que nos encontramos frente a un Desacuerdo Profundo *no-disyuntivo* -o sea, no global- ya que comparten principios o fuentes de conocimiento, pero éstas no influyen en la resolubilidad del debate. Por ende, también nos encontramos frente a un desacuerdo de índole *no-arquimediano*, dado que aquello que llegasen a compartir entre las partes -e.g., el mismo orden en que se presentan los planetas, salvando la diferencia si entre ellos está el sol o la tierra- no es suficiente para resolver el desacuerdo. Con esto, podemos decir

que nos encontramos frente a un desacuerdo con un alto grado de profundidad. Entonces una de las ideas que yo propongo a partir de estos ejemplos y categorías es que la gradualidad puede en algún modo *medirse* o compararse si tenemos en cuenta tanto los principios o fuentes evidenciales compartidas, así como si estos mismos cumplen el rol de principio arquimediano o no. En palabras simples, es clave saber qué comparten las partes y cuán determinante es aquello que comparten para la resolubilidad racional del desacuerdo. En mi opinión, tanto la genuinidad de los Desacuerdos Profundos, así como la cuestión de su resolubilidad deben ser tratados teniendo en cuenta la cuestión de la gradualidad de los mismos.

Ahora bien, una disputa extensa alrededor de las caracterizaciones de los Desacuerdos Profundos es el tema de su resolubilidad racional. Como dijimos al principio hay posturas pesimistas y optimistas al respecto. Sin embargo, podemos decir que “resolubilidad racional” se dice de distintas maneras, al menos de dos. Podemos hablar de resolubilidad en sentido fuerte y en sentido débil. En sentido fuerte es cuando en un debate una de las partes termina adoptando la posición de la otra por vías racionales. En sentido débil, un desacuerdo es resoluble racionalmente cuando están dadas las condiciones para el debate. En este sentido, para que un desacuerdo sea resoluble alcanza con que una de las partes revise su postura a la luz de las críticas de la otra parte o al menos piense que su postura no es tan sólida como originalmente creía. Este tipo de resolubilidad puede encontrarse ejemplificada para el caso de las disputas lógicas en Martin (2019).

En Almagro (2024) este tipo de resolubilidad débil está vinculado con lo que él llama la *fructuosidad de los desacuerdos profundos*. La fructuosidad, él la entiende como la posibilidad de juzgar juntos, entre las partes, el tema a debatir, lo cual permitirá que tomen en consideración otra perspectiva sobre el tema e incluso progresen en la discusión entendiéndola de diferentes maneras. Advirtamos que, en este caso, a diferencia de lo que creían Fogelin y Wittgenstein, en los Desacuerdos Profundos estarían dadas las condiciones para la argumentación racional. El punto principal de Almagro es que los desacuerdos políticos son irresolubles no porque sean instancias de desacuerdos profundos sino porque son casos de *conflictos profundos*. Según él, la resolubilidad de los Desacuerdos Profundos hace que estos sean fructíferos, no así los conflictos profundos. Se puede desprender de su propuesta que los Desacuerdos Profundos son irresolubles cuando subyacen a ellos conflictos profundos. Considero que esta noción de conflicto

profundo puede ser útil para uno de los objetivos de este trabajo que consiste en caracterizar los desacuerdos políticos.

Por conflicto profundo Almagro entiende que las partes en disputa tienen una historia profunda que obstaculiza la posibilidad de que el desacuerdo sea fructífero debido a que cada parte tiene una sujeción afectiva a sus respectivas historias. Así, en un conflicto profundo queda inhibida la capacidad de poder hacer un juicio en conjunto.

Ahora bien, volviendo a nuestros ejemplos y a nuestro énfasis en lo que tienen en común las partes en un desacuerdo profundo, podemos decir que lo relevante de la propuesta de Almagro es la sujeción afectiva que él destaca que se producen en los conflictos profundos. El hecho de que las partes vengan con una historia detrás o con un sistema de creencias no impide que compartan cosas en común.

En el ejemplo Dark Enlightenment, al igual que el caso de Bellarmino y Galileo, observamos que existen cosas en común entre los Neorreaccionarios y los Liberales Progresistas: accesos a la información, viven en la misma época, tal vez algunos principios evidenciales básicos. Lo que quiero destacar es que es muy difícil que las historias sean completamente disyuntivas y que, más bien, el gran problema es la sujeción afectiva a ellas. Esto está asociado con la falta de caridad que hay entre las partes, lo cual señalé como uno de los principales problemas en los desacuerdos políticos.

Obviamente, es necesario considerar si es que hay Principios Arquimedianos en los Desacuerdos Profundos, pero en mi opinión esto se necesita solamente cuando estamos pensando en una resolubilidad en sentido fuerte.

Claramente en estos casos, estamos frente a Desacuerdos Profundos no-disyuntivos. La pregunta que nos podemos hacer juntos con Carter es si existen Principios Arquimedianos en estos desacuerdos, es decir, principios que hagan que una parte adopte racionalmente la posición de la otra.

A diferencia de Carter yo propongo que hay dos tipos de Principios Arquimedianos: los que llevan a una parte a adoptar la posición de la otra racionalmente y los que solamente permiten avanzar en la argumentación racional. En los desacuerdos políticos, vistos desde una perspectiva práctica como la que aquí propongo, esto solo será posible si no existe sujeción afectiva de las partes a sus respectivas historias; o, alternativamente, si las partes ponen en práctica el principio de caridad mencionado anteriormente.

En el ejemplo del Dark Enlightenment a diferencia del desacuerdo entre Galileo y Bellarmino, -el cual es una disputa de índole científico en donde las condiciones para

la argumentación se ven acotadas por la escasez de acceso a la información entre las partes disputantes y sobre ellas mismas hace que el desacuerdo sea más profundo- este desacuerdo político actual posee tal vez la ventaja de la globalización de la información. Ello lo que genera es que sean más amplias dichas condiciones para la argumentación lo que hace que el desacuerdo tenga una menor profundidad con respecto al anterior y, quizás aquellas barreras que se interponen en el avance de la argumentación son como las que hemos tratado de dar solución al comienzo de este escrito, la falta caridad hacia la contrapartida. Un tema pendiente por investigar es, si la falta de caridad y la sujeción afectiva sólo se produce en este tipo de desacuerdos o podríamos diagnosticar lo mismo para Desacuerdos Profundos que se producen en otras áreas.

V. Conclusión

En suma, lo que pretendimos realizar en este escrito fue hacer evidente la gradualidad presente en los Desacuerdos Profundos, destacando por medio de unos ejemplos emblemáticos lo que hay común entre las partes. Y a partir de esto trabajar la flexibilización de las condiciones para la argumentación que usualmente se ven obstaculizadas por barreras tanto prácticas como teóricas.

El objetivo en parte fue oponerme a la idea presente en Fogelin y otros autores de una posible profundidad absoluta en los desacuerdos profundos. De ello, obtuvimos, teniendo en cuenta a Aikin y a Carter que, por un lado, el tratar con las barreras prácticas con una mirada caritativa hacia nuestro interlocutor permitirá tomarlo como racional e igual de competente que nosotros, y al utilizar el Principio de Anselmo, “creer para entender”, nos abre a poder realizar críticas más efectivas hacia nuestro interlocutor y dado el caso llegar a la posible solución del desacuerdo. Asimismo, para establecer cuan es la profundidad de un desacuerdo, nos podemos basar a través de si es un desacuerdo disyuntivo y si posee o no principios arquimedianos. Esto último nos llevó a poder establecer el origen de los desacuerdos políticos contemporáneos, que nos ilusionan respecto a su profundidad cuando en realidad, no lo son tanto y únicamente disputan sobre los principios generales de la política. Siendo así, que se evidencia la gradualidad de la profundidad en los desacuerdos.

Bibliografía

- Almagro, Manuel. (2023). “Deep disagreements and deep conflicts. Two senses in which dispute can be deep”. *Theoria*, año 2024 vol.39, n°1, pp. 23-42. Disponible en: [10.1387/theoria.24675](https://doi.org/10.1387/theoria.24675)
- Aikin, Scott. F. (2018). “Deep disagreement, the dark enlightenment, and the rhetoric of the red Pill”. *Journal of Applied Philosophy*, año 2019, vol.36, n°3, pp. 420-435. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/japp.12331>
- Boghossian, Paul. (2006a). *Fear of Knowledge: Against Relativism and Constructivism*. Oxford: Oxford University Press.
- Carter, J. Adam. (2021). “Deep disagreement, and relativism”. En Hannon, Michael y de Ridder, Jeroen, *The Routledge Handbook of Political Epistemology*, pp. 101-112. Ebooks. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9780429326769-14>
- Fogelin, Robert. J. (1985). “The Logic of Deep Disagreements”. *Informal Logic*, año 1985 vol. 7, n°1, pp.1-8. Disponible en: <https://doi.org/10.22329/il.v7i1.2696>
- Martin, Ben. (2019). “Searching for deep disagreement in logic: the case of dialetheism”. *Topoi-an International Review of Philosophy*, año 2021 vol.40, n°5, pp. 1127-1138. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s11245-019-09639-4>
- Ranalli, Chris. (2018). “What is Deep Disagreement?”. *Topoi-an International Review of Philosophy*, año 2021 vol. 40, n°5, pp. 983-998. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s11245-018-9600-2> .

Introducción

Dentro de la literatura reciente ha sido revisitada la idea de que las revisiones de teorías, e incluso los cambios de paradigmas, pueden ser pensados en términos de aquello que Fogelin (1985) en su artículo “*The logic of deep disagreements*” denominó desacuerdos profundos. Un desacuerdo profundo, entonces, es un debate entre dos agentes que no comparten paradigmas teóricos o posiciones, ya sean morales, políticas, científicas, filosóficas y/o teóricas, y puede ser explicado mediante un tipo de epistemología particular que presupone que no existe un acuerdo entre las partes respecto de las proposiciones fundamentales a partir de las cuales los agentes erigen el resto de sus creencias. Algo que hace particular a este tipo de desacuerdos y los diferencia de aquellos que son considerados “normales” es que su resolución requiere algo más que la mera apelación a la evidencia. Los desacuerdos profundos, en este sentido, no pueden resolverse simplemente apelando a hechos objetivos, porque incluso puede que esto no sea suficiente para convencer a quien sostiene un punto de vista opuesto. Por dar un ejemplo, tal es el caso del debate del aborto, usualmente subsumido bajo estos términos, en donde no es suficiente apelar a hechos objetivos en favor de una posición proaborto, tales como el número de mujeres que se realizan un aborto anualmente, cuántas se encuentran con obstáculos para acceder a dicho procedimiento, o incluso las complicaciones médicas que han tenido quienes han decidido abortar.

En todo caso, la tesis principal es que no hay acuerdo en un nivel fundamental, y en tanto eso no exista, el debate sólo podría solventarse mediante la conversión y/o coacción de las partes. En otras palabras, otra característica de este tipo peculiar de desacuerdos es que no puede resolverse de manera racional o por convencimiento de quienes disputan: en cambio, o bien nunca se resuelve, o bien termina disolviéndose sin mediación de razones que justifiquen el abandono de la postura de alguna de las partes involucradas. En todo caso, si una de las partes cambia de posición es por un proceso de conversión no-racional. Esto quiere decir que si un agente decide adoptar una posición contraria a la que sostenía hasta ese entonces, aquello que no sucede mediante la adopción de razones que justifiquen dicha posición. Esto es debido a que el estatus de los

desacuerdos profundos, a grandes rasgos, se puede entender como un empate, en donde lo que se discute se encuentra tan arraigado en las creencias de lxs agentes que no parece ser suficiente la apelación a argumentos o evidencia. Más aún, la evidencia como concepto no se encuentra puesta en juego, incluso cuando bien podría haber un pedido de justificación epistémica: cómo se conoce un hecho particular, si ese hecho justifica o es razón suficiente para apoyar una posición, entre otras cosas. En este sentido, parte del desacuerdo podría ser que ambas posiciones acepten un hecho objetivo como evidencia, pero que sigan desacordando respecto de lo que fundamenta, justifica o implica esa evidencia, y esto es porque justamente el desacuerdo que subsiste es profundo (como contrapuesto a normal).

Ahora bien, mucha de la literatura actual ha criticado y analizado considerablemente las características que Fogelin le atribuye a este tipo de debates. En diversos casos, las posiciones tomadas por lxs distintxs teóricxs han sido las de rechazar la idea de que existen los desacuerdos profundos o las de criticar que poseen ciertas características específicas, tales como la irresolubilidad mediante métodos racionales.

Dentro de esta última línea, esto es, aquella que defiende que los debates y revisiones de creencias pueden darse en términos de desacuerdos profundos, aunque modificando los términos de su resolución entre otras cosas, es que este mismo trabajo se sitúa.

Desacuerdos en lógica: ¿tiene sentido hablar de profundidad?

En general, la tradición literaria ha puesto su enfoque dentro de los desacuerdos entre paradigmas científicos, éticos y políticos. Sin embargo, en este trabajo pondré el foco específicamente en la disputa entre paradigmas lógicos, siguiendo el modelo propuesto en el artículo de Martin (2019) “*Searching for Deep Disagreement in Logic: The Case of Dialetheism*”. En dicho artículo, Martin propone que, la lógica es la herramienta mediante la cual razonamos y que nos compromete epistémica y objetivamente en la argumentación, y es por esto por lo que dicho terreno es el lugar más fértil para encontrar y analizar desacuerdos profundos. La principal razón es que los principios lógicos funcionan como bisagras, siguiendo la epistemología wittgensteineana y toda la tradición que surgió posteriormente, en la formulación del resto del

conocimiento. Necesitamos el compromiso con ciertas leyes o principios lógicos para poder razonar, por ejemplo, matemáticamente.

No obstante, la posición de Martin presupone un marco mínimo antiexcepcionalista, pero a su vez considero que resulta pertinente analizar las revisiones de la lógica en términos de desacuerdos y explicar cómo podría haber comunicación entre los distintos paradigmas teóricos, evitando así el desafío tradicional de Quine que se resume con el eslogan de “cambio de lógica, cambio de tema”.

Presupuestos sobre el cambio de lógica (y cómo no cambiar de tema)

En este trabajo resulta natural el compromiso con diversas tesis filosóficas y presupuestos acerca del cambio de lógica. En primer lugar, resulta oportuno aclarar que el antiexcepcionalismo para la filosofía de la lógica es la posición que afirma que ésta es posible de ser revisada mediante métodos abductivos o por la denominada inferencia a la mejor explicación, tal como lo son el resto de las disciplinas científicas. Así, la lógica como teoría se encontraría a la par del resto de las teorías científicas y, para favorecer el cambio de paradigma y/o teoría, resulta necesario proveer razones suficientemente justificadas y proveer la mejor explicación de los fenómenos de los que ella da cuenta. Para este trabajo, dicha posición resulta natural, dado que se presupone que el debate se da en términos de convencimiento racional y, en este sentido, para defender una teoría lógica resulta necesario dar argumentos que justifiquen su cambio. Sin embargo, no descarto que sea posible incluso sostener una posición mixta y sostener que existe un subconjunto de principios lógicos e inferencias imposibles de justificar de manera abductiva, posición íntimamente asociada al excepcionalismo.

No obstante, y retomando el artículo de Martin, la taxonomía aplicada a los desacuerdos profundos que los divide entre desacuerdos profundos parciales y desacuerdos profundos completos no parecería ser la correcta si se la analiza profundamente. Definicionalmente, los primeros son aquellos en donde los agentes poseen algún terreno común de acuerdo en sus creencias más básicas y fundamentales, las cuales también se denominan proposiciones bisagra. En cambio, los segundos son aquellos en donde los agentes no comparten ningún tipo de suelo común en el núcleo de sus creencias a la hora de debatir, sin que esto derive en una mera disputa verbal. Sin embargo, la tesis de que es posible tener desacuerdos profundos completos en lógica es

incorrecta e insostenible dada la naturaleza de la disciplina y que, por ende y en el mejor de los casos, todos los debates entorno a qué noción de consecuencia es la correcta deben colapsar en desacuerdos profundos parciales. De caer en esa posibilidad, se obtiene una falta de comunicación que inhabilita la idea de revisión y, por lo tanto, disuelve la noción de genuino desacuerdo. Es de esta manera que defenderé la conclusión de que los desacuerdos profundos completos en lógica resultan imposibles.

Por otro lado, la idea de desacuerdo profundo parcial no posee sentido debido a la naturaleza de los principios que están en juego. Incluso considerando casos en donde existan reglas parcialmente compartidas, no es posible resolver el debate apelando a métodos abductivos, tal como se encuentra establecido teóricamente el problema. Si aquello que se encuentra en pugna son los principios o reglas mismas que regulan la actividad deductiva, parecería que el desacuerdo concluye en un círculo vicioso, incluso considerando la posibilidad de que haya otros métodos racionales no-deductivos con los cuales se pueda argumentar en favor de un sistema u otro. A fin de cuentas, considerar una posición mixta respecto de la revisión lógica, esto es, que considere ciertas reglas y principios como no-revisables y elija conservarlos como núcleo duro del aparato deductivo de lxs agentes (enfoque excepcionalista) mientras que se encuentre habilitada a revisar otro/s fragmento/s del sistema (enfoque antiexcepcionalista), será relevante para este trabajo como última defensa de los desacuerdos profundos parciales. En todo caso, esta tarea resulta insatisfactoria y no resuelve el problema en cuestión: a saber, que o bien la caracterización de los desacuerdos profundos es errada, o bien los desacuerdos profundos no pueden ser aplicados a la lógica y su profundidad posee un tope.

Desacuerdos Profundos

Llamemos un choque completo cuando dos agentes no comparten ninguna *framework proposition*, y parcial si están en desacuerdo respecto de ciertas *framework propositions*, pero comparten otras.¹

Pero, entonces, ¿cómo se puede aplicar esto en el ámbito de la lógica?

¹ Martin (2021), traducción propia.

Desacuerdos profundos completos

Si los desacuerdos profundos completos son caracterizados como aquellos en donde quienes se encuentran disputando no comparten **ninguna framework proposition**, esto podría entenderse de dos maneras, íntimamente interconectadas:

- (1) Ambxs agentes no comparten ninguna regla o principio lógico (todos los principios/reglas que para unx agente A son válidos, para unx agente B son inválidos, o los conjuntos de principios/reglas que consideran válidos tienen una intersección vacía);
- (2) Ambxs agentes no comparten ninguna caracterización o criterio evidencial acerca de aquello que la lógica hace o desea capturar (no comparten ningún tipo de interpretación, de la misma forma que sucede en (1)).

En el caso de (2), considero que la respuesta es bastante directa. No parece que habría genuino desacuerdo aquí porque mínimamente deberíamos estar capturando el mismo tipo de fenómenos para asegurarnos de que hablamos de lo mismo, o bien la disputa se disuelve en un pluralismo, a lo cual deberíamos adjudicarle los problemas usuales que posee dicha posición (por ejemplo, el Problema del Colapso²). Recordemos que, por definición, ningún agente puede compartir con lx otrx una posición filosófica respecto de qué captura la lógica y, por ende, quedan por fuera debates entre, por ejemplo, unx intuicionista y unx lógicx clásicx, donde unx agente quiere capturar un subconjunto propio de fenómenos ya considerados por lx otrx (siendo que las prácticas matemáticas \subseteq razonamientos).

Por otro lado, la respuesta a (1) considero es apenas más compleja. En primer lugar, debería suceder que puedan formarse dos sistemas formales sin ningún tipo conjunto de inferencias o principios que resulte de la intersección entre ambos, y esto debería poderse atestiguar para toda una jerarquía de inferencias de nivel $n \geq 0$. Me atrevería a decir que quizás debería ser más fuerte el caso del desacuerdo profundo

² El Problema del Colapso, en pocas palabras, se remite a que si la lógica es normativa y el pluralismo lógico (i.e. la posición que sostiene que hay más de una lógica correcta) es correcto, entonces indefectiblemente se termina colapsando en una noción de lógica (siendo, por lo general, la más fuerte) para todo contexto. En otras palabras, supongamos que existen dos buenas teorías acerca de la validez deductiva, en donde una dice que $A \vdash B$ y la otra dice que $A \not\vdash B$. Supongamos ahora que tenemos A, ¿qué es lo que lx agente debe hacer? ¿Debe concluir, normativamente, que B o no? Lo que usualmente sucede es que se termina resolviendo en favor de la lógica más fuerte, que es la que responde la pregunta de si B se sigue de A, mientras que la otra calla, y por ende, la principal conclusión es que la (normatividad de la) segunda lógica colapsa con en la (normatividad de la) segunda.

completo, tal que toda validez en un sistema sea una antivalidez en el otro sistema. Aunque no resulta claro puesto que es un problema hablar de negaciones y valideces.

De todas formas, en la literatura ha habido un intento de generar un sistema rival en algún sentido análogo a este, pero es dudoso que eso pueda considerarse una lógica o que incluso sea una jerarquía. Aquí estoy pensando principalmente en las lógicas vacías de Pailos (2022).

Sin embargo, de aceptar, por hipótesis, que es posible que se den dos sistemas S_1 y S_2 tales que $S_1 \not\subseteq S_2$ y $S_2 \not\subseteq S_1$, se filtra indiscutiblemente el famoso desafío de Quine “cambio de lógica, cambio de tema”. La principal tesis es que, de contar con principios y/o reglas distintas, resulta que no estamos hablando de lo mismo. Esto es así porque las conectivas se encuentran gobernadas por principios y reglas. Modificarlos resulta en una variación en aquello que dos agentes comprenden por “conjunción”, “disyunción”, “condicional”, “negación”, etc. y, por lo tanto, no hay base común para el desacuerdo, puesto que se cambió de tema. Este argumento es también denominado *the meaning-variance argument* por Hjortland (2014).

En conclusión, no podemos contemplar la posibilidad de entender los desacuerdos en lógica como profundos y completos.

Desacuerdos profundos parciales

Ahora bien, de afirmar que existe un desacuerdo (profundo) entre dos partes, parece ser un requisito mínimo el que se esté hablando sobre el mismo tema. No obstante, al debatir sobre lógica no resulta una tarea sencilla asegurarnos la mismidad de tema, en vistas al desafío quineano. Desafío que mostré que, de aceptar un enfoque de desacuerdo profundo completo, termina por decantar en esa clase de inconmensurabilidad.

Sin embargo, parecería ser que los desacuerdos profundos parciales podrían ser una posible respuesta a este desafío, puesto que compartiríamos proposiciones y significados, pero mantendríamos el desacuerdo respecto de ciertas leyes específicas.

Los desacuerdos profundos parciales son caracterizados por Martin como aquellos en donde quienes se encuentran disputando comparten algunas *framework proposition*, pero rechazan otras. Y, de esta manera, podríamos comparar esta posición con el minimalismo respecto de conectivas lógicas discutido por Hjortland (2014), siendo que las conectivas tienen un significado mínimo, brindado por reglas constitutivas de su

significado o reglas analíticas. Sin embargo, no hay una clara distinción entre qué reglas son constitutivas del significado mínimo de las conectivas lógicas y cuáles no (así como tampoco se cree que sea posible darlo).

En todo caso, una posición un poco más reciente, pero también en línea con este mismo espíritu es el minimalismo estructural. La principal idea es que existen reglas constitutivas del significado de las conectivas, pero cualquier cambio de lógica es debido a un cambio en el contexto de deducibilidad que se corresponde con las propiedades de la noción de consecuencia (ej. reflexividad, monotonía, transitividad, admisibilidad de conjuntos, colecciones o multiconjuntos, conclusiones simples o múltiples, etc.). Las reglas operacionales son, en algún sentido, constantes mientras que el contexto de deducibilidad varía. En este sentido, un cambio de significado operacional implica un cambio de significado global: siendo que el primero tiene que ver con las reglas de inferencia específicas de las conectivas (por ejemplo, $L \rightarrow$ o $R \rightarrow$) o el significado *simpliciter*, mientras que el segundo son el conjunto de teoremas derivables de la conectiva para una teoría lógica (por ejemplo, secuentes derivables que incluyan condicionales).

No obstante, este tipo de posiciones han sido objeto de muchas críticas. Algunas de ellas las mencionaré, pero no discutiré en el presente trabajo. Por un lado, contar con un genuino desacuerdo depende de la existencia de formalizaciones (o caracterizaciones formales) particulares, tales como las presentaciones en secuentes. En segundo lugar, esto implica que un cambio de formalización (presentación) tiene consecuencias como cambios en el debate. Por otro lado, no existe distinción tajante entre las reglas operacionales y las reglas estructurales, tal como plantea el problema de las lecturas de las “conectivas estructurales” (la coma “,” que simboliza conjunciones o disyunciones, dependiendo del caso; o el punto y coma “;”). Y, por último, mencionaré la Revancha Meta-Quineana, que consta de las mismas objeciones, pero en este caso para “,” “ \Rightarrow ” y la propiedad de ser “válido” (o el predicado $\text{Val}(\ulcorner A \urcorner, \ulcorner B \urcorner)$, donde $\ulcorner \urcorner$ denota el nombre de una oración y se lee como que “es válido que A implica B”). En este último caso, el desacuerdo pasa del nivel operacional del lenguaje al nivel estructural del metalenguaje (por ejemplo, dependiendo de la lógica, algunas comas son contractivas y otras no). Y el problema se profundiza si consideramos que las conectivas lógicas internalizan las propiedades estructurales. De nuevo, la disputa se vuelve verbal.

Ahora bien, como tentativas respuestas a estos problemas se ha hablado de, por un lado, hacer caso omiso de la dependencia de la presentación formal o presentarlo como

un debate paralelo, así como también de distinguir como propiedades constitutivas de significado sólo a reflexividad y transitividad, tales que aquellas lógicas que están en desacuerdo son aquellas que tienen esas dos propiedades mínimo. Pero frente a esto último es que surge un nuevo problema: ¿y los sistemas no-transitivos? Sistemas como *ST* (ver Barrio et. al. (2020)) ya no serían un rival genuino en el debate, lo cual resulta profundamente controversial.

Considero entonces que, en las mismas líneas que propone Hjortland, ninguna de estas soluciones es suficientemente satisfactoria y, de no tener una respuesta para el argumento quineano de la variancia de significado de los términos lógicos, es imposible siquiera plantear que podría haber el tipo de desacuerdo (profundo) que se estaba buscando en lógica.

Desacuerdos en lógica y sobre qué tan profundos pueden ser

Por lo expuesto hasta el momento, entonces, parecería ser que no habría posibilidad de desacordar en el terreno de la lógica. Aquella disciplina que Martin pintó como un terreno fértil para los desacuerdos profundos, al parecer no era tan fértil. Sin embargo, resultaría precipitado decir que, si no podemos caracterizar los debates en lógica como “profundos”, entonces no hay debate alguno. Considero que, incluso cuando hayamos llegado a un tope en la profundidad de los desacuerdos de este tipo, es posible seguir caracterizando como debates genuinos a aquellos que suceden en lógica.

Por tanto, una forma posible de salvar la posibilidad de que existan los desacuerdos en lógica podría ser negando la conexión entre su rol práctico (o aplicación) y la teoría. Esto sería afirmar algo así como que la revisión y cambio de teorías sucede en los niveles de discusión de teorías, tal como proponen diversxs antiexcepcionalistas.

Ahora bien, considero que la cuestión de “qué lógica/s es/son correcta/s” va a depender de factores sujetos a las preferencias del agente. En particular, podríamos tener un modelo de teoría de la decisión que nos ayude a detectar cuál es la lógica correcta dada las preferencias de lx agente. La rivalidad entre sistemas aquí dependerá de cuestiones como las virtudes y vicios y cómo se balancean con la aplicación pretendida del sistema. La abducción, entonces, debería ser separada del contexto normativo-deductivo de la práctica argumentativa de este debate.

Conclusiones

El principal objetivo de este trabajo fue mostrar porqué es que no resulta ideal aplicar la epistemología de los desacuerdos profundos en el área de la lógica. Esto es así, debido a la naturaleza del objeto del debate mismo. Por otro lado, otro objetivo del trabajo fue mostrar que los desacuerdos profundos completos y parciales no pueden caracterizar las disputas en el área de la lógica, ya que si así fuera decantarían en situaciones indeseables como la inconmensurabilidad o el tener que dar una salida al desafío de Quine (y a su revancha o meta-argumento), cuestión que no ha podido ser contestada tan eficazmente.

En último lugar, propuse una manera posible de entender los desacuerdos entre teorías, sin necesidad de apelar a la epistemología “profunda”, e incluso salvando la idea de que se mantiene cierta rivalidad entre sistemas alternativos.

Bibliografía

- Adams, D.M. (2005). “Knowing when disagreements are deep”. *Informal Log*, vol. 25, pp: 65–77.
- Barrio, E., Pailos, F. & Szmuc, A. (2020). “A Hierarchy of Classical and Paraconsistent Logics”. *Journal of Philosophical Logic*, vol. 49 (1), pp. 93-120.
- Barrio, E., Pailos, F. & Calderón, J.T. (2021). “Anti-exceptionalism, truth and the BAPlan”. *Synthese*, vol. 199, pp. 12561–12586.
- Fogelin, R. (1985). “The logic of deep disagreements”. *Informal Log*, vol. 7, pp. 1–8.
- Hjortland, O. T. (2014). “Verbal Disputes in Logic: Against minimalism for logical connectives”. *Logique Et Analyse*, vol. 57 (227), pp. 463-486.
- Hjortland, O. T. (2017). “Anti-exceptionalism about logic”. *Philosophical Studies*, vol. 174 (3), pp. 631-658.
- Hjortland, O. T. (2019). “What Counts as Evidence for a Logical Theory?” *Australasian Journal of Logic*, vol. 16 (7), pp. 250-282.
- Hlobil, U. (2021). “Limits of Abductivism About Logic”. *Philosophy and Phenomenological Research*, vol. 103 (2), pp. 320-340.

- Kissel, T. K. (2019). “Metalinguistic negotiation and logical pluralism”. *Synthese*, vol. 198, pp. 4801-4812.
- Kuhn, T. S. (2004). *La Estructura de las Revoluciones Científicas*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- Martin, B. (2020). “Identifying logical evidence”. *Synthese*, vol. 198, pp. 9069–9095.
- Martin, B. (2021). “Searching for Deep Disagreement in Logic: The Case of Dialetheism”. *Topoi*, vol. 40, pp. 1127–1138.
- Pailos, F. (2022). “Empty Logics”. *J Philos Logic*, vol. 51, pp. 1387–1415.
- Priest, G. (2008), “Logical Pluralism Hollandaise”, *The Australasian Journal of Logic*, vol. 6, pp. 210–214.
- Quine, W. V. (1970). “Deviant Logics”. En Quine, W. V., *Philosophy of Logic*, pp. 80-94. Cambridge: Harvard University Press.
- Ranalli, C. (2021). “What is Deep Disagreement?”. *Topoi*, vol. 40, pp. 983–998.
- Read, S. (2006). “Monism: The One True Logic”. En Devidi D. y Kenyon T. (eds.), *A Logical Approach to Philosophy: Essays in Honour of Graham Solomon*, pp. 193–209. Berlin/Heidelberg: Springer-Verlag.
- Tajer, D. (2022). “A simple solution to the collapse argument for logical pluralism”. *Inquiry: An Interdisciplinary Journal of Philosophy*, forthcoming, pp. 1–18.
- Williamson, T. (2021). “Accepting a Logic, Accepting a Theory”. Manuscrito.
- Woods, J. (2019). “Logical Partisanship”. *Philos Stud*, vol. 176, pp. 1203–1224.

LOS DESACUERDOS PROFUNDOS EN FILOSOFÍA: EL DEBATE DETERMINISMO VERSUS LIBRE ALBEDRÍO

IAN ALBORNOZ TOMAS

Introducción

En el vasto universo de la filosofía, los desacuerdos no son meras divergencias superficiales de opinión, sino que actúan como ventanas que nos permiten adentrarnos en la esencia misma de las creencias y perspectivas humanas. En esta exploración, nos centraremos en los desacuerdos profundos, aquellos que se arraigan en proposiciones estructurales fundamentales y desafían la resolución a través de la argumentación convencional.

Comenzaremos por comprender qué son los desacuerdos profundos, explorando cómo trascienden las diferencias superficiales para convertirse en campos de conflicto basados en sistemas de creencias fundamentales. A partir de ahí, nos sumergiremos en cómo estos desacuerdos desafían la noción de resolución argumentativa.

Examinaremos cómo los desacuerdos profundos emergen en el escenario filosófico, ilustrando con ejemplos cómo cuestiones como la moralidad, la existencia de Dios y la naturaleza humana se transforman en campos de batalla de creencias. Estos ejemplos nos ayudarán a comprender las implicaciones de tener sistemas de creencias que chocan en un nivel fundamental.

Nuestro enfoque principal será el debate entre el determinismo y el libre albedrío. Analizaremos la perspectiva determinista, que sostiene que todo está predeterminado por causas previas y leyes naturales, y cómo esta visión plantea implicaciones profundas sobre la agencia humana y la naturaleza de la causalidad. Luego, exploraremos la perspectiva del libre albedrío, que defiende la capacidad de tomar decisiones autónomas y desafía la noción del determinismo. Examinaremos cómo las implicaciones del libre albedrío abordan conceptos como la responsabilidad moral y la libertad de elección.

Finalmente, abordaremos la cuestión central: ¿por qué el desacuerdo entre el determinismo y el libre albedrío se considera profundo? Analizaremos cómo las proposiciones estructurales fundamentales, como la naturaleza de la causalidad y la agencia humana, chocan en sus niveles más profundos, creando un conflicto que resiste la resolución a través de argumentos tradicionales.

¿Qué son los desacuerdos profundos?

La dinámica de los desacuerdos profundos en filosofía ha sido objeto de debate continuo, siendo el enfrentamiento entre el determinismo y el libre albedrío un ejemplo destacado de esta compleja interacción. Según la investigación de Robert Fogelin, el concepto de desacuerdo profundo surge en contextos argumentativos donde los interlocutores no comparten un trasfondo común de creencias y preferencias, sino que difieren en proposiciones estructurales fundamentales para cada uno.

La premisa central en el estudio de los desacuerdos profundos es que no todos los desacuerdos pueden ser resueltos mediante la argumentación racional. “Los desacuerdos profundos no pueden ser resueltos a través del uso de la argumentación, dado que socavan las condiciones esenciales para argumentar (Fogelin, 2019, p. 92)”. A diferencia de la creencia común en la lógica informal de que todos los desacuerdos son superables mediante la argumentación, Fogelin introduce la noción de desacuerdos profundos como aquellos que se originan en un choque de proposiciones estructurales, también llamadas reglas o principios subyacentes.

El proceso argumentativo convencional se basa en la presunción de un trasfondo compartido de creencias y preferencias entre los interlocutores, lo que facilita la presentación y evaluación de razones sólidas para respaldar las afirmaciones en debate. Sin embargo, cuando el contexto argumentativo se desvía de esta norma y las creencias y preferencias compartidas disminuyen, la argumentación se vuelve difícil, incluso imposible. Esta circunstancia lleva a lo que Fogelin denomina *desacuerdo profundo*.

Los desacuerdos profundos emergen cuando las partes involucradas no pueden resolver sus diferencias argumentativamente debido a la falta de un fundamento compartido. En estos casos, aunque las partes sean imparciales, coherentes y precisas, pueden mantener una discrepancia profunda, ya que esta se basa en principios subyacentes diferentes. “Sujetos con la misma función previa de probabilidad no pueden acordar en desacordar (Lo Guercio, 2015, p. 11)”. Este tipo de desacuerdo no puede ser mitigado mediante los procedimientos racionales habituales y cuestiona la confianza generalizada en la capacidad de la argumentación para resolver todas las diferencias.

El impacto teórico de este análisis es considerable. Primero, proporciona una categoría conceptual para comprender la persistencia de ciertos desacuerdos que escapan

a la resolución argumentativa. Segundo, cuestiona la suposición de que la argumentación puede abordar todos los desacuerdos, arrojando luz sobre las condiciones necesarias para una argumentación efectiva. Finalmente, plantea la pregunta de si los desacuerdos profundos deberían ser considerados una clase especial de desacuerdo que trasciende los límites de la resolución racional.

¿Cómo surgen los desacuerdos profundos?

Los desacuerdos profundos surgen en contextos argumentativos atípicos donde los participantes no comparten un trasfondo común de creencias y preferencias. Estos desacuerdos trascienden la resolución mediante la argumentación convencional, ya que están enraizados en proposiciones estructurales fundamentales, también conocidas como reglas o principios subyacentes.

En un intercambio argumentativo normal, las partes involucradas operan sobre un trasfondo compartido de creencias y preferencias. “De este modo, argumentar, o participar en un intercambio argumentativo, presupone un trasfondo de compromisos compartidos (Fogelin, 2019, p. 92)”. Esto crea un marco en el que las razones y argumentos pueden ser presentados y evaluados en función de ese conjunto de supuestos compartidos. En esta situación, se asume que el proceso de argumentación tiene el potencial de superar diferencias y llevar a una conclusión o acuerdo. “Argumentar es el proceso de producir estas razones de peso. Pero para ser de esta forma, estas razones deben ser verdaderas, o al menos pensadas como verdaderas y, junto con otras proposiciones aceptadas, prestar un soporte a la afirmación que se pretende establecer (Fogelin, 2019, p. 92)”.

Sin embargo, los desacuerdos profundos emergen cuando este trasfondo compartido se vuelve escaso o inexistente. Esto ocurre cuando las partes disienten en proposiciones estructurales o principios subyacentes que son fundamentales para sus sistemas de creencias y preferencias. Estas proposiciones estructurales actúan como las bases sobre las cuales se construyen sus argumentos y razonamientos.

El choque entre estos principios subyacentes impide que la argumentación siga su curso normal. Incluso si las partes son coherentes, imparciales y precisas en sus argumentos, el desacuerdo persiste porque se origina en niveles más profundos y fundamentales de sus sistemas de creencias. Al no existir un terreno común desde el cual

razonar, las estrategias argumentativas convencionales pierden efectividad para resolver estos desacuerdos.

En esencia, los desacuerdos profundos se manifiestan cuando las partes involucradas tienen perspectivas tan divergentes que sus supuestos fundamentales difieren de manera irreconciliable. “Carecemos de criterios claros para determinar qué es el desacuerdo profundo, que sea independiente de la cuestión epistemológica de si son racionalmente intratables o irresolubles (Ranalli, 2018, p. 983)”¹. Esta disparidad vuelve ineficaz la argumentación, ya que no hay un terreno compartido sobre el cual construir argumentos sólidos. Como resultado, estos desacuerdos profundamente arraigados desafían la noción tradicional de que todos los desacuerdos pueden ser abordados y resueltos mediante la argumentación racional.

Algunos ejemplos de desacuerdos profundos

Determinismo versus libre albedrío

Un ejemplo clásico de desacuerdo profundo es el debate entre el determinismo y el libre albedrío. El determinismo sostiene que todas las acciones y eventos están predeterminados por causas anteriores, lo que implica que las elecciones y acciones humanas están moldeadas por fuerzas naturales y eventos pasados. “Nuestra vida es una línea sobre la superficie de la tierra que la naturaleza nos ordena trazar y de la cual no podemos desviarnos ni un momento... No obstante, a pesar de las ataduras por las que estamos constantemente sujetos, se pretende que somos libres (Bieri, 2002, p. 19)”. Por otro lado, el libre albedrío defiende que los seres humanos poseen la capacidad de tomar decisiones independientes y ejercer un control genuino sobre sus acciones.

Este desacuerdo es profundo porque trasciende la mera diferencia de opinión. Se basa en creencias fundamentales sobre la naturaleza del universo y la agencia humana. Las proposiciones estructurales subyacentes en juego son las nociones mismas de causalidad, determinación y capacidad de elección. Dado que estas creencias son fundamentales para la forma en que cada individuo percibe el mundo y comprende su

¹ Frase original (traducción propia): As it stands, we lack any clear criteria for what deep disagreement is which is separate from the epistemological question of whether they are rationally intractable or irresolvable.

propia existencia, el desacuerdo persiste incluso cuando ambas partes presentan argumentos coherentes y precisos. La ausencia de un terreno común en estas creencias profundas dificulta enormemente la resolución argumentativa.

Moralidad relativa versus moralidad absoluta

Otro ejemplo de desacuerdo profundo reside en la discusión sobre la naturaleza de la moralidad: la moralidad relativa versus la moralidad absoluta. La moralidad relativa sostiene que las normas éticas y los valores varían según el contexto cultural, social y personal, lo que implica que no existen principios morales absolutos. En contraste, la moralidad absoluta afirma que existen principios morales universales y objetivos que deben seguirse en todas las circunstancias.

Este desacuerdo se vuelve profundo debido a las proposiciones estructurales subyacentes sobre la naturaleza de la ética y la fundamentación de los valores. “Siendo un poco más precisos, diremos que no cualquier desacuerdo sobre cuestiones de hecho resulta interesante para estas disciplinas. Los desacuerdos...surgen a veces porque aquellos que disienten no comparten las mismas evidencias (Arroyo et al, 2014, p. 9)”. Las creencias profundas acerca de si la moralidad es inherentemente subjetiva y contextual, o si existen verdades morales objetivas e inmutables, influyen en cómo cada individuo aborda las cuestiones éticas. Aunque las partes pueden presentar argumentos lógicos y coherentes, la falta de acuerdo en estas creencias fundamentales impide que la argumentación tradicional resuelva el desacuerdo.

Teísmo versus ateísmo

El debate entre el teísmo y el ateísmo, en torno a la existencia de un ser supremo o deidades, constituye otro ejemplo de desacuerdo profundo. El teísmo postula la existencia de un Dios o deidades, mientras que el ateísmo niega dicha existencia.

Este desacuerdo es profundo debido a las creencias subyacentes sobre la naturaleza del universo, la existencia y la trascendencia. Las perspectivas sobre la realidad y las fuentes de significado son cuestiones fundamentales en juego. Las partes involucradas tienen fundamentos tan divergentes en sus creencias que argumentar sobre

la existencia o inexistencia de Dios no puede resolverse mediante argumentos convencionales, ya que se basa en proposiciones estructurales profundamente arraigadas que difieren de manera fundamental.

Estos ejemplos ilustran cómo los desacuerdos profundos trascienden las meras diferencias de opinión y se basan en creencias fundamentales arraigadas en los sistemas de pensamiento de las personas. Debido a la falta de un terreno común en estas creencias subyacentes, la argumentación tradicional se vuelve ineficaz para resolver estos desacuerdos, lo que resalta la complejidad de abordar ciertas diferencias en el ámbito filosófico.

El determinismo versus el libre albedrío como desacuerdo profundo

Determinismo

El determinismo es una perspectiva filosófica que postula que todos los eventos y acciones en el universo, incluyendo las decisiones y acciones humanas, están predeterminados y son el resultado inevitable de condiciones previas y leyes naturales. No obstante, es importante señalar que la previsibilidad, aunque relacionada, no es un componente intrínseco del determinismo, ya que predecir incluso una pequeña región del universo sería imposible para cualquier capacidad de cálculo, a pesar de que pensadores como Popper y Laplace hayan considerado este factor en sus definiciones.

En este marco, las acciones y elecciones humanas son consideradas como el resultado necesario de influencias previas, incluyendo factores biológicos, genéticos, ambientales, culturales y psicológicos. “Si, por el contrario, llegamos a la convicción de que tenemos ante nosotros un movimiento sin sentido e incomprensible, entonces ya no nos aparece como algo que alguien ejecuta actuando (Bieri, 2002, p. 30)”. Esto implica que, en principio, nuestras decisiones y acciones están completamente determinadas por una combinación de factores internos y externos.

El determinismo se presenta en diversas variantes, incluyendo el determinismo causal y el determinismo físico. El primero sostiene que cada evento es causado por eventos anteriores en una cadena causal ininterrumpida, responsable de todos los fenómenos en el universo. El segundo se basa en la idea de que las leyes físicas gobiernan

todos los procesos y eventos, incluyendo aquellos que involucran la mente y la toma de decisiones humanas.

Esta perspectiva filosófica plantea profundas implicaciones en relación con la agencia humana, la responsabilidad moral y la previsibilidad del futuro. “Imaginemos dos personas que compartan la misma evidencia con relación a un problema dado, que sean igualmente competentes a la hora de formar juicios partiendo de la evidencia disponible y que estén exentos de dogmatismo, parcialidad y otros vicios cognitivos. Denominemos ‘pares epistémicos’ a estas dos personas (Arroyo et al, 2014, p. 9)”. Si todas las acciones están predeterminadas, se cuestiona la noción de libre albedrío, ya que nuestras elecciones serían, en última instancia, el resultado de condiciones previas en lugar de decisiones genuinas y autónomas.

El determinismo también plantea interrogantes éticos, ya que si nuestras acciones están predestinadas, surge la pregunta sobre si podemos ser considerados responsables de ellas. “Si, como consecuencia de la tesis del determinismo, los actos de una persona son el resultado inevitable de procesos causales que se iniciaron antes de que ella naciera y sobre los cuales no tiene ningún control, entonces, no importa lo que una persona haga, no pudo haber actuado de otro modo (Cornman et al, 1990, p. 117)”. Esta perspectiva desafía la idea de responsabilidad moral, ya que nuestras acciones podrían ser vistas como el resultado inevitable de factores sobre los cuales no tenemos control. “Creemos que somos libres porque ignoramos las causas de nuestros actos...si poseyéramos alguna luz sobre la verdadera naturaleza de nuestra situación, veríamos que no somos libres” (Cornman *et al.*, 1990: 149).

Libre albedrío

El concepto de libre albedrío es una noción filosófica que sostiene que los seres humanos poseen la capacidad de tomar decisiones y realizar acciones que no están completamente determinadas por causas anteriores o condiciones previas. Según esta perspectiva, los individuos tienen la facultad de ejercer un control real y autónomo sobre sus elecciones y acciones, independientemente de las influencias externas o internas.

Desde la visión del libre albedrío, las decisiones humanas no están predestinadas ni son predecibles en base a condiciones anteriores o leyes naturales. En lugar de estar sujetos a una cadena causal rígida e inquebrantable, se argumenta que las personas tienen

la capacidad de deliberar y elegir entre diversas opciones, incluso en situaciones donde las circunstancias parecen limitar sus posibilidades.

El concepto de libre albedrío está estrechamente relacionado con la idea de que los seres humanos son agentes morales responsables de sus acciones. “En términos generales, puede decirse que una buena parte de los desacuerdos en el ámbito de la ética, la política y las ciencias sociales y humanas son desacuerdos entre pares epistémicos (Arroyo et al, 2014, p. 10)”. Si las elecciones son verdaderamente libres de determinaciones absolutas, entonces los individuos pueden ser considerados responsables de sus actos, ya que estos reflejarían sus propias decisiones conscientes y autónomas.

Esta perspectiva filosófica plantea un desafío fundamental al determinismo, ya que sostiene que las decisiones humanas no están estrictamente determinadas por causas previas. Sin embargo, el concepto de libre albedrío también ha sido objeto de intenso debate y discusión a lo largo de la historia de la filosofía. Se cuestiona cómo sería posible un libre albedrío genuino en un mundo regido por leyes naturales y condiciones anteriores, así como la forma de reconciliar la idea del libre albedrío con nuestra comprensión científica de la causalidad.

Desacuerdo profundo entre determinismo y libre albedrío: explorando las proposiciones estructurales

El desacuerdo entre el determinismo y el libre albedrío es un ejemplo paradigmático de desacuerdo profundo en filosofía. Este desacuerdo se caracteriza por la imposibilidad de resolución argumentativa, a pesar de que ambas partes presentan argumentos coherentes y razonamientos sólidos. La naturaleza de este desacuerdo profundo radica en diferencias fundamentales en las proposiciones estructurales subyacentes, lo que impide establecer un terreno común para el debate.

Proposiciones estructurales en disputa

En el desacuerdo entre determinismo y libre albedrío, las proposiciones estructurales en juego son profundamente fundamentales y determinan cómo se abordan las cuestiones de agencia, causalidad y responsabilidad. El determinismo sostiene que

cada evento, incluidas las acciones humanas, es el resultado necesario de causas anteriores y leyes naturales. Esto implica que las elecciones humanas están condicionadas por factores que escapan al control consciente y autónomo del individuo. Por lo tanto, la causalidad es una proposición estructural crucial en esta perspectiva.

Por otro lado, la perspectiva del libre albedrío se basa en la capacidad inherente de los individuos para tomar decisiones y realizar acciones autónomas, independientemente de las causas previas o las leyes naturales. Esto presupone que la causalidad no limita la agencia humana de manera absoluta y que las decisiones pueden ser genuinamente libres y no predeterminadas.

Naturaleza del desacuerdo profundo

La profundidad del desacuerdo radica en que ambas perspectivas se basan en proposiciones estructurales contradictorias. El determinismo postula que la causalidad absoluta gobierna todas las acciones, lo que lleva a la conclusión de que el libre albedrío es ilusorio. En contraste, el libre albedrío insiste en la existencia de una agencia autónoma, desafiando la idea de una causalidad inquebrantable.

Esta discrepancia es profunda porque trasciende la mera diferencia de opiniones o interpretaciones. En lugar de discutir sobre detalles superficiales, las partes involucradas defienden sistemas de creencias fundamentales que chocan en su nivel más básico. Dado que estas creencias son la base de cómo entendemos la naturaleza humana y el funcionamiento del mundo, el desacuerdo persiste a pesar de los argumentos presentados.

Impacto en la resolución argumentativa

Las estrategias argumentativas convencionales, como presentar evidencia empírica o aplicar la lógica, resultan ineficaces para resolver este desacuerdo debido a la discrepancia en las proposiciones estructurales subyacentes. Cada perspectiva interpreta y aborda la evidencia y los argumentos desde su propio marco conceptual, lo que resulta en una falta de comprensión mutua y en la imposibilidad de llegar a un consenso, incluso en las discusiones más racionales.

Conclusión

A lo largo de este trabajo, hemos explorado el intrigante mundo de los desacuerdos profundos en el ámbito filosófico, utilizando el debate entre determinismo y libre albedrío como un ejemplo para comprender la naturaleza y complejidad de estos desacuerdos. Al adentrarnos en esta discusión, se hace evidente que los desacuerdos no siempre se resuelven mediante la argumentación, especialmente cuando se enfrentan proposiciones estructurales fundamentales en conflicto.

Los desacuerdos profundos, a diferencia de las diferencias superficiales de opinión, surgen cuando las partes involucradas tienen sistemas de creencias fundamentales discordantes. En el caso del determinismo y el libre albedrío, este conflicto se manifiesta en la naturaleza de la causalidad, la agencia humana y la responsabilidad moral. Estas proposiciones estructurales subyacentes son los cimientos sobre los cuales construimos nuestra comprensión del mundo y de nosotros mismos.

A través del análisis del determinismo y el libre albedrío, se evidencia que ciertos desacuerdos resisten los intentos de resolución argumentativa debido a la profunda discrepancia en las creencias fundamentales. Si bien ambas perspectivas presentan argumentos sólidos y coherentes, la falta de un terreno común basado en estas proposiciones estructurales en conflicto perpetúa el desacuerdo. La dualidad entre el determinismo, que sugiere un universo gobernado por causas previas, y el libre albedrío, que defiende la agencia autónoma de los individuos, refleja la complejidad inherente a estos desafíos filosóficos.

En última instancia, los desacuerdos profundos nos invitan a reconocer la riqueza de la diversidad de perspectivas en la búsqueda de la comprensión humana. La coexistencia de sistemas de creencias contrastantes nos recuerda la profundidad de la exploración filosófica y la humildad necesaria para abordar cuestiones fundamentales. El desacuerdo entre determinismo y libre albedrío, aunque es un ejemplo entre muchos, revela la inquebrantable complejidad de las creencias humanas y la necesidad de una comprensión más profunda de la diversidad de pensamiento.

Los desacuerdos profundos son un recordatorio poderoso de la intrincada red de creencias que conforman nuestras perspectivas individuales. Al observar el vasto paisaje de la filosofía, reconocemos que la dualidad entre determinismo y libre albedrío es solo

un eco de la vastedad de desacuerdos en la búsqueda incesante de la verdad y la comprensión. La profundidad de estos desacuerdos, como hemos visto, resalta la inquebrantable complejidad de la mente humana y el desafío continuo de encontrar puntos en común en medio de proposiciones estructurales divergentes.

Bibliografía

- Arroyo, G., Matienzo, T., Marafioti, R., y Santibañez Yáñez, C. (2014). *Explorando el desacuerdo: epistemología, cognición y sociedad*. Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Bieri, P. (2002). *El oficio de ser libre*. Ariel.
- Cornman, J., Lehrer, K. y Pappas, G. (1990). *Introducción a los problemas y argumentos filosóficos*. UNAM.
- Fogelin, R. (2019). La lógica de los desacuerdos profundos (Trad. D. Mejía Saldarriaga). *Revista Iberoamericana de Argumentación*, 19.
- Lo Guercio, N. (2015). *Desacuerdo entre pares epistémicos*. Universidad de Buenos Aires.
- Ranalli, C. (2018). What is Deep Disagreement? *Topoi*, 40: 983-998. <https://doi.org/10.1007/s11245-018-9600-2>.